

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECUALA, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2011

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Áreas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	14
De la Auditoría Financiera:	14
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.16.....	14
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.16.....	14
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.16.....	15
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.16.....	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.16.....	17
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.16.....	18
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.16.....	23
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.16.....	27
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.16.....	29
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.16.....	30
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.16.....	32
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.16.....	33
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.16.....	34
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.16.....	36
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.16.....	37
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.16.....	38
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.16.....	40
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.16.....	41
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.16.....	42
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 8.AGF.11.MA.16.....	45
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.16.....	46
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.16.....	47
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.16.....	48
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	49
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.16.....	49
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.16.....	50
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.16.....	52
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.16.....	53
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.16.....	54
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.16.....	56
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.16.....	57
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.16.....	59
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.16.....	60
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.16.....	70
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.16.....	73
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.16.....	74
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.16.....	75
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.16.....	76

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.16.....	77
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 8.AGF.11.MA.16.....	82
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 9.AGF.11.MA.16.....	88
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 10.AGF.11.MA.16.....	89
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.16.....	90
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.16.....	91
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.16.....	92
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.16.....	93
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	94
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.11.MA.16.....	94
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AED.11.MA.16.....	95
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.11.MA.16.....	96
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.11.MA.16.....	98
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.11.MA.16.....	98
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.16.....	100
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.16.....	103
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AED.11.MA.16.....	108
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.16.....	111
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.11.MA.16.....	114
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.11.MA.16.....	115
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	118
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.16.FORTAMUN	118
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	119
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.16.FORTAMUN	119
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.16.FORTAMUN	120
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.16.FORTAMUN	121
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.16.FORTAMUN	124
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.16.FORTAMUN	125
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.16.FORTAMUN	132
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.16.FORTAMUN	134
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.16.FORTAMUN	134
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	136
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.16.FORTAMUN	136
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.16.FORTAMUN	137
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	138
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	138
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.16.FORTAMUN	139
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.16.FORTAMUN	140
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.11.MA.16.FORTAMUN	140
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.16.FORTAMUN	141
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.11.MA.16.FORTAMUN	142
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.11.MA.16.FORTAMUN	143
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.11.MA.16.FORTAMUN	144
Obra Pública (Recursos Federales).....	145

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.16.OPRF	145
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.16.OPRF	149
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.16.OPRF	151
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.16.OPRF	153
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.16.OPRF	155
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.16.OPRF	156
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.16.OPRF	158
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.16.OPRF	160
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AEI.11.MA.16.OPRF	161
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.16.OPRF	162
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.16.OPRF	163
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.16.OPRF	164
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.16.OPRF	166
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.16.OPRF	168
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.16.OPRF	169
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.16.OPRF	170
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.16.OPRF	172
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.16.OPRF	174
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.16.OPRF	175
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.16.OPRF	178
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.16.OPRF	179
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	182
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	182
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	182
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	183
XI. Dictamen de la Auditoría.	184

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit
11-MA.16-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.**Auditoría Financiera****Por Gasto Ejercido**

Universo	114,487,734.02
Muestra	33,986,837.91
Alcance	29.7 %

Auditoría de Obra Pública**Por Inversión****Por Obras ejecutadas**

	Ejercida	
Universo	19,841,718.00	28
Muestra	15,543,886.83	15
Alcance	78.3 %	53.6 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron la Tesorería.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.
4. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
5. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente, se documenta su entrega y se encuentran debidamente documentados para su cobro, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad, y el Marco Conceptual.
6. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.
7. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

8. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran.

9. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados, y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado.

10. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

11. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

12. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegue a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

13. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar que el municipio implementó de manera oficial a través de Reglamentos, circulares y manuales el cumplimiento de su propósito, atribuciones, deberes, funciones y servicios.

2. Determinar si el municipio elaboró el Plan de Desarrollo Municipal 2011-2014 en el plazo establecido por Ley y si tiene definidos su estrategia, prioridades municipales, objetivos y metas;

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

asimismo verificar su vinculación con los lineamientos establecidos en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

3. Verificar que la estructura organizacional atienda la estrategia, objetivos y metas señalados en el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 y 2011-2014 de la nueva administración municipal, así mismo determinar su congruencia con el Reglamento Interno.
4. Evaluar el cumplimiento del programa operativo anual y determinar la congruencia con la misión, visión, objetivos y metas contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011, y el seguimiento de este por la nueva administración.
5. Analizar la eficacia en el proceso de recaudación y ejercicio de los recursos presupuestados por el municipio.
6. Determinar la eficacia de la metodología aplicada por el municipio en la integración del programa presupuestario.
7. Evaluar el desempeño municipal determinando la eficacia y eficiencia en la administración a través de la aplicación de indicadores financieros y presupuestales.
8. Verificar la eficiencia en la cobertura de los servicios públicos municipales a través de indicadores de gestión que midan su logro y avance.
9. Determinar si los recursos de que dispone el ente fiscalizado se manejan con transparencia
10. Evaluar la percepción del ciudadano respecto de la Administración Municipal mediante la aplicación de encuestas de opinión.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo. Además de identificar las fortalezas y debilidades de cada etapa de la gestión del FORTAMUN-DF.
2. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna facilitando el cumplimiento de las metas programadas por el municipio, verificando que el estado entregó los recursos del fondo recibidos de la TESOFE de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF

3. Comprobar que los recursos del FORTAMUN no fueron destinados a fines distintos a los previstos en la LCF, al verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron recursos del FORTAMUN-DF a otros fondos o a otras cuentas bancarias.
4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público del ente auditado, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas en la contabilidad, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, de la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado" y que el activo fijo adquirido en el año 2011 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.
5. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, de preferencia, al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.
6. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.
7. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.
8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente
9. Comprobar que previamente a la contratación de obligaciones (deuda pública), el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registradas al 1º. De enero de 2011 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2011
10. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registradas al 1º. De enero de 2011 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2011
11. Verificar que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

12. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior, así mismo la participación de la sociedad en esta materia.

13. Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público en las adquisiciones, mediante la verificación de los procesos de adjudicación, contratación, y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, mediante visita física, verificar la existencia de los bienes adquiridos.

14. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.

b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo

15. Verificar el seguimiento y evaluación del fondo, así como la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SHCP) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

16. Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento del programa de inversión del fondo.

Asimismo verificar el cumplimiento de las metas establecidas en el programa de inversión

Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución con el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública en materia de seguridad pública, deuda pública y agua potable

Obra Pública (Recursos Federales):

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo, se planeo, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el Oficio de Aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo que para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra de revisión, se encontraron debidamente integrados de acuerdo a lo establecido por la normativa, incluyendo las autorizaciones de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo y que está integrada por beneficiarios del Programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras y acciones apoyadas por el Programa.

3. Verificar que la obra pública realizada con recursos del programa, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
4. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.
5. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas, y constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Y para el caso de obras contratadas, si se formalizó el o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.
6. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los caso que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.
7. Constar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.
8. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del programa se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.
9. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.16

Se comparó la fecha de recepción de la Cuenta Pública y de los Informes de Avances de Gestión Financiera, relativos a los meses de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre con el plazo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; detectando que los siguientes se presentaron con extemporaneidad.

Avance de Gestión Financiera	Fecha		Días de extemporaneidad
	Límite de presentación	Presentación	
Enero a marzo del 2011	30-Abr-11	29-Jul-11	30
Abril a junio del 2011	30-Jul-11	07-Sep-11	39

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114 y 121, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 38, fracciones I y II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II, inciso a), en la parte conducente, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso i) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.16

De la revisión efectuada a los archivos de esta institución y de la información proporcionada por el Ayuntamiento, mediante oficio sin número del 23 de mayo de 2012, se detectó que el contralor

interno durante el ejercicio 2011, no realizó cuando menos una auditoría a cada una de las dependencias y entidades de la administración municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 119, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 119, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.16

De la información proporcionada mediante oficio sin número del 23 de mayo de 2012, se detectó que el tesorero municipal no acredita que informó mensualmente al síndico y al secretario del Ayuntamiento, de las afectaciones que se registraron en el patrimonio municipal, así como de las adquisiciones que se efectuaron con fondos municipales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción XXIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Únicamente remitió documentación.

Argumentos del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones:

Tesorero Municipal del H. XXXIV, Ayuntamiento de Tecuala Nayarit

«Respuesta de José Carlos Valenzuela Medina para esta obsrvación (sic) de presunta responsabilidad que se me imputa en el pliego de observaciones 2011.

»Aunque el suscrito no fui notificado personalmente ni cumpliendo las formalidades esenciales del procedimiento, por lo cual bajo protesta señalo que:

»El suscrito sí informé mensualmente al síndico y al secretario del ayuntamiento, de las afectaciones que se registraron en el patrimonio municipal, así como de las adquisiciones que se efectuaron con fondos municipales, debido a que la documentacion(sic) comprobatoria se encuentra físicamente en el archivo de tesorería municipal y no me fue proporcionada a pesar de solicitarla en tiempo y forma. en este acto solicito formalmente al ogano(sic) de fiscalizacion(sic) superior para que haga uso de sus facultades que la ley del organo(sic) de fiscalizacion(sic) superior del estado de nayarit(sic), le confiere en su artículo 7, fracción I, IX, y X.

»Por lo antes expuesto solicito a ese organo(sic) de fiscalizacion(sic) me exhima de toda responsabilidad que se me impute en la presente observacion. »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la documentación remitida por el H. XXXV exime de responsabilidad al tesorero de dicha administración; no así, los argumentos presentados por el tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento, toda vez que no fueron acompañados de documentación que avalara lo expuesto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.16

De la información proporcionada por el Ayuntamiento, mediante oficio del 6 de junio de 2012, se detectó que el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011, no se publicó en la gaceta municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 65, fracciones II y VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIV Ayuntamiento

Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 65, fracciones II y VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.16

Mediante solicitud número OFS/DAFM/SDC-01/MA.16/2012 de fecha 3 de mayo del 2012 se requirió al H.XXXV Ayuntamiento Constitucional Tecuala, Nayarit, remitiera el anteproyecto del clasificador por objeto del gasto aplicable al ejercicio del 2011; en respuesta el Ayuntamiento, mediante oficio del 23 de mayo de 2012, manifestó que *«este punto se hará en lo consecuente con la brevedad ya que solo envía la cuenta pública aprobada por cabildo y se envía directamente al órgano»*; por lo que no se acredita que dicho clasificador por objeto del gasto fue elaborado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción XXII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción XXII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.16

El Ayuntamiento omitió atender de manera total los requerimientos de información y/o documentación relativa a la gestión financiera del ejercicio fiscal 2011 que le fueron realizados mediante los oficios OFS/DAFM/SDC-01/MA.16/2012 de fecha 3 de mayo de 2012; y OFS/DAFM/SDC-02/MA.16/2012 de fecha 3 de mayo de 2012; toda vez que no remitió lo siguiente:

Del Oficio OFS/DAFM/SDC-01/MA.16/2012 de fecha, 3 de mayo de 2012 con relación a los ingresos no remitieron las siguientes pólizas:

Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	Fecha	Póliza
19/04/2011	I00201	31/08/2011	I00427	21/12/2011	I00703
12/04/2011	I00207	14/09/2011	I00495	07/12/2011	I00707
04/04/2011	I00226	05/09/2011	I00497	08/12/2011	I00708
05/04/2011	I00227	30/09/2011	I00527	14/12/2011	I00711
06/04/2011	I00228	30/09/2011	I00527	31/05/2011	D01181
15/04/2011	I00234	30/09/2011	I00530	04/05/2011	D01214
15/04/2011	I00235	27/10/2011	I00560	01/08/2011	D01942
19/04/2011	I00237	31/10/2011	I00580	15/09/2011	D01964
29/04/2011	I00243	31/10/2011	I00584	01/09/2011	D02057
29/07/2011	I00352	31/10/2011	I00607	30/11/2011	D02816
06/07/2011	I00407	30/12/2011	I00695		

Del Oficio OFS/DAFM/SDC-02/MA.16/2012 de fecha, 3 de mayo de 2012 con relación a los siguientes expedientes del Fondo de Aportación para el Fortalecimiento Municipal el Ayuntamiento no remitió las siguientes pólizas:

Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	Fecha	Póliza
06/01/2011	E00078	02/04/2011	D00811	01/09/2011	D02056
13/01/2011	E00072	02/04/2011	D00812	30/09/2011	E01426
14/01/2011	D00171	14/04/2011	D00848	30/09/2011	E01427
14/01/2011	D00172	15/04/2011	D00815	30/09/2011	D02286
15/01/2011	D00173	15/04/2011	D00822	30/09/2011	D02287
15/01/2011	D00174	15/04/2011	D00823	30/09/2011	D02288
15/01/2011	D00175	18/04/2011	D00824	30/09/2011	D02289
15/01/2011	D00176	18/04/2011	D00825	30/09/2011	D02290
15/01/2011	D00177	25/04/2011	D00826	31/10/2011	E01487

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	Fecha	Póliza
15/01/2011	D00178	29/04/2011	D00827	31/10/2011	E01488
15/01/2011	D00179	29/04/2011	D00830	01/11/2011	D02795
15/01/2011	D00180	29/04/2011	D00831	01/11/2011	D02796
15/01/2011	D00181	29/04/2011	D00832	01/11/2011	D02797
15/01/2011	D00182	29/04/2011	D00835	01/11/2011	D02798
15/01/2011	D00183	29/04/2011	D00837	16/11/2011	D02671
17/01/2011	E00081	01/05/2011	D01079	16/11/2011	D02672
17/01/2011	E00082	01/05/2011	D01080	16/11/2011	D02689
17/01/2011	D00184	01/05/2011	D01081	15/12/2011	E01738
17/01/2011	D00185	01/05/2011	D01082	15/12/2011	E01739
17/01/2011	D00186	01/05/2011	D01083	15/12/2011	D03090
17/01/2011	D00187	01/05/2011	D01084	15/12/2011	D03092
17/01/2011	D00188	01/05/2011	D01085	15/12/2011	D03113
17/01/2011	D00189	01/05/2011	D01086	20/12/2011	D03094
17/01/2011	D00190	01/05/2011	D01087	27/12/2011	E01742
17/01/2011	D00191	01/05/2011	D01088	27/12/2011	E01743
18/01/2011	E00083	01/05/2011	D01089	30/12/2011	D03096
18/01/2011	D00192	03/05/2011	D01090	30/12/2011	D03097
18/01/2011	D00193	03/05/2011	D01091	30/12/2011	D03098
18/01/2011	D00194	13/05/2011	D01098	31/01/2011	E00077
18/01/2011	D00195	13/05/2011	D01188	09/02/2011	D00408
18/01/2011	D00196	13/05/2011	D01189	03/10/2011	D02474
18/01/2011	D00197	13/05/2011	D01190	07/01/2011	E00079
18/01/2011	D00198	14/05/2011	D01102	18/02/2011	D00444
18/01/2011	D00199	24/05/2011	D01103	05/07/2011	E01008
20/01/2011	D00200	01/07/2011	D01378	05/07/2011	E01009
20/01/2011	D00201	01/07/2011	D01379	05/07/2011	E01010
20/01/2011	D00202	01/07/2011	D01380	19/12/2011	D02985
21/01/2011	D00203	01/07/2011	D01381	19/12/2011	E01740
25/01/2011	D00204	01/07/2011	D01382	19/12/2011	E01741
31/01/2011	E00074	01/07/2011	D01530	20/12/2011	D03095
31/01/2011	E00075	08/07/2011	D01535	20/12/2011	D03114
31/01/2011	D00207	08/07/2011	D01536	11/05/2011	E00663
31/01/2011	D00208	29/07/2011	D01620	10/01/2011	E00076
31/01/2011	D00209	01/08/2011	D01681	10/01/2011	E00080
31/01/2011	D00210	01/08/2011	D01682	08/04/2011	D00851
31/01/2011	D00211	01/08/2011	D01683	03/03/2011	D00627
31/01/2011	D00212	01/08/2011	D01684	13/04/2011	D00850
31/01/2011	D00213	01/08/2011	D01685	03/05/2011	D01184
31/01/2011	D00214	01/08/2011	D01687	05/07/2011	D01532
31/01/2011	D00215	01/08/2011	D01688	01/08/2011	D01694
31/01/2011	D00216	01/08/2011	D01689	03/10/2011	D02389

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	Fecha	Póliza
31/01/2011	D00217	01/08/2011	D01690	04/04/2011	D00843
31/01/2011	D00218	01/08/2011	D01691	03/07/2011	D01605
31/01/2011	D00219	01/08/2011	D01714	05/07/2011	D01533
01/02/2011	D00404	01/08/2011	D01715	03/11/2011	D02809
01/02/2011	D00405	02/08/2011	D01695	10/11/2011	D02818
16/02/2011	D00421	02/08/2011	D01696	08/12/2011	D03116
16/02/2011	D00422	15/08/2011	D01697	31/01/2011	D00205
28/02/2011	D00426	25/07/2011	D01698	04/04/2011	D00844
28/02/2011	D00433	31/08/2011	D01701	04/04/2011	D00845
02/03/2011	D00562	31/08/2011	D01702	03/07/2011	D01604
14/03/2011	D00603	31/08/2011	D01703	05/07/2011	D01534
15/03/2011	D00609	31/08/2011	D01704	03/11/2011	D02802
15/03/2011	D00611	31/08/2011	D01705	08/12/2011	D03115
15/03/2011	D00612	31/08/2011	D01706	18/03/2011	D00635
18/03/2011	D00614	31/08/2011	D01707		
31/03/2011	D00621	31/08/2011	D01713		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracción V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos; y 7 bis de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a), en la parte conducente, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En razón de que el proceso de entrega-recepción de la administración municipal de Tecuala no se dio conforme a lo señalado por la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, con motivo del relevo institucional acaecido en fecha 17 de septiembre de 2011, como se acreditó en su momento con el expediente remitido al H. Congreso del Estado, no se tiene conocimiento pleno del archivo documental que dejo (sic) el anterior Ayuntamiento, razón por lo cual se remitió únicamente la información que en su momento se encontró en el archivo municipal, sobre lo anterior adjunto al presente copia certificada de el acta de entrega-recepción, acta circunstanciada y oficio de remisión al H. Congreso del Estado del expediente respectivo.

»No obstante lo anterior y por lo que respecta a la observación en comentario, me permito hacer la aclaración de que mediante oficio de fecha 03 de agosto de 2012, se remitieron como anexo 6, las siguientes pólizas que vienen observadas en el pliego remitido por usted:

Número de Póliza	Fecha
100201	13/04/2011

Número de Póliza	Fecha
I00427	04/08/2011
I00495	05/09/2011
I00497	01/09/2011
I00695	16/12/2011
I00703	21/12/2011
I00707	07/12/2011
I00708	08/12/2011
I00711	14/12/2011

»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, aun cuando hacen la aclaración de las pólizas que ya habían sido remitidas con anterioridad, mediante oficio de fecha 03 de agosto de 2012; el resto de la documentación observada como faltante, no fue enviada. Por lo que la observación subsiste de la siguiente manera:

El Ayuntamiento omitió atender de manera total los requerimientos de información y/o documentación relativa a la gestión financiera del ejercicio fiscal 2011 que le fueron realizados mediante los oficios OFS/DAFM/SDC-01/MA.16/2012 de fecha 3 de mayo de 2012; y OFS/DAFM/SDC-02/MA.16/2012 de fecha 3 de mayo de 2012; toda vez que no remitió lo siguiente:

Del Oficio OFS/DAFM/SDC-01/MA.16/2012 de fecha, 3 de mayo de 2012 con relación a los ingresos no remitieron las siguientes pólizas:

Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	Fecha	Póliza
12/04/2011	I00207	29/07/2011	I00352	31/10/2011	I00607
04/04/2011	I00226	06/07/2011	I00407	31/05/2011	D01181
05/04/2011	I00227	30/09/2011	I00527	04/05/2011	D01214
06/04/2011	I00228	30/09/2011	I00527	01/08/2011	D01942
15/04/2011	I00234	30/09/2011	I00530	15/09/2011	D01964
15/04/2011	I00235	27/10/2011	I00560	01/09/2011	D02057
19/04/2011	I00237	31/10/2011	I00580	30/11/2011	D02816
29/04/2011	I00243	31/10/2011	I00584		

Del Oficio OFS/DAFM/SDC-02/MA.16/2012 de fecha, 3 de mayo de 2012 con relación a los siguientes expedientes del Fondo de Aportación para el Fortalecimiento Municipal el Ayuntamiento no remitió las siguientes pólizas:

Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	Fecha	Póliza
06/01/2011	E00078	02/04/2011	D00811	01/09/2011	D02056
13/01/2011	E00072	02/04/2011	D00812	30/09/2011	E01426
14/01/2011	D00171	14/04/2011	D00848	30/09/2011	E01427

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	Fecha	Póliza
14/01/2011	D00172	15/04/2011	D00815	30/09/2011	D02286
15/01/2011	D00173	15/04/2011	D00822	30/09/2011	D02287
15/01/2011	D00174	15/04/2011	D00823	30/09/2011	D02288
15/01/2011	D00175	18/04/2011	D00824	30/09/2011	D02289
15/01/2011	D00176	18/04/2011	D00825	30/09/2011	D02290
15/01/2011	D00177	25/04/2011	D00826	31/10/2011	E01487
15/01/2011	D00178	29/04/2011	D00827	31/10/2011	E01488
15/01/2011	D00179	29/04/2011	D00830	01/11/2011	D02795
15/01/2011	D00180	29/04/2011	D00831	01/11/2011	D02796
15/01/2011	D00181	29/04/2011	D00832	01/11/2011	D02797
15/01/2011	D00182	29/04/2011	D00835	01/11/2011	D02798
15/01/2011	D00183	29/04/2011	D00837	16/11/2011	D02671
17/01/2011	E00081	01/05/2011	D01079	16/11/2011	D02672
17/01/2011	E00082	01/05/2011	D01080	16/11/2011	D02689
17/01/2011	D00184	01/05/2011	D01081	15/12/2011	E01738
17/01/2011	D00185	01/05/2011	D01082	15/12/2011	E01739
17/01/2011	D00186	01/05/2011	D01083	15/12/2011	D03090
17/01/2011	D00187	01/05/2011	D01084	15/12/2011	D03092
17/01/2011	D00188	01/05/2011	D01085	15/12/2011	D03113
17/01/2011	D00189	01/05/2011	D01086	20/12/2011	D03094
17/01/2011	D00190	01/05/2011	D01087	27/12/2011	E01742
17/01/2011	D00191	01/05/2011	D01088	27/12/2011	E01743
18/01/2011	E00083	01/05/2011	D01089	30/12/2011	D03096
18/01/2011	D00192	03/05/2011	D01090	30/12/2011	D03097
18/01/2011	D00193	03/05/2011	D01091	30/12/2011	D03098
18/01/2011	D00194	13/05/2011	D01098	31/01/2011	E00077
18/01/2011	D00195	13/05/2011	D01188	09/02/2011	D00408
18/01/2011	D00196	13/05/2011	D01189	03/10/2011	D02474
18/01/2011	D00197	13/05/2011	D01190	07/01/2011	E00079
18/01/2011	D00198	14/05/2011	D01102	18/02/2011	D00444
18/01/2011	D00199	24/05/2011	D01103	05/07/2011	E01008
20/01/2011	D00200	01/07/2011	D01378	05/07/2011	E01009
20/01/2011	D00201	01/07/2011	D01379	05/07/2011	E01010
20/01/2011	D00202	01/07/2011	D01380	19/12/2011	D02985
21/01/2011	D00203	01/07/2011	D01381	19/12/2011	E01740
25/01/2011	D00204	01/07/2011	D01382	19/12/2011	E01741
31/01/2011	E00074	01/07/2011	D01530	20/12/2011	D03095
31/01/2011	E00075	08/07/2011	D01535	20/12/2011	D03114
31/01/2011	D00207	08/07/2011	D01536	11/05/2011	E00663
31/01/2011	D00208	29/07/2011	D01620	10/01/2011	E00076
31/01/2011	D00209	01/08/2011	D01681	10/01/2011	E00080

Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	Fecha	Póliza
31/01/2011	D00210	01/08/2011	D01682	08/04/2011	D00851
31/01/2011	D00211	01/08/2011	D01683	03/03/2011	D00627
31/01/2011	D00212	01/08/2011	D01684	13/04/2011	D00850
31/01/2011	D00213	01/08/2011	D01685	03/05/2011	D01184
31/01/2011	D00214	01/08/2011	D01687	05/07/2011	D01532
31/01/2011	D00215	01/08/2011	D01688	01/08/2011	D01694
31/01/2011	D00216	01/08/2011	D01689	03/10/2011	D02389
31/01/2011	D00217	01/08/2011	D01690	04/04/2011	D00843
31/01/2011	D00218	01/08/2011	D01691	03/07/2011	D01605
31/01/2011	D00219	01/08/2011	D01714	05/07/2011	D01533
01/02/2011	D00404	01/08/2011	D01715	03/11/2011	D02809
01/02/2011	D00405	02/08/2011	D01695	10/11/2011	D02818
16/02/2011	D00421	02/08/2011	D01696	08/12/2011	D03116
16/02/2011	D00422	15/08/2011	D01697	31/01/2011	D00205
28/02/2011	D00426	25/07/2011	D01698	04/04/2011	D00844
28/02/2011	D00433	31/08/2011	D01701	04/04/2011	D00845
02/03/2011	D00562	31/08/2011	D01702	03/07/2011	D01604
14/03/2011	D00603	31/08/2011	D01703	05/07/2011	D01534
15/03/2011	D00609	31/08/2011	D01704	03/11/2011	D02802
15/03/2011	D00611	31/08/2011	D01705	08/12/2011	D03115
15/03/2011	D00612	31/08/2011	D01706	18/03/2011	D00635
18/03/2011	D00614	31/08/2011	D01707		
31/03/2011	D00621	31/08/2011	D01713		

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.16

De la comparación del presupuesto registrado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental como original, contra el presupuesto aprobado y publicado en el periódico oficial, se detectaron las siguientes diferencias; por lo que el presupuesto registrado en el sistema de contabilidad no puede considerarse como válido.

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto (\$)		Diferencias
		Publicado	Registrado	
1000	Sueldos, Salarios Y Prestaciones	37,909,679.59	29,271,982.82	8,637,696.77
1100	Rem. Al Personal De Carac. Permanente	13,231,756.30	8,536,712.50	4,695,043.80

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto (\$)		Diferencias
		Publicado	Registrado	
1103	Sueldos Base	13,231,756.30	8,536,712.50	4,695,043.80
1200	Rem. Al Personal De Carac. Transitorio	5,344,334.24	1,564,334.24	3,780,000.00
1201	Sueldos Al Personal Eventual	5,344,334.24	1,564,334.24	3,780,000.00
1300	Rem. Adicionales Y Especiales	19,333,589.07	19,170,936.08	162,652.99
1301	Aguinaldos	3,679,859.94	3,679,859.94	-
1302	Compensaciones Y Gratificaciones	5,560,656.83	5,560,656.83	-
1303	Prima Vacacional	449,876.42	449,876.42	-
1304	Quinquenios	385,693.08	385,690.08	3.00
1305	Nivelación Por Aumentos	494,911.30	494,911.30	-
1306	Indem. Liquid. Y Retiros Voluntarios	280,000.00	280,000.00	-
1307	Gastos De Rec. A Func.	52,920.00	52,920.00	-
1309	T. Extra, Jorn. Espc. Y Dias Fest.	56,280.00	56,280.00	-
1310	Despensa	2,039,455.39	2,039,455.19	0.20
1311	Ayuda Escolar	475,112.41	483,212.71	- 8,100.30
1312	Previsión Social	658,004.20	625,404.16	32,600.04
1313	Ayuda Para Transporte	592,091.41	592,091.41	-
1314	Apoyo Educacional	188,994.00	188,994.00	-
1316	Suplencias E Interinatos	104,791.68	104,791.68	-
1318	Ayuda Para Renta	730,691.41	730,691.41	-
1319	Material Deportivo	577,275.60	577,275.60	-
1320	Día Del Burócrata	610,325.10	610,325.10	-
1321	Ajuste De Calendario	255,898.66	255,898.66	-
1322	Crédito Al Salario	3,024.00	3,024.00	-
1325	Prestaciones Médicas	74,640.00	74,640.00	-
1326	Aportaciones Al Imss	298,902.97	298,902.47	0.50
1327	Publicación De Obras y Actividades	367,775.28	367,775.28	-
1328	Deporte Y Cultura	285,600.48	285,620.48	- 20.00
1329	Gastos Domésticos	413,525.08	370,065.16	43,459.92
1330	Rezonificación	421,370.79	420,982.71	388.08
1331	Ajuste Especial	122,602.37	122,536.85	65.52
1332	Otras Percepciones	140,830.66	59,054.64	81,776.02
2000	Materiales Y Suministros	5,277,879.28	5,276,399.24	1,480.04
2100	Materiales Y Suministros	5,277,879.28	5,276,399.24	1,480.04
2101	Material De Oficina	794,520.84	794,520.84	-
2102	Material De Limpieza	219,651.20	219,651.20	-
2104	Materiales Y Útiles De Impresión	102,339.68	102,339.68	-
2105	Combustibles	1,489,772.40	1,489,772.40	-
2106	Lubricantes Y Aditivos	137,647.00	137,647.00	-
2107	Refacciones Y Accesorios	452,031.90	452,031.90	-

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto (\$)		Diferencias
		Publicado	Registrado	
2108	Herramientas Menores	5,200.00	5,200.00	-
2109	Material De Construcción	128,457.60	128,457.60	-
2110	Material Eléctrico	37,463.40	37,463.40	-
2111	Material Fotográfico	38,385.49	38,385.45	0.04
2112	Artículos Deportivos	23,389.60	23,389.60	-
2113	Vestuarios Unif. Y Blancos	69,940.11	69,940.11	-
2114	Prendas De Protección	4,680.00	4,680.00	-
2116	Materiales Varios	584,257.66	584,254.66	3.00
2117	Estructuras Y Manufacturas	87,900.80	87,900.80	-
2119	Medicinas Y Productos Farmacéuticos	418,624.64	408,744.64	9,880.00
2123	Plaguicidas, Abonos Y Fertilizantes	6,968.00	6,968.00	-
2124	Impresiones Y Public. Oficiales	230,527.96	230,527.96	-
2125	Adquisición De Mobiliario Y Equipo	144,092.00	144,092.00	-
2126	Adquisición De Vehículos Y Maquinaria	118,400.00	218,496.00	- 100,096.00
2128	Agua Para Consumo	86,528.00	86,528.00	-
2129	Cerrajería	5,408.00	5,408.00	-
3000	Servicios Generales	3,311,543.34	3,302,143.34	9,400.00
3100	Servicios Generales	3,311,543.34	3,302,143.34	9,400.00
3101	Servicio Postal Y Telegráfico	7,916.06	7,916.06	-
3102	Servicio Telefónico	275,864.50	275,864.50	-
3103	Energía Eléctrica	65,600.00	65,600.00	-
3106	Comisiones Bancarias	30,444.96	30,444.96	-
3108	Arrendamiento De Inmuebles	76,626.83	76,626.83	-
3109	Arrendamiento De Maquinaria	26,000.00	26,000.00	-
3111	Arrendamiento De Equipo De Transporte	70,720.00	70,720.00	-
3112	Almacenaje, Fletes Y Maniobras	41,359.98	41,359.98	-
3113	Viáticos	397,394.80	397,394.80	-
3114	Pasajes Y Peajes	151,574.80	151,574.80	-
3115	Hospedaje	94,406.00	94,406.00	-
3116	Alimentación	154,531.40	154,531.40	-
3117	Suscripciones	50,400.76	50,400.76	-
3118	Investigación, Estudios Y Proyectos	40,000.00	40,000.00	-
3119	Asesoría Y Capacitación	71,136.00	71,136.00	-
3120	Reuniones, Congresos Y Convenciones	205,973.88	205,973.88	-
3121	Honorarios Profesionales	71,026.87	71,026.87	-
3122	Impuestos Y Derechos	104,022.40	104,022.40	-
3123	Mant. Y Conserv. De Mobiliario Y Equipo	78,026.16	78,026.16	-
3124	Mant. Y Conserv. De Maquinaria Y Equipo	23,920.00	23,920.00	-
3125	Mant. Y Conserv. De Equipo De Computo	111,480.37	111,480.37	-

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto (\$)		Diferencias
		Publicado	Registrado	
3126	Mant. Y Conserv. De Equipo De Transporte	335,605.89	336,205.89	- 600.00
3127	Mant. Y Conserv. De Eq. De Comunicación	41,070.88	31,070.88	10,000.00
3128	Manten. Y Conserv. De Panteones	20,800.00	20,800.00	-
3129	Manten. Y Conserv. De Alumbrado Público	26,000.00	26,000.00	-
3130	Manten. Y Conserv. De Parques Y Jardines	31,200.00	31,200.00	-
3131	Manten. Y Conserv. De Mercados	20,800.00	20,800.00	-
3132	Manten. Y Conserv. Calles Y Empedrados	104,195.00	72,800.00	31,395.00
3133	Manten. Y Conserv. De Edif. Del Ayto.	50,000.00	81,395.00	- 31,395.00
3134	Eventos Y Apoyos Públicos	405,518.40	405,518.40	-
3135	Alimentación De Reclusos	6,887.40	6,887.40	-
3136	Mantto. Y Conserv. De Alcant.	52,000.00	52,000.00	-
3137	Mantto. Y Conserv. De Escuelas	31,200.00	31,200.00	-
3138	Zofemat	8,320.00	8,320.00	-
3139	Mantto. Y Conservación De Caminos	29,520.00	29,520.00	-
4000	Transferencias De Recursos	5,639,173.12	5,639,173.12	-
4100	Subsidios	5,160,000.00	5,160,000.00	-
4101	Dif	2,880,000.00	2,880,000.00	-
4102	Siapa	2,280,000.00	2,280,000.00	-
4200	Apoyos Económicos Y Transferencias	479,173.12	479,173.12	-
4201	Fomento Cultural Y Social	58,400.00	58,400.00	-
4202	Fomento Al Deporte	65,600.00	65,600.00	-
4203	Becas	33,756.32	33,756.32	-
4204	Donativos Y Colaboraciones	24,567.40	24,567.40	-
4205	Ayudas A La Ciudadanía	148,924.00	148,924.00	-
4206	Apoyos A Inhumaciones	28,511.60	28,511.60	-
4207	Apoyos A Div. Instit. Y Organizaciones	68,846.40	68,846.40	-
4208	Fomento Al Turismo	46,800.00	46,800.00	-
4209	Gastos Por Pagar	3,767.40	3,767.40	-
6000	Ramo 33	37,108,906.50	37,108,906.50	-
6200	Fondo De Inf. Social Municipal	20,513,309.97	20,513,309.97	-
6201	Fi-Fortalecimiento Inst. Mpal	382,978.03	382,978.03	-
6202	Sc-Agua Potable	2,829,780.27	2,829,780.27	-
6203	Sd-Alcantarillado	2,872,335.20	2,872,335.20	-
6204	Drenaje Y Letrinas	383,051.44	383,051.44	-
6205	Se-Urbanización	4,861,692.39	4,861,692.39	-
6206	Sg-Electrificación	1,501,912.11	1,501,912.11	-
6207	Infraestructura Básica De Salud	959,445.07	959,445.07	-
6209	Sj-Infraestructura Educativa	769,956.05	769,956.05	-

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto (\$)		Diferencias
		Publicado	Registrado	
6213	Mejoramiento De Vivienda	579,467.04	579,467.04	-
6220	Ub-Caminos Rurales	2,878,335.20	2,878,335.20	-
6221	Infraestructura Productiva Rural	1,919,890.13	1,919,890.13	-
6236	Gastos Indirectos	574,467.04	574,467.04	-
6300	Fondo De Fort. Municipal	16,595,596.53	16,595,596.53	-
6301	Co-Seguridad Pública	4,915,484.54	4,915,484.54	-
6302	Edificios Administrativos	561,548.45	561,548.45	-
6322	Ub-Caminos Rurales	561,548.45	561,548.45	-
6332	6p-Canalización De Recursos Financieros	9,830,969.09	9,830,969.09	-
6333	Desarrollo Institucional	726,046.00	726,046.00	-
	Deuda Pública	20,000,000.00		20,000,000.00
	TOTALES	109,247,181.83	80,598,605.02	28,648,576.81

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 197, 198 y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigentes durante el 2011; y 54, fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.16

Derivado del análisis al control presupuestal del Ayuntamiento, se detectó un sobrejercicio por un total de \$22,812,710.43 (veintidós millones ochocientos doce mil setecientos diez pesos 43/100 moneda nacional); como se indica en el cuadro; lo anterior fue el resultado de cotejar el presupuesto aprobado, considerando éste como el publicado, contra el presupuesto ejercido.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto (\$)		Diferencia
		Aprobado	Ejercido	
1103	Sueldos Base	13,231,756.30	22,458,334.50	-9,226,578.20
1301	Aguinaldos	3,679,859.94	4,321,250.56	-641,390.62
1306	Indem. Liquid. Y Retiros Voluntarios	280,000.00	531,367.92	-251,367.92
1309	T. Extra, Jorn. Espec. Y Días Fest.	56,280.00	312,182.05	-255,902.05
1325	Prestaciones Médicas	74,640.00	139,627.95	-64,987.95
1326	Aportaciones Al Imss	298,902.97	950,505.09	-651,602.12
1327	Publicación De Obras Y Actividades	367,775.28	788,599.60	-420,824.32
1332	Otras Percepciones	140,830.66	1,125,129.40	-984,298.74
1333	Multas, Recargos Y Actualizaciones		120,000.00	-120,000.00
2104	Materiales Y Útiles De Impresión	102,339.68	330,697.29	-228,357.61
2105	Combustibles	1,489,772.40	2,762,468.66	-1,272,696.26
2106	Lubricantes Y Aditivos	137,647.00	176,483.69	-38,836.69
2108	Herramientas Menores	5,200.00	23,451.23	-8,251.23
2109	Material De Construcción	128,457.60	1,098,105.17	-969,647.57
2110	Material Eléctrico	37,463.40	261,672.76	-224,209.36
2112	Artículos Deportivos	23,389.60	39,618.40	-16,228.80
2113	Vestuarios Unif. Y Blancos	69,940.11	93,635.55	-23,695.44
2116	Materiales Varios	584,257.66	1,909,836.53	-1,325,578.87
2123	Plaguicidas, Abonos Y Fertilizantes	6,968.00	1,027,261.00	-1,020,293.00
2126	Adquisición De Vehículos Y Maquinaria	118,400.00	772,254.93	-653,854.93
2128	Agua Para Consumo	86,528.00	89,859.90	-3,331.90
2129	Cerrajería	5,408.00	2,762.00	2,646.00
3102	Servicio Telefónico	275,864.50	549,507.44	-273,642.94
3106	Comisiones Bancarias	30,444.96	107,456.52	-77,011.56
3116	Alimentación	154,531.40	246,497.85	-91,966.45
3121	Honorarios Profesionales	71,026.87	452,201.98	-381,175.11
3122	Impuestos Y Derechos	104,022.40	166,484.80	-62,462.40
3124	Mant. Y Conserv. De Maquinaria Y Equipo	23,920.00	93,316.61	-69,396.61
3125	Mant. Y Conserv. De Equipo De Computo	111,480.37	146,165.31	-34,684.94
3126	Mant. Y Conserv. De Equipo De Transporte	335,605.89	1,480,163.77	-1,144,557.88
3131	Manten. Y Conserv. De Mercados	20,800.00	50,248.70	-29,448.70
3133	Manten. Y Conserv. De Edif. Del Ayto.	50,000.00	200,641.27	-150,641.27
3134	Eventos Y Apoyos Públicos	405,518.40	669,420.34	-263,901.94
3138	Zofemat	8,320.00	44,437.70	-36,117.70
3139	Mantto. Y Conservación De Caminos	29,520.00	58,943.00	-29,423.00
4101	Dif	2,880,000.00	3,135,010.05	-255,010.05
4102	Siapa	2,280,000.00	3,162,819.20	-882,819.20
4202	Fomento Al Deporte	65,600.00	126,881.00	-61,281.00
4204	Donativos Y Colaboraciones	24,567.40	98,320.00	-73,752.60
4205	Ayudas A La Ciudadanía	148,924.00	401,344.20	-252,420.20

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto (\$)		Diferencia
		Aprobado	Ejercido	
4207	Apoyos A Div. Instit. Y Organizaciones	68,846.40	312,555.70	-243,709.30
Importe total sobrejercido				-22,812,710.43

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; vigente durante el 2011; y Primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2011, y 54, fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVI, XXVIII y XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.16

Del análisis del Activo y el auxiliar contable, de la cuenta «1102» denominada «Bancos» se detectó que las siguientes cuentas bancarias reflejan saldos negativos contrario a su naturaleza, por \$3,237,672.72 (tres millones doscientos treinta y siete mil seiscientos setenta y dos pesos 72/100 moneda nacional), lo que impide que los estados financieros reflejen la situación real de los pasivos del Ayuntamiento; por lo cual se solicitó al ayuntamiento informara la situación que generó los saldos negativos de las cuentas, dando respuesta en oficio sin número de fecha 23 de mayo del 2012, con lo siguiente: «Estos saldos se harán análisis para su depuración»; por lo que no se acredita que se hayan aplicado medidas de corrección de las siguientes cuentas:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
1102-01-00043	OTROS BANCOS	- 500,000.00
1102-01-0028	CTA. 0162749238 CATASTRO	- 33,694.00
1102-01-0042	CTA 0152614723 OPCIONES PRODUCTIVAS	- 36,600.00
1102-01-0054	CTA. 0176062245 CUENTA CORRIENTE A	- 23,032.28
1102-01-0057	CTA PROYECTOS INVERSION	- 2,447,607.24
1102-01-0064	CTA INVERSION HABITAT 2010	- 196,739.20
Total		-3,237,672.72

Por lo anterior, se analizaran los saldos reflejados para comprobar su veracidad, integrando el expediente correspondiente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 203 de la Ley Municipal para el estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y 54, fracciones I, III y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXV y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.16

De acuerdo al análisis practicado a los estados financieros del Ayuntamiento, se detectó que los recursos disponibles en bancos al 31 de diciembre de 2011, para el pago de pasivos pendientes de liquidar a la misma fecha, son insuficientes; lo que denota una falta de planeación y programación

en la administración de los recursos con los que cuenta el Ayuntamiento para su gestión. Comprometiendo los ingresos que se recaudarán en el ejercicio fiscal 2012. Es importante señalar que no se consideró la deuda pública que es pagada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal. El análisis se muestra en los siguientes cuadros:

Cuenta	Nombre De Cuenta	Saldo (\$) al 17-sep-2011	Saldo al (\$) 31-dic-2011
2101	Deuda Pública De Corto Plazo	3,193,092.33	
2104	Impuestos Y Retenciones Por Pagar	1,643,245.96	3,344,261.65
2201	Deuda Pública De Largo Plazo	1,812,793.40	1,812,793.40
	Total De Pasivos Pendientes De Pago	6,649,131.69	5,157,055.05
1102	Bancos		
1102-01	Bancomer		
1102-01-0002	Cta. Corriente Núm. 0162747154	945.32	1,175.03
1102-01-0028	Cta. 0162749238 Catastro	703.66	
1102-01-0030	Cta. 0162747448 Empleo Temporal	191,674.48	
1102-01-0029	Cta. 0162747553 Ieps Gasolina Y Diesel	441.06	174,513.10
1102-01-0035	Cta. 0162747359 Zofemat	3,437.28	26,859.08
1102-01-0036	Cta. 0162747200 Municipio De Tecuala Zof	11,515.02	11,515.02
1102-01-0037	Cta. 0162747472 Fondo De Apoyo Mpal.	19.96	19.96
1102-01-0038	Cta. 0162747391 Fondo De Fiscalización	59.53	96,524.29
1102-01-0039	Cta. 0162759993 Fondo De Compensación	1,029.32	1,029.32
1102-01-0044	Cta. 0165815843 Central Maquinaria	9,812.37	9,812.37
1102-01-0046	Relleno Sanitario Semanay		4.50
1102-01-0053	Cta. 0175526469 Corriente 2010	145.65	584,229.63
1102-01-0054	Cta. 0176062245 Cuenta Corriente A	1,581.11	
1102-01-0056	Cta. 0174111168 Proyectos	1,731.42	1,551.05
1102-01-0067	Cta. 0187114613 Corriente		343,271.21
1102-01-0084	Cta. 0187085362 Catastro 2011		53,936.86
	Total De Recursos Disponibles Para El Pago Pasivos	223,096.18	1,304,441.42

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, inciso c), segundo párrafo y 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 203 de la Ley Municipal para el estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.16

Del análisis del activo, se detectó los siguientes deudores diversos reflejan saldos de naturaleza contraria de ejercicios anteriores por \$4,560.19 (cuatro mil quinientos sesenta pesos 19/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe (\$)
1103-04-0027	-400.00
1103-04-0047	-359.71
1103-04-0048	-298.61
1104-01-0005	-1,000.00
1104-01-0009	-2,201.39
1104-01-0015	-0.48
1104-01-0025	-300
Total	-4,560.19

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y 54, fracciones I, II, III y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit vigente en el momento en que se cometieron los hechos; además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXV, XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.16

Del análisis efectuado a la cuenta de pasivo «2104-01-0003» denominada «Retenciones Fonacot», se detectó un saldo inicial contrario a la naturaleza acreedora de la cuenta de \$-385,557.15 (trescientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y siete pesos 15/100 moneda nacional), además, se hicieron pagos por \$20,265.05 (veinte mil doscientos sesenta y cinco pesos 05/100 moneda nacional) sin tener registros de retenciones a los trabajadores, por lo que no existe obligación de pago; dicho monto se conforma de acuerdo al siguiente cuadro:

Mes	Importe (\$)	
	Retenciones	Diferencia
Saldo Ejercicio Anterior	-385,557.15	
Enero		
Febrero	1,964.54	-387,521.69
Marzo	2,416.22	-389,937.91
Abril	1,964.54	-391,902.45
Mayo	1,937.71	-393,840.16
Junio	1,836.71	-395,676.87
Julio	1,964.54	-397,641.41
Agosto	1,964.54	-399,605.95
Septiembre	1,836.71	-401,442.66
Octubre	1,964.54	-403,407.20
Noviembre	451.00	-403,858.20
Diciembre	1,964.00	-405,822.20
Total	20,265.05	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; Decimocuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos; además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXV, XXX y XXXIII.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$20,265.05 (veinte mil doscientos sesenta y cinco pesos 05/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

»Se pago a fonacot sin haber retenido a los trabajadores, esto debido a que tesorería ya había retenido las cuotas a los trabajadores con anterioridad, y no había enterado a fonacot, de tal manera que cuando se hicieron las observadas erogaciones era sobre cuotas retenidas y no enteradas a fonacot en tiempo y forma, esto se comprueba al solicitar a fonacot los pagos efectuados en el 2011, hasta el 17 de septiembre y anexe la relación de trabajadores a los que se les acreditaron dichos pagos, además se pueden solicitar los estados de cuenta del H. Ayuntamiento de Teuala,(sic) Nayarit, ante el infonacot, durante el 2011. Solicité la información necesaria al H. Ayuntamiento y aun no recibo respuesta.

»En virtud de que en ningún(sic) momento tuve la intención(sic) de afectar la hacienda pública municipal con la cantidad de \$20,265.05 (veinte mil doscientos sesenta y cinco pesos 05/m.n). solicito en el presente se me exhima(sic) de la presunta responsabilidad señalada en la presente observación».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que, si efectivamente ya se habían retenido las cuotas de los trabajadores, la cuenta « 2104-01-0003» denominada «Retenciones Fonacot» no reflejaría un saldo contrario a su naturaleza por registrar los enteros realizados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$20,265.05 (veinte mil doscientos sesenta y cinco pesos 05/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.16

Del análisis de las siguientes sub-cuentas de deudores diversos, se identificó que no se realizaron las averiguaciones pertinentes y gestiones de cobro para la recuperación de los siguientes saldos de ejercicios anteriores, quedando pendiente de recuperar un importe por la cantidad de \$181,844.60 (ciento ochenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 60/100 moneda

nacional), al 31 de diciembre de 2011.

Cuenta	Importe (\$)
1103-04-0028	500.00
1103-04-0032	24,000.00
1103-04-0034	21,500.00
1103-04-0036	83,200.00
1103-04-0040	3,300.00
1103-04-0044	144.60
1103-04-0045	600.00
1103-04-0050	12,000.00
1103-04-0053	5,000.00
1103-04-0057	5,000.00
1103-04-0058	3,000.00
1103-04-0063	3,000.00
1103-04-0065	400.00
1103-04-0071	3,200.00
1103-04-0072	5,000.00
1103-04-0073	3,000.00
1103-04-0076	5,000.00
1103-04-0084	4,000.00
Total	181,844.60

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXX, XXXI y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XIV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.16

Del análisis de las siguientes cuentas y de la revisión de las pólizas, se detectó que no se recuperaron gastos a comprobar por \$275,861.41 (doscientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y un pesos 41/100 moneda nacional).

Partida Afectada	Fecha	Póliza	Importe (\$)
1103-04-0042	30/11/2011	D02864	53,372.82
1103-04-0042	29/12/2011	D03161	28,688.59
1103-04-0077	31/10/2011	E01517	850.00
1103-04-0077	22/11/2011	E01596	25,000.00
1103-04-0077	25/11/2011	E01543	25,000.00
1103-04-0077	02/12/2011	E01755	20,000.00
1103-04-0077	21/12/2011	E01805	34,000.00
1103-04-0096	24/10/2011	D02572	7,000.00
1103-04-0097	16/11/2011	E01617	4,950.00
1103-04-0097	25/11/2011	E01542	25,000.00
1103-04-0098	08/11/2011	E01626	30,000.00
1103-04-0098	14/12/2011	D03042	15,000.00
1103-04-0100	01/11/2011	D02858	7,000.00
Total			275,861.41

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y el 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; Decimocuarto del Presupuesto de Egresos de la Municipalidad de Tecuala, Nayarit, para el ejercicio fiscal del 2011; y 54, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXXI y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$275,861.41 (doscientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y un pesos 41/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XIV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$275,861.41 (doscientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y un pesos 41/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.16

Del análisis de las siguientes cuentas y de la revisión de las pólizas, se detectó que se efectuaron préstamos por \$41,000.00 (cuarenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional) de los cuales no se efectuaron recuperaciones al 31 de diciembre del 2011.

Cuenta	Fecha	Póliza	Importe (\$)
1103-04-0051	16/05/2011	E00581	15,000.00
1103-04-0094	21/10/2011	E01464	15,000.00
1103-04-0094	09/12/2011	D03134	10,000.00
1103-04-0095	28/10/2011	E01479	1,000.00
Total			41,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y el 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; artículo Undécimo y Duodécimo del Presupuesto de Egresos de la Municipalidad de Tecuala, Nayarit, para el ejercicio fiscal del 2011; y 54, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXXI y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$41,000.00 (cuarenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XIV, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

« --Respuesta de José Carlos Valenzuela Medina para esta observacion(sic), donde se detectó que se efectuaron préstamos por \$41,000.00 (cuarenta y un mil pesos 00 m.n.) de los cuales no se efectuaron recuperaciones. Manifiesto que sí se realizaron las recuperaciones correspondiente y en este acto presento dos copias fotostaticas de los recibos de recuperacion(sic) de prestamos(sic) a nombre de: Luis Remberto Lora Sánchez recibo no. 220834, por \$10,000.00 (diez mil pesos 00 m.n.) y otro a nombre de la c. Betsabe Chávez Partida, recibo no. 220840, por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/m.n.). por lo antes expuesto y presentado, solicito formalmente se me exhima(sic) de la presunta responsabilidad de afectación a la hacienda pública municipal que me imputan en esta observación ».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que , aun cuando se remitieron los recibos mencionados en los argumentos, no se incluyó la ficha de depósito que acredite que los recursos fueron efectivamente depositados en alguna cuenta del Ayuntamiento; además, dichos recibos carecen de los elementos necesarios para poder identificar la cuenta en la que fueron depositados; del mismo modo, tampoco se remitieron las pólizas con las que se efectuaron los registros contables, pues de acuerdo a los recibos, dichas recuperaciones se hicieron en el mes de septiembre del ejercicio fiscal 2011, por lo que los registros contables debieron hacerse en la misma fecha.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$41,000.00 (cuarenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.16

Mediante solicitud número OFS/DAFM/SDC-01/MA.16/2012 de fecha 3 de mayo del 2012 se solicitó al H.XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, informe sobre el procedimiento instaurado para la cancelación de los adeudos registrados en las siguientes cuentas, así como copia certificada del acta de cabildo, en donde se autorice la misma; en respuesta el Ayuntamiento, mediante oficio sin número del 23 de mayo de 2012, manifestó que «a la fecha se van a tomar cartas en el asunto para dar cumplimiento a este punto ya que provienen de la administración pasada»; por lo que no se acredita la cancelación del saldo sin que se haya efectuado la recuperación del recurso por \$179,000.00 (ciento setenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional).

Cuenta	Fecha	Póliza	Importe (\$)
--------	-------	--------	--------------

Cuenta	Fecha	Póliza	Importe (\$)
1103-04-0029	01/07/2011	D01569	3,250.00
1103-04-0030	01/07/2011	D01570	3,250.00
1103-04-0031	01/07/2011	D01571	10,900.00
1103-04-0033	01/07/2011	D01572	2,000.00
1103-04-0039	01/07/2011	D01573	3,500.00
1103-04-0043	01/07/2011	D01575	1,100.00
1103-04-0046	01/07/2011	D01576	3,000.00
1103-04-0055	01/07/2011	D01577	52,000.00
1103-04-0056	01/07/2011	D01578	3,000.00
1103-04-0060	01/07/2011	D01579	3,000.00
1103-04-0074	01/07/2011	D01580	5,000.00
1103-04-0075	01/07/2011	D01581	30,000.00
1103-04-0078	05/07/2011	D01583	3,000.00
1103-04-0079	05/07/2011	D01584	5,000.00
1103-04-0080	05/07/2011	D01585	3,000.00
1103-04-0081	08/07/2011	D01586	2,000.00
1103-04-0083	09/07/2011	D01587	30,000.00
1103-04-0085	09/07/2011	D01588	4,000.00
1103-04-0086	10/07/2011	D01589	5,000.00
1103-04-0087	10/07/2011	D01590	1,500.00
1103-04-0088	10/07/2011	D01591	3,000.00
1103-04-0089	10/07/2011	D01592	2,500.00
Total			179,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXXI y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$179,000.00 (ciento setenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«--Respuesta de José Carlos Valenzuela Medina para esta observación: por este conducto manifiesto que el suscrito no relice(sic) la cancelacion cde(sic) adeudos registrados en las cuentas arriba señaladas, por lo que solicito al órgano de fiscalización que de acuerdo a la Ley del Organo de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, donde en el articulo 7...» y con facultades del citado artículo solicite los nombres de las personas que se presume la cancelaciónd e(sic) adeudos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

y revise las nominas de 2011 y recibos de caja de sus posibles pagos. el suscrito informa a usted, que ya solicite a las autoridades correspondiente los archivos y no he tenido respuesta.

»Por lo antes expuesto, solicito a este Organo(sic) de Fiscalización se me exhima(sic) de toda responsabilidad de presunción de una afectación a la Hacienda Pública Municipal, por la cantidad de \$179,000.00 (ciento setenta y nueve mil pesos 00/100 m.n.), ya que nunca tuve la intención de afectar la Hacienda Pública Municipal ».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no se remitió evidencia alguna del procedimiento instaurado para la cancelación de los adeudos; por lo que, los argumentados no aportan los elementos necesarios para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$179,000.00 (ciento setenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.16

Del análisis del activo, se detectó que las siguientes cuentas de gastos a comprobar de ejercicios anteriores, no registraron movimientos durante el ejercicio fiscal 2011, por \$61,978.00 (sesenta y un mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe (\$)
1104-01-0006	5,000.00
1104-01-0011	15,000.00
1104-01-0066	750.00
1104-01-0068	25,728.00
1104-01-0073	5,000.00
1104-01-0076	2,000.00
1104-01-0078	3,000.00
1104-01-0079	1,500.00
1104-01-0080	4,000.00
Total	61,978.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y 54, fracciones I, II, III y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXX, XXXI y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.16

Del análisis practicado a la cuenta «1104» denominada «Gastos a Comprobar», a la revisión de la documentación solicitada, se detectó que se efectuaron cancelaciones de los adeudos registrados en las siguientes cuentas, por recursos otorgados como gastos a comprobar, por un total de \$764,597.02 (setecientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y siete pesos 02/100 moneda nacional); por lo que se solicitaron las siguientes pólizas para corroborar la correcta comprobación y/o recuperación de los recursos, pero no fueron enviadas; por lo que no se acredita que se haya instaurado el adecuado procedimiento para ello:

Cuenta	Fecha	Póliza	Importe (\$)
1104-01-0002	01/09/2011	D02310	200,000.00
1104-01-0013	01/09/2011	D02311	450,397.03
1104-01-0062	01/09/2011	D02312	96,290.88
1104-01-0071	10/07/2011	D01598	15,909.11
1104-01-0081	10/07/2011	D01599	1,000.00
1104-01-0082	10/07/2011	D01600	1,000.00
Total			764,597.02

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 117, fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

hechos; además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXX, XXXI y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$764,597.02 (setecientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y siete pesos 02/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«--Respuesta de José Carlos Valenzuela Medina respecto a esta observación: por este conducto manifiesto que los documentos, recibos, facturas y todo lo relacionado a la comprobación de las pólizas aquí observadas, se encuentran en el archivo de la tesorería municipal, y que por alguna razón para mi desconocida no fueron presentados en tiempo y forma por las autoridades correspondientes a las cuales les fue solicitada las pólizas aquí referidas. El suscrito solicitó ante las autoridades competentes la informacion(sic) necesaria para solventar las pólizas aquí referidas, y no fueron proporcionadas, por lo que es para mi materialmente imposible tener acceso al archivo de la tesorería municipal donde yo las tuve a la vista, en el momento de efectuar las erogaciones y las remití al archivo general de tesorería municipal.

»Por lo antes expuesto solicito se me exhima(sic) de la presunta responsabilidad de una probable afectación a la hacienda pública municipal, por \$764, 597.00 (setecientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 m.n), toda vez que esa documentación se que existe pero no me es posible acceder a ella, y no puedo presentarla para su verificación, ya que no depende de mi persona el manejo del archivo de la tesorería municipal donde se resguardan las pólizas aquí observadas».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no se remitió evidencia que corrobore la correcta comprobación y/o recuperación de los recursos públicos; y lo argumentado no desvirtúa lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$764,597.02 (setecientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y siete pesos 02/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.16

De la documentación remitida por el Ayuntamiento, se detectó que no remitió las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria, con las cuales fueron otorgados recursos como gastos a comprobar, por un total \$337,458.32 (trescientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 32/100 moneda nacional):

Cuenta	Fecha	Póliza	Importe (\$)
1104-01-0067	11/04/2011	D00862	5,000.00
1104-01-0084	30/11/2011	D02713	6,000.00
1104-01-0085	31/10/2011	E01516	1,000.00
1104-01-0085	15/11/2011	D02684	20,000.00
1104-01-0085	17/11/2011	E01570	20,000.00
1104-01-0085	30/11/2011	D02703	50,000.00
1104-01-0085	06/12/2011	D03133	4,000.00
1104-01-0087	31/10/2011	E01516	3,000.00
1104-01-0087	31/10/2011	E01516	800.00
1104-01-0087	01/11/2011	D02857	10,000.00
1104-01-0088	19/12/2011	E01795	12,000.00
1104-01-0088	21/12/2011	E01804	50,000.00
1104-01-0088	26/12/2011	E01810	12,000.00
1104-01-0090	31/10/2011	E01516	600.00
1104-01-0090	31/10/2011	E01516	1,500.00
1104-01-0090	31/10/2011	E01516	5,000.00
1104-01-0090	31/10/2011	E01516	600.00
1104-01-0090	31/10/2011	E01516	2,000.00
1104-01-0090	31/10/2011	E01516	1,000.00
1104-01-0090	31/10/2011	E01516	2,000.00
1104-01-0090	31/10/2011	E01516	1,000.00
1104-01-0090	31/10/2011	E01516	1,500.00
1104-01-0090	14/11/2011	E01601	2,500.00
1104-01-0090	17/11/2011	E01570	10,000.00
1104-01-0090	14/12/2011	D03154	5,000.00
1104-01-0090	21/12/2011	E01800	2,500.00
1104-01-0092	31/10/2011	E01517	200.00
1104-01-0094	17/11/2011	E01570	10,000.00
1104-01-0095	17/11/2011	E01570	10,000.00
1104-01-0096	17/11/2011	E01570	10,000.00
1104-01-0097	30/11/2011	D02708	67,458.32
1104-01-0099	29/11/2011	E01591	5,800.00
1104-01-0100	24/11/2011	E01595	5,000.00
Total			337,458.32

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; Decimocuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; y 54, fracciones I, II, III y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXX, XXXI y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$337,458.32 (trescientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 32/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«--Respuesta de José Carlos Valenzuela Medina respecto a esta observación: por este conducto manifiesto que los documentos, recibos, facturas y todo lo relacionado a la comprobación y justificación de las pólizas aquí observadas, se encuentran en el archivo de la tesorería municipal, y que por alguna razón para mi desconocida no fueron presentados en tiempo y forma por las autoridades correspondientes a las cuales les fue solicitada las pólizas aquí referidas. El suscrito solicitó ante las autoridades competentes la información necesaria para solventar las pólizas aquí referidas, y no fueron proporcionadas, por lo que es para mi materialmente imposible tener acceso al archivo de la tesorería municipal donde yo las tuve a la vista, en el momento de efectuar las erogaciones y las remití al archivo general de tesorería municipal.

»Por lo antes expuesto solicito se me exima de la presunta responsabilidad de una probable afectación a la hacienda pública municipal, por la cantidad de \$337,458.32 (trescientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 32/100 m.n), toda vez que esa documentación sé que existe pero no me es posible acceder a ella, y no puedo presentarla para su verificación, ya que no depende de mi persona acceder al archivo de la tesorería municipal donde se resguardan las pólizas aquí observadas».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no se remitió evidencia de la aplicación de los recursos públicos y los argumentos presentados no desvirtúan lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$337,458.32 (trescientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 32/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011

del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 8.AGF.11.MA.16

Del análisis del auxiliar contable de la cuenta «1104» denominada «Gastos a Comprobar» y de la revisión de la documentación comprobatoria y justificatoria de las pólizas solicitadas, se detectó que con las siguientes pólizas se otorgaron préstamos personales debiendo registrarse en la cuenta «1103» denominada «Deudores Diversos» por \$82,000.00 (ochenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración; es importante señalar, que dichos préstamos no fueron recuperados al terminar el ejercicio fiscal 2011.

Cuenta	Fecha	Póliza	Importe (\$)
1104-01-0084	10/10/2011	D02543	40,000.00
1104-01-0085	11/10/2011	D02544	30,000.00
1104-01-0091	08/12/2011	D03150	5,000.00
1104-01-0093	24/11/2011	E01549	5,000.00
1104-01-0101	08/12/2011	E01692	2,000.00
Total			82,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; Undécimo y Decimocuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXX, XXXI y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$82,000.00 (ochenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$82,000.00 (ochenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.16

De la revisión de la documentación remitida por el Ayuntamiento, se detectó que no remitieron las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria por \$40,575.14 (cuarenta mil quinientos setenta y cinco pesos 14/100 moneda nacional), por lo que se impidió corroborar que el registro de la incorporación de los activos realmente corresponda a los bienes adquiridos durante el ejercicio:

Cuenta	Fecha	Póliza	Importe (\$)
1201-03-0001	10/05/2011	E00661	6,269.80
1201-10-0001	15/03/2011	D00670	16,940.27
1201-14-0001	15/03/2011	D00671	17,365.07
Total			40,575.14

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$40,575.14 (cuarenta mil quinientos setenta y cinco pesos 14/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«--Respuesta de José Carlos Valenzuela Medina respecto a esta observación: por este conducto manifiesto que los documentos, recibos, facturas y todo lo relacionado a la comprobación y justificación de las pólizas aquí observadas, se encuentran en el archivo de la tesorería municipal, y que por alguna razón para mi desconocida no fueron presentados en tiempo y forma por las autoridades correspondientes a las cuales les fue solicitada las(sic)información aquí referida. El suscrito solicitó ante las autoridades competentes la información necesaria para solventar las pólizas aquí referidas, y no fueron proporcionadas, por lo que es para mi materialmente imposible tener acceso al archivo de la tesorería municipal donde yo las tuve a la vista, en el momento de

efectuar las erogaciones y las remití al archivo general de tesorería municipal.

» Por lo antes expuesto solicito se me exima(sic) de la presunta responsabilidad de una probable afectación a la hacienda pública municipal, por la cantidad de \$40,575.14 (cuarenta mil quinientos setenta y cinco pesos 14/100 m.n.) toda vez que esa documentación sé que existe pero no me es posible acceder a ella, y no puedo presentarla para su verificación, ya que no depende de mi persona acceder al archivo de la tesorería municipal donde se resguardan las pólizas aquí observada (sic). »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no se remitió la documentación comprobatoria y justificatoria para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$40,575.14 (cuarenta mil quinientos setenta y cinco pesos 14/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.16

De la revisión de la documentación solicitada al Ayuntamiento, se detectó que no remitieron la póliza D02275 del 10 de septiembre del 2011, con su documentación comprobatoria y justificatoria por \$190,969.25 (ciento noventa mil novecientos sesenta y nueve pesos 25/100 moneda nacional); por lo que se impidió corroborar que el registro de la incorporación de los activos realmente corresponda a los bienes adquiridos durante el ejercicio del 2010 y que fueron observados en el resultado número 6 del informe de resultados del ejercicio del 2010.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$190,969.25 (ciento noventa mil novecientos sesenta y nueve pesos 25/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«--Respuesta de José Carlos Valenzuela Medina a la observación aquí señalada, donde se presume una posible afectación por el suscrito a la Hacienda Pública Municipal, en el presente escrito manifiesto que en tiempo y forma se hizo la incorporacion(sic) del activo de la camioneta ford ranger 2010, adquirida en el año 2010, pagada al contado. Esta observacion(sic) es tambien(sic) de 2010 según observacion 1 resultado 6 del OFS. Esto se comprueba y justifica al solicitar al H. Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, o a la Agencia Ford de Nayarit, Plascencia Motor de Nayarit, que fue la compañía proveedora del vehículo.

»El suscrito solicitó la información correspondiente a las autoridades competentes y no me fue proporcionada. por lo que solicito que el OFS, con las facultades que le confiere la ley realice las investigaciones necesarias para deslindar responsabilidades señaladas en la presente observación.

»Por lo antes expuesto, solicitó(sic) al Organo de Fiscalizacion Superior del Estado de Nayarit, me exhima(sic)de toda presunción de responsabilidad de una probable afectación a la Hacienda Pública Municipal por \$190,969.25 (ciento noventa mil novecientos sesenta y nueve pesos 25/100), toda vez que el vehículo existe, se compró y pagó y es utilizado en las tareas propias del H. Ayuntamiento de Tecuala, y en ningun(sic) momento afecté a la Hacienda Pública Municipal».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no se remitió la póliza en comento para verificar la correcta incorporación de los activos; asimismo, del análisis de los argumentos presentados se aclara que los recursos si fueron comprobados en el momento de su ejercicio, por lo que, no se presume daño a la hacienda pública municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.16

Del análisis de la cuenta «1301» denominada «Documentos por Cobrar del Fondo IV» y de la documentación remitida por el Ayuntamiento, se detectó la cancelación del saldo registrado, mediante la póliza D02273, del 20 de septiembre del 2011, por \$32,257.50 (treinta y dos mil doscientos cincuenta y siete pesos 50/100 moneda nacional), misma que no fue remitida; por lo que no se acredita que se haya instaurado el procedimiento adecuado para llevar a cabo dicha cancelación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 117 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, XV, XXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXIX, XXX y XXXIII.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

De la revisión de la integración de la información de los bienes e inmuebles del Ayuntamiento de Tecuala, se comprobó que se encuentran debidamente registrados en las cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, a su vez todos especifican la dependencia y/o área responsable de su uso, cumpliendo con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.16

Del análisis del pasivo y de la cuenta «2104» denominado «Impuestos y retenciones por pagar», se detectó que se tienen retenciones pendientes de enterar a Gobierno del Estado por la cantidad de \$1,229,375.50 (un millón doscientos veintinueve mil trescientos setenta y cinco pesos 50/100 moneda nacional); cabe mencionar que no hay evidencia de que dicho recurso está disponible en alguna de las cuentas del ayuntamiento, por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado.

Mes	Retenciones	Importe (\$)	
		Enteros realizados	Saldo pendiente de enterar
2104-01-0002 Retenciones ISR			

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Mes	Retenciones	Importe (\$)	
		Enteros realizados	Saldo pendiente de enterar
Enero	198,183.82		198,183.82
2104-01-0001 I.S.P.T:			
Saldo inicial	1,341,365.68		
Marzo		161,691.00	
Mayo		52,301.00	
Noviembre		96,455.00	
Total		310,447.00	1,031,191.68

Cabe hacer mención que de los enteros realizados en los meses de marzo y noviembre, no fue posible confirmar a qué periodos corresponden dichos enteros.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 110, fracción I; 102, 113, 127, último párrafo; 143, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; Decimocuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.16

Del análisis del pasivo y de la revisión de la póliza E00555 de fecha 31 de mayo de 2011, se detectó que el Ayuntamiento por negligencia, cubrió un importe de \$52,301.00 (cincuenta y dos mil trescientos un pesos 00/100 moneda nacional); pago que correspondió a una multa impuesta por la tesorería de la federación; pago que fue registrado con cargo a la cuenta «2104-01-0001» denominada «I.S.P.T.»

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; Decimocuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2011; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$52,301.00 (cincuenta y dos mil trescientos un pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«--Respuesta de tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, a la presente observación, donde se presume una posible afectación a la hacienda pública municipal por la cantidad de \$52,301.00 (cincuenta y dos mil trescientos un pesos 00/100 m.n.), al pagar por negligencia dicho importe a la tesorería de la federación por una multa impuesta.

»Manifiesto que se pago dicha multa a hacienda federal y se hizo el cargo o registro en I.S.P.T. reconociendo en el presente que efectivamente no es impuesto sino que es un accesorio por lo que debe hacerse el ajuste o corrección en la contabilidad correspondiente. También manifiesto que dicha acción nunca tuvo como intención afectar la hacienda pública municipal, y efectivamente dicha multa fue pagada y al realizar el ajuste en la contabilidad, como accesorio y no como impuesto que el suscrito señaló, quedará solventada y justificada la presente observación, por lo que solicito a este Órgano de Fiscalización me exima(sic) de la presunta responsabilidad de una posible afectación a la hacienda pública municipal.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no justifican lo observado; ya que el pago de la multa impuesta por la tesorería de la federación, fue ocasionada por la omisión del pago de los impuestos federales a los que está obligado el municipio, por lo tanto, constituye una afectación a la hacienda pública municipal y no podría resarcirse con una corrección en los registros contables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$52,301.00 (cincuenta y dos mil trescientos un pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.16

Del análisis de la cuenta «2104-02-0001» denominada «*Retención del 12 por ciento a la U.A.N.*» se detectó un saldo pendiente de enterar a Gobierno del Estado, por el concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit; de \$973,935.69 (novecientos setenta y tres mil novecientos treinta y cinco pesos 69/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre que se entera en enero.

MES	Importe (\$)		Saldo
	Retenciones	Enteros	
Saldo Ejercicio Anterior	711,002.54		711,002.54
Enero	35,239.32	1,019.68	34,219.64
Febrero	34,960.56		34,960.56
Marzo	33,270.26		33,270.26
Abril	22,612.23		22,612.23
Mayo	27,384.80		27,384.80
Junio	18,839.67		18,839.67
Julio	16,214.10		16,214.10
Agosto	21,212.10		21,212.10
Septiembre	22,477.25		22,477.25
Octubre	16,435.48		16,435.48
Noviembre	15,307.06		15,307.06
Diciembre	20,363.39		20,363.39
Total			994,299.08

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 y 5 de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 11 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.16

Del análisis del pasivo, se detectó que el saldo de la cuenta «2201» denominada «*Deuda Pública a Largo Plazo*» provenientes de ejercicios anteriores, por la cantidad de \$1,812,793.40 (un millón ochocientos doce mil setecientos noventa y tres pesos 40/100 moneda nacional), no ha registrado amortizaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y 54, fracciones II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.16

De la revisión de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento, se detectó que no se remitieron las siguientes pólizas de ingresos con la documentación comprobatoria y justificatoria, por lo que, no fue posible corroborar que los ingresos cobrados correspondan al ejercicio propio de la gestión municipal y que hayan sido debidamente depositados en la cuenta correspondiente:

Fecha	Póliza	Importe (\$)
04/04/2011	I00226	230,596.10
05/04/2011	I00227	5,992.00
06/04/2011	I00228	7,548.94
15/04/2011	I00234	299,493.56
15/04/2011	I00235	4,709.94
19/04/2011	I00237	6,537.57
29/04/2011	I00243	8,910.80
06/07/2011	I00407	2,108,833.19
30/09/2011	I00527	5,857,404.34
30/09/2011	I00530	2,892.92
27/10/2011	I00560	28,285.24
31/10/2011	I00580	2,491.37
31/10/2011	I00584	1,536,394.24
31/10/2011	I00607	2,108,833.41
31/05/2011	D01181	1,397,675.69
03/05/2011	D01184	500,000.00
04/05/2011	D01214	2,108,833.19
01/08/2011	D01942	14,352.14
15/09/2011	D01964	206,280.02
01/09/2011	D02057	1.06
30/11/2011	D02816	1,397,675.69
Total		17,833,741.41

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$17,833,741.41 (diecisiete millones ochocientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y un pesos 41/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones I, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«--Respuesta de José Carlos Valenzuela Medina respecto a esta observacion:

»Por este conducto manifiesto que los documentos, recibos, facturas y todo lo relacionado a la comprobación y justificación de las pólizas aquí observadas, se encuentran en el archivo de la tesorería municipal, y que por alguna razón para mí desconocida no fueron presentados en tiempo y forma por las autoridades correspondientes a las cuales les fue solicitada la documentación comprobatoria aquí referida.

»El suscrito solicité ante las autoridades competentes como lo son el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; la información necesaria para solventar las pólizas aquí referidas, y no me fueron proporcionadas, por lo que es para mí materialmente imposible tener acceso al archivo de la tesorería municipal para presentarlas en este momento, pero sí afirmo que yo las tuve físicamente y a la vista, en el momento de efectuar las inscripciones en los libros de ingresos correspondientes y las remití al archivo general de tesorería municipal. Donde deben permanecer como lo marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

»Por este conducto solicito formalmente al Órgano de Fiscalización(sic) haga uso de la facultad que le confiere la ley para que conform(sic)a la competencia que le da la ley del Órgano de Fiscalización(sic) Superior del Estado de Nayarit, en su artículo 7.- fracción X... », para que sea proporcionada la documentación comprobatoria y justificatoria para esta observación por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, con la cual el suscrito solviento, compruebo y justifico las observaciones de presunta responsabilidad que se me imputa en la presente observación. El hecho de que no se hayan remitido las pólizas de ingresos con la documentación que compruebe y justifique dichos ingresos, no comprueba tampoco que no se realizaron dichos depósitos, por lo que se debería dar el beneficio de la duda e interpretar esta omisión a contrario-sensu. Todo indiciado es inocente hasta que se demuestre lo contrario. Remitir las pólizas o no remitirlas, no dependía de mí sino de terceras personas que probablemente no tuvieron voluntad para remitir dichas pólizas.

»Por lo antes expuesto solicito se me exhima(sic)de la presunta responsabilidad de una probable afectación a la hacienda pública municipal, por la cantidad de \$17,833,741.41 (diecisiete millones ochocientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y un pesos 41/100), toda vez que esa documentación sé que existe pero no me es posible acceder a ella, y no puedo presentarla para su verificación, ya que no depende de mi persona acceder al archivo de la tesorería municipal donde se resguardan las pólizas aquí observadas. El suscrito nunca y bajo ninguna circunstancia tuve ni siquiera el intento de afectar la hacienda pública municipal.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no se remitió la documentación necesaria para corroborar que los ingresos fueron debidamente depositados en la cuenta correspondiente; y los argumentados presentados no aportan los elementos necesarios para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$17,833,741.41 (diecisiete millones ochocientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y un pesos 41/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.16

De la revisión de las siguientes pólizas solicitadas, se detectó la falta de los recibos de ingresos expedidos por la tesorería que amparen la recaudación de los mismos, por lo que no fue posible corroborar que las tarifas hayan sido las especificadas en la ley de ingresos, es importante señalar que los recursos si fueron localizados en los estados de cuenta bancarios correspondientes; lo anterior por un monto total de \$78,777.66 (setenta y ocho mil setecientos setenta y siete pesos 66/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Importe (\$)
31/03/2011	I00123	12,254.78
31/03/2011	I00128	7,601.44
17/03/2011	I00182	31,034.86
19/04/2011	I00201	2,014.55
12/04/2011	I00207	2,411.08
04/05/2011	I00260	7,684.48
09/06/2011	I00315	13,110.98
14/09/2011	I00495	2,665.49
Total		78,777.66

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II inciso a), en la parte conducente, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones I, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.16

Derivado de la revisión las siguientes pólizas solicitadas, se detectó que no se anexaron las fichas de depósito que amparen que los recursos recaudados fueron debidamente depositados en las cuentas bancarias, es pertinente señalar que tampoco fue posible identificar dichos depósitos en los estados de cuenta bancarios; lo anterior por un monto total de \$53,783.41 (cincuenta y tres mil setecientos ochenta y tres pesos 41/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Importe (\$)
31/03/2011	I00123	2,700.38
31/03/2011	I00128	7,455.59
17/03/2011	I00182	28,900.52
09/06/2011	I00315	13,094.18
14/09/2011	I00495	1,632.74
Total		53,783.41

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 5 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal de 2011; y 54, fracciones I, II, III y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXIX y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$53,783.41 (cincuenta y tres mil setecientos ochenta y tres pesos 41/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«--Respuesta de José Carlos Valenzuela Medina respecto a esta observación:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

»Por este conducto manifiesto que los documentos, recibos, facturas y todo lo relacionado a la comprobación (sic) y justificación (sic) de las pólizas aquí observadas, se encuentran en el archivo de la tesorería (sic) municipal, y que por alguna razón para mí desconocida no fueron presentados en tiempo y forma por las autoridades correspondientes a las cuales les fue solicitada la documentación aquí referida.

»El suscrito solicité ante las autoridades competentes como lo son el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, y el Órgano de Fiscalización (sic) Superior del Estado de Nayarit; la información necesaria para solventar las pólizas aquí referidas, y no me fueron proporcionadas, por lo que es para mí materialmente imposible tener acceso al archivo de la tesorería municipal para presentarlas en este momento, pero si afirmo que yo las tuve a la vista, en el momento de efectuar las inscripciones en los libros (sic) generales sobre ingresos y las remití al archivo general de tesorería (sic) municipal.

»Por este conducto solicito formalmente al Órgano de Fiscalización (sic) haga uso de la facultad que le confiere la ley para que conforme a la competencia que le da la ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en su artículo 7.- fracción X...», para que sea proporcionada la documentación comprobatoria y justificatoria para esta observación por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, con la cual el suscrito solvento, compruebo y justifico las observaciones de presunta responsabilidad que se me imputa en la presente observación.

»El hecho de que no se hayan remitido las pólizas de ingresos con la documentación que compruebe y justifique dichos ingresos, no comprueba tampoco que no se realizaron dichos depósitos, por lo que se debería dar el beneficio de la duda e interpretar esta omisión a contrario-sensu. Todo indiciado es inocente hasta que se demuestre lo contrario. Remitir las pólizas o no remitirlas, no dependía de mí sino de terceras personas que probablemente no tuvieron voluntad para remitir dichas pólizas.

»Por lo antes expuesto solicito se me exhima (sic) de la presunta responsabilidad de una probable afectación (sic) a la hacienda pública municipal, por la cantidad de \$53,783.41 (cincuenta y tres mil setecientos ochenta y tres pesos 41/100 m.n), toda vez que esa documentación sé que existe pero no me es posible acceder a ella, y no puedo presentarla para su verificación, ya que no depende de mi persona acceder al archivo de la tesorería municipal donde se resguardan las pólizas aquí observadas. el suscrito nunca y bajo ninguna circunstancia tuve ni siquiera el intento de afectar la hacienda pública municipal.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no se remitió documentación que compruebe que los recursos recaudados fueron debidamente depositados; por lo que los argumentos presentados no aportan los elementos necesarios para solventar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$53,783.41 (cincuenta y tres mil setecientos ochenta y tres pesos 41/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto

responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.16

De la revisión efectuada a documentación comprobatoria y justificatoria de la póliza I0001 del 3 de enero del 2011, se detectó que los ingresos fueron registrados en partidas que no corresponden a la naturaleza de la documentación comprobatoria anexa, por un total de \$3,976.88 (tres mil novecientos setenta y seis pesos 88/100 moneda nacional) de acuerdo a la siguiente integración:

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Partida afectada
01/03/2011	I00001	115.50	4102-08-0001 Constancia Tramite De Pasaporte
03/01/2011	I00001	1,449.03	4102-08-0004 Firma excedente
03/01/2011	I00001	210.00	4102-08-0005 Certificación de búsqueda de antecedentes
03/01/2011	I00001	73.50	102-09-0001 Personas Que Laboran En Bares,Canti
03/01/2011	I00001	489.53	4102-10-0001 De Aperturas De Abarrotes, Tortillerías
01/03/2011	I00001	1,639.32	4105-01-0001 Recargos
Total		3,976.88	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.16

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que no se anexó la documentación justificatoria, que acredite que corresponden a gastos propios de la gestión pública del Ayuntamiento; lo anterior por un monto total de \$845,129.04 (ochocientos cuarenta y cinco mil ciento veintinueve pesos 04/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

a) De la partida «1325» denominada «Prestaciones Médicas», se detectó que en las siguientes pólizas no se anexó la receta médica, así como la firma del empleado del Ayuntamiento a quien se le otorga esta prestación, por \$4,163.00 (cuatro mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza			Factura			
Fecha	Cheque	Número	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)
11/03/2011	251	E00215	10/02/2011	1760	LOTE770219TTA	348.00
16/08/2011	619	E01071	23/07/2011	3006	LCQ910808GT7	675.00
16/08/2011	619	E01071	23/07/2011	3008	LCQ910808GT7	640.00
16/08/2011	619	E01071	29/06/2011	1027	EAMK710118TC7	500.00
01/08/2011	920	E01169	27/06/2011	A218	CCT981229DM3	1,800.00
31/10/2011	57	E01516	29/09/2011	2460	TOLC840807BRA	200.00
Suma						4,163.00

b) Se detectó que en la póliza E01516 del 31 de octubre de 2011, no se anexa la requisición y solicitud del área, para con ello acreditar que los gastos referentes a la partida «2102» denominada «Material de limpieza» correspondieron a un gasto institucional por \$674.40 (seiscientos setenta y cuatro pesos 49/100 moneda nacional).

Factura/Nota de Venta			
Fecha	Número	RFC	Importe (\$)
20/10/2011	17104	ATE800218AN8	140.00
06/10/2011	17069	ATE800218AN8	366.49
19/10/2011	C382	PATR801113U5	168.00
Suma			674.4

c) En relación a la partida «2105» denominada «Combustible», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexa la requisición que ampare la autorización de compra, ni bitácoras de consumo de combustible por los vales adquiridos, así como los datos del vehículo oficial, por un total de \$34,049.78 (treinta y cuatro mil cuarenta y nueve pesos 78/100 moneda nacional).

Póliza			Factura/Nota de Venta			
Fecha	Cheque	Número	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)
15/09/2011	S/N	D02151	10/01/2011	279379	SBR970326M35	200.00
15/09/2011	S/N	D02151	13/02/2011	281466	SBR970326M35	200.00
31/01/2011	270	E00034	31/01/2011	280672	SBR970326M35	500.00
31/01/2011	270	E00034	11/01/2011	279418	SBR970326M35	350.00
31/01/2011	270	E00034	05/11/2011	279092	SBR970326M35	200.00
31/01/2011	270	E00034	01/01/2011	278885	SBR970326M35	300.00
31/01/2011	270	E00034	04/01/2011	279028	SBR970326M35	100.00

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza			Factura/Nota de Venta			
Fecha	Cheque	Número	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)
31/01/2011	270	E00034	23/01/2011	280098	SBR970326M35	100.00
31/01/2011	270	E00034	24/01/2011	280258	SBR970326M35	100.00
31/01/2011	270	E00034	25/01/2011	280313	SBR970326M35	200.00
31/01/2011	270	E00034	24/01/2011	280210	SBR970326M35	462.00
31/01/2011	270	E00034	27/01/2011	280414	SBR970326M35	1,000.00
11/03/2011	251	E00215	03/01/2011	7117	MIAJ571230CN4	300.00
11/03/2011	251	E00215	22/01/2011	K1174	SSM970129CB2	820.19
11/03/2011	251	E00215	16/02/2011	D384	GDT0101305KA	400.02
11/03/2011	251	E00215	04/03/2011	282622	SBR970326M35	800.00
11/03/2011	251	E00215	05/02/2011	280946	SBR970326M35	749.99
11/03/2011	251	E00215	27/01/2011	280422	SBR970326M35	250.00
11/03/2011	251	E00215	03/03/2011	C10943	STA040805GT7	500.00
11/03/2011	251	E00215	02/05/2011	286363	SBR970326M35	200.00
02/05/2011	754	E00675	28/04/2011	286095	SBR970326M35	266.00
02/05/2011	754	E00675	30/04/2011	286212	SBR970326M35	723.77
02/05/2011	754	E00675	27/04/2011	285874	SBR970326M35	570.00
02/05/2011	754	E00675	30/04/2011	286183	SBR970326M35	250.00
05/07/2011	509	E00946	03/07/2011	7418	MIAJ571230CN4	820.00
05/07/2011	509	E00946	24/04/2011	DIA007035	GOC9303301F4	380.09
05/07/2011	509	E00946	18/04/2011	C11039	STA040805GT7	200.00
05/07/2011	509	E00946	11/03/2011	F144022	GOC9303301F4	300.00
05/07/2011	509	E00946	17/04/2011	K9887	OPR950131151	680.50
05/07/2011	509	E00946	13/04/2011	285090	SBR970326M35	200.00
05/07/2011	509	E00946	30/01/2011	59732	GDT0101305KA	200.00
05/07/2011	509	E00946	24/04/2011	285733	SBR970326M35	200.00
05/07/2011	509	E00946	09/04/2011	284859	SBR970326M35	200.00
05/07/2011	509	E00946	26/04/2011	285824	SBR970326M35	200.00
05/07/2011	509	E00946	28/04/2011	286086	SBR970326M35	200.00
05/07/2011	509	E00946	13/03/2011	41858	SLA990209C78	500.00
05/07/2011	509	E00946	20/04/2011	26925	GRO0806095E9	300.00
05/07/2011	509	E00946	03/05/2011	286394	SBR970326M35	602.00
05/07/2011	509	E00946	12/03/2011	283056	SBR970326M35	810.00
05/07/2011	509	E00946	14/03/2011	283132	SBR970326M35	671.00
05/07/2011	509	E00946	06/05/2011	496310	GVA000407E88	570.56
05/07/2011	509	E00946	16/04/2011	C11030	STA040805GT7	100.00
05/07/2011	509	E00946	24/04/2011	494154	GVA000407E88	305.00
30/08/2011	633	E01085	18/08/2011	293366	SBR970326M35	300.00
30/08/2011	633	E01085	20/08/2011	293499	SBR970326M35	200.00
30/08/2011	633	E01085	16/08/2011	4916 ^a	LOME400611815	700.00
30/08/2011	633	E01085	03/03/2011	282410	SBR970326M35	392.00
30/08/2011	633	E01085	16/08/2011	293272	SBR970326M35	1,000.00
30/08/2011	633	E01085	13/08/2011	293100	SBR970326M35	665.05
01/08/2011	920	E01169	09/07/2011	D5179	GDT0101305KA	200.02
01/08/2011	920	E01169	29/05/2011	D3833	GDT0101305KA	199.99
01/08/2011	920	E01169	09/06/2011	B2142	SBA060804CV3	250.00
01/08/2011	920	E01169	22/06/2011	289692	SBR970326M35	200.00
01/08/2011	920	E01169	22/06/2011	B117810	NHE020730N81	312.00
01/08/2011	920	E01169	24/05/2011	D003644	GDT0101305KA	300.00
09/08/2011	928	E01177	24/08/2011	293707	SBR970326M35	200.00
09/08/2011	928	E01177	17/08/2011	293317	SBR970326M35	800.00
11/08/2011	938	E01187	16/08/2011	42202	STA040805GT7	350.00
11/08/2011	938	E01187	13/08/2011	293092	SBR970326M35	200.00
11/08/2011	938	E01187	13/08/2011	293106	SBR970326M35	300.00
11/08/2011	938	E01187	25/08/2011	293782	SBR970326M35	100.00
11/08/2011	938	E01187	19/08/2011	293443	SBR970326M35	300.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza			Factura/Nota de Venta			
Fecha	Cheque	Número	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)
11/08/2011	938	E01187	18/08/2011	293388	SBR970326M35	400.00
11/08/2011	938	E01187	16/08/2011	293279	SBR970326M35	200.00
11/08/2011	938	E01187	13/08/2011	293093	SBR970326M35	1,000.00
11/08/2011	938	E01187	29/08/2011	D1193	STA040805GT7	200.00
23/08/2011	951	E01200	08/07/2011	290812	SBR970326M35	1,132.80
23/08/2011	951	E01200	02/08/2011	292332	SBR970326M35	250.00
23/08/2011	951	E01200	12/07/2011	291033	SBR970326M35	1,161.60
23/08/2011	951	E01200	15/08/2011	293226	SBR970326M35	500.00
31/10/2011	57	E01516	04/11/2011	2040	SBR970326M35	2,400.00
31/10/2011	57	E01516	04/11/2011	2030	SBR970326M35	2,855.20
Suma						34,049.78

d) De la partida «2107» denominada «*Refacciones y Accesorios*» se detectó en las siguientes pólizas no se anexa en la requisición que especifiquen los datos de los vehículos y que ampare la autorización de compra, por \$20,124.90 (veinte mil ciento veinticuatro pesos 90/100 moneda nacional).

Póliza			Factura/Nota de Venta			
Fecha	Cheque	Número	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)
11/03/2011	251	E00215	01/03/2011	E69093	FTM820904SW7	312.77
11/03/2011	251	E00215	01/02/2011	T18800	MIN990505I6A	12,166.64
01/08/2011	920	E01169	20/06/2011	237	MOC09072886A	3,302.51
11/08/2011	938	E01187	15/08/2011	260433	RAFS570212D23	36.00
11/08/2011	938	E01187	12/08/2011	614	CPA791010QF7	4,251.98
31/10/2011	57	E01516	19/10/2011	3364	FELM850420L19	55.00
Suma						20,124.90

e) Se detectó que en las siguientes pólizas no se anexa la requisición y solicitud del área, ni se especifica quien recibe el material, para con ello acreditar que los gastos referentes a la partida «2109» denominada «*Material de Construcción*» correspondieron a un gasto institucional por \$31,036.35 (treinta y un mil treinta y seis pesos 35/100 moneda nacional).

Póliza			Factura/Nota de Venta			
Fecha	Cheque	Número	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)
11/03/2011	251	E00215	13/05/2011	307	COVO790627SH9	24,992.35
01/08/2011	920	E01169	07/07/2011	1855	DIRM7209162HT	5,504.00
11/08/2011	938	E01187	18/08/2011	120	GAGH720413912	540.00
Suma						31,036.35

f) En la póliza E01697 del 08 de diciembre del 2011, de lo concerniente a la factura 456 de fecha 14 de octubre del 2011, no se anexa la requisición por parte del área correspondiente ni se especifica quien recibió el material; para con ello justificar que correspondió a un gasto público, en relación a la partida «2110» denominada «*Material Eléctrico*», por \$130,927.46 (ciento treinta mil novecientos veintisiete pesos 46/100 moneda nacional).

g) De la revisión de la póliza D03032 del 29 de diciembre del 2011, en lo concerniente a la factura 456 de fecha 14 de octubre del 2011, no se anexa la requisición por parte del área correspondiente ni tampoco se especifica quien recibe los artículos adquiridos; para acreditar la aplicación institucional del gasto en relación a la partida «2113» denominada «*Vestuarios*,

Uniformes y Blancos», por \$35,184.00 (treinta y cinco mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

h) De la partida «2116» denominada «*Materiales Varios*», se detectó en las siguientes pólizas, no se anexaron las requisiciones correspondientes, ni se especifica quienes reciben los materiales adquiridos; para acreditar la aplicación institucional del gasto por \$8,561.07 (ocho mil quinientos sesenta y un pesos 07/100 moneda nacional).

Póliza			Factura/Nota de Venta			
Fecha	Cheque	Número	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)
15/09/2011	S/N	D02151	08/03/2011	218	ODM950324V2A	699.00
15/09/2011	S/N	D02151	02/02/2011	479	BUZL730209L36	141.09
15/09/2011	S/N	D02151	22/04/2011	2683	LOAA610826555	680.00
15/09/2011	S/N	D02151	08/07/2011	2717	LOAA610826555	575.00
11/03/2011	251	E00215	04/01/2011	867	PAGJ6510171L9	1,300.00
11/03/2011	251	E00215	03/01/2011	866	PAGJ6510171L9	1,000.00
11/03/2011	251	E00215	03/01/2011	865	PAGJ6510171L9	780.00
11/03/2011	251	E00215	03/01/2011	864	PAGJ6510171L9	420.00
11/03/2011	251	E00215	21/01/2011	3734	DIS020628AN3	270.00
10/08/2011	936	E01185	11/07/2011	3184	FELM850420L19	2,453.00
31/10/2011	57	E01516	22/10/2011	35953	LOME400611815	242.98
Suma						8,561.07

i) De la partida «2119» denominada «*Medicinas y Productos Farmacéuticos*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las solicitudes, recetas medicas, así como firma del trabajador a quienes se otorga este beneficio, por un total de \$23,654.33 (veintitrés mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 33/100 moneda nacional).

Póliza			Factura/Nota de Venta			
Fecha	Cheque	Número	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)
15/09/2011	S/N	D02151	14/04/2011	956725	FGU830930PD3	200.00
15/09/2011	S/N	D02151	14/04/2011	956643	FGU830930PD3	507.30
15/09/2011	S/N	D02151	19/04/2011	959686	FGU830930PD3	161.40
15/09/2011	S/N	D02151	30/03/2011	75	FFM081003UN8	403.39
16/08/2011	619	E01071	30/07/2011	134	FFM081003UN8	669.50
16/08/2011	619	E01071	30/07/2011	5316	FGU830930PD3	762.14
16/08/2011	390	E01093	30/04/2011	A5914	AURL370311VD2	20,950.60
Suma						23,654.33

j) De la revisión de la póliza E00216 de fecha 25 de marzo de 2011, de la partida «2125» denominada «*Adquisición de Mobiliario y Equipo*», se detectó que no se anexa la requisición correspondiente, constancia de recepción, ni se especifica el inmueble en el cual se aplicaron adquisiciones por la cantidad de \$26,531.40 (veintiséis mil quinientos treinta y un pesos 40/100 moneda nacional).

k) De la partida «3102» denominada «*Servicio Telefónico*» se detectó que en las siguientes pólizas se cubrieron los pagos de accesorios de telefonía celular, sin que se especifique su uso y se acredite la entrega a servidores públicos del Ayuntamiento, para con ello establecer si correspondieron a un gasto de la administración pública por \$1,073.09 (mil setenta y tres pesos 09/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza			Factura/Nota de Venta			
Fecha	Cheque	Número	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)
11/03/2011	251	E00215	21/01/2011	4272318	CNM980114PI2	321.37
01/08/2011	920	E01169	06/07/2011	9	S/RFC	450.00
01/08/2011	920	E01169	03/06/2011	1481	DIC0506048Y3	301.72
Suma						1,073.09

l) De la partida «3108» denominada «Arrendamientos de Inmuebles» se detectó que en la póliza E00236 del 25 de marzo de 2011, se cubrió el pago de las facturas 182, 183 y 186 por un total de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) por renta de oficinas, sin que se especifique su uso y/o fin que tendrán los inmuebles arrendados.

m) De la partida «3113» denominada «Viáticos», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron los oficios de comisión los cuales originaron pagos por \$10,115.50 (diez mil ciento quince pesos 50/100 moneda nacional).

Póliza			Factura/Nota de Venta			
Fecha	Cheque	Número	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)
02/04/2011		D00953	08/01/2011	7387	VASM590121SQ0	899.00
02/04/2011		D00953	08/04/2011	437	LERE290107HP6	1,919.00
02/05/2011	754	E00675	29/04/2011	Varias		55.50
01/05/2011	727	E00680		Varias		6,768.00
30/08/2011	633	E01085	23/07/2011	Varias		474.00
Suma						10,115.50

n) De la partida «3114» denominada «Pasajes y Peajes», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron los oficios de comisión los cuales originaron pagos de casetas por \$44,963.00 (cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza			Comprobante		
Fecha	Cheque	Número	Número	Importe (\$)	
15/09/2011	S/N	D02151	Varias	2,058.00	
02/05/2011	754	E00675	Varias	428.00	
02/05/2011	754	E00675	Varias	428.00	
05/07/2011	509	E00946	705	232.00	
05/07/2011	509	E00946	Varias	25,558.00	
16/08/2011	619	E01071	Varias	1,170.00	
01/08/2011	920	E01169	Varias	10,494.00	
10/08/2011	936	E01185	Varias	1,415.00	
11/08/2011	938	E01187	Varias	835.00	
23/08/2011	951	E01200	Varias	2,345.00	
Suma				44,963.00	

o) En las siguientes pólizas de la partida «3115» denominada «Hospedaje», se detectó que no se anexaron las invitaciones de los eventos realizados por el Ayuntamiento hacia las personas que se les brindó hospedaje, ni tampoco se anexó la relación firmada, por la cantidad de \$14,825.53 (catorce mil ochocientos veinticinco pesos 53/100 moneda nacional).

Póliza			Factura/Nota de Venta			
Fecha	Cheque	Número	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)

Póliza			Factura/Nota de Venta			
Fecha	Cheque	Número	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)
15/09/2011		D02151	09/01/2011	89492	PAVR700920P11	525.00
16/06/2011	232	E00834	16/05/2011	15068	GANAS20415JWA	400.00
16/06/2011	232	E00834	03/06/2011	15512	GANAS20415JWA	7,220.00
16/06/2011	232	E00834	08/04/2011	14377	GANAS20415JWA	550.00
05/07/2011	509	E00946	08/03/2011	212764	HIN6302189GA	351.95
05/07/2011	509	E00946	18/03/2011	213154	HIN6302189GA	1,990.80
05/07/2011	509	E00946	09/03/2011	212801	HIN6302189GA	351.95
05/07/2011	509	E00946	25/04/2011	238960	HRP880129QX5	1,244.31
05/07/2011	509	E00946	17/03/2011	130033	SEVL4606245U1	283.00
05/07/2011	509	E00946	19/03/2011	130075	SEVL4606245U1	180.00
01/08/2011	920	E01169	24/06/2011	A3710	HCE0010166E6	1,728.52
Suma						14,825.53

p) De la partida «3116» denominada «Alimentación», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexó relación firmada por el personal al que se le otorgaron los alimentos, ni tampoco constancias de eventos realizados que originaron los gastos por \$57,352.20 (cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza			Factura/Nota de Venta			
Fecha	Cheque	Número	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)
17/09/2011	S/N	D01970	31/08/2011	16973	GANAS20415JWA	160.00
17/09/2011	S/N	D01970	11/08/2011	16593	GANAS20415JWA	1,000.00
17/09/2011	S/N	D01970	11/08/2011	16592	GANAS20415JWA	515.00
17/09/2011	S/N	D01970	24/07/2011	16310	GANAS20415JWA	460.00
17/09/2011	S/N	D01970	30/08/2011	16953	GANAS20415JWA	539.00
17/09/2011	S/N	D01970	09/09/2011	17204	GANAS20415JWA	1,773.00
17/09/2011	S/N	D01970	07/09/2011	17128	GANAS20415JWA	160.00
17/09/2011	S/N	D01970	13/09/2011	17266	GANAS20415JWA	1,111.00
15/09/2011	S/N	D02151	07/09/2011	2099	AUAL590925AJ0	150.00
15/09/2011	S/N	D02151	28/01/2011	31826	PFO960309DN9	99.00
15/09/2011	S/N	D02151	10/03/2011	33125	PFO960309DN9	232.00
15/09/2011	S/N	D02151	08/07/2011	5043	LOGL780519P91	220.00
15/09/2011	S/N	D02151	01/07/2011	3501	PAAM560504DQ3	100.00
15/09/2011	S/N	D02151	15/04/2011	2407	BARM800116829	300.00
11/03/2011	251	E00215	03/02/2011	34831	RTO840921RE4	200.00
11/03/2011	251	E00215	14/12/2010	1475	ROMJ590821	411.00
11/03/2011	251	E00215	28/02/2011	390	COLB7602236B8	225.00
11/03/2011	251	E00215	21/01/2011	4218	HEPP550428HM7	220.00
11/03/2011	251	E00215	27/01/2011	59644	BARD640229B10	204.00
11/03/2011	251	E00215	28/02/2011	141364	MTE920506QV7	384.00
02/05/2011	754	E00675	30/04/2011	20135	TOAJ421106RG4	1,368.00
02/05/2011	754	E00675	27/04/2011	5227	FOGH751001GM9	340.00
02/05/2011	754	E00675	27/04/2011	B34514	PFO960309DN9	262.00
02/05/2011	753	E00676	30/04/2011	122	LOER410313MS0	1,851.00
16/06/2011	232	E00834	09/06/2011	15515	GANAS20415JWA	5,296.00
16/06/2011	232	E00834	16/05/2011	15069	GANAS20415JWA	215.00
16/06/2011	232	E00834	16/05/2011	15067	GANAS20415JWA	2,762.00
16/06/2011	232	E00834	09/06/2011	15513	GANAS20415JWA	3,089.00
16/06/2011	232	E00834	03/05/2011	14793	GANAS20415JWA	3,489.00
05/07/2011	509	E00946	17/03/2011	178889	BCA970304AT5	306.00
05/07/2011	509	E00946	18/03/2011	44955	MVI950614LG1	393.00
05/07/2011	509	E00946	18/04/2011	20333	CICE720305BW9	290.00
05/07/2011	509	E00946		12118	ZANE870226BE5	160.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza			Factura/Nota de Venta			
Fecha	Cheque	Número	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)
05/07/2011	509	E00946	17/03/2011	34514	BCA970304AT5	306.00
05/07/2011	509	E00946	04/04/2011	87783C	PCE950424AMA	149.00
05/07/2011	509	E00946	19/04/2011	2538	RARR790104RS4	181.00
05/07/2011	509	E00946	28/04/2011	B34603	PFO960309DN9	1,262.00
05/07/2011	509	E00946	16/03/2011	20342	PFO960309DN9	71.00
05/07/2011	509	E00946	03/05/2011	4607	HEPP550428HM7	205.00
05/07/2011	509	E00946	14/04/2011	4845	GOCM4409053W1	700.00
05/07/2011	509	E00946	05/04/2001	90399	OVI800131GQ6	299.00
05/07/2011	509	E00946	04/04/2011	79208	OVI800131GQ6	211.00
05/07/2011	509	E00946	26/03/2011	CT109	RCI810521HW5	263.00
11/07/2011	521	E00958	08/07/2011	16041	GANAS20415JWA	5,137.00
11/07/2011	521	E00958	08/07/2011	16039	GANAS20415JWA	1,100.00
11/07/2011	521	E00958	11/07/2011	16102	GANAS20415JWA	2,137.00
11/07/2011	521	E00958	08/07/2011	16037	GANAS20415JWA	6,656.00
30/08/2011	633	E01085	13/08/2011	5457	FOGH751001GM9	170.00
30/08/2011	633	E01085	13/08/2011	5109	GUME610611GN3	300.00
01/08/2011	920	E01169	24/06/2011	A40846	DGA9601181XA	481.00
01/08/2011	920	E01169	06/10/2011	10553	SHE190630V37	137.50
01/08/2011	920	E01169	02/07/2011	2323	ZANE870226BE5	442.00
01/08/2011	920	E01169	14/07/2011	94283	OVI800131GQ6	361.00
01/08/2011	920	E01169	06/04/2011	3108	OIFR410302QL2	465.00
01/08/2011	920	E01169	26/05/2011	A103579	IAFM231229TI7	388.00
01/08/2011	920	E01169	20/06/2011	100898	VIRJ371202BA5	1,478.00
01/08/2011	920	E01169	09/06/2011	4694	TGA0810298H6	896.00
01/08/2011	920	E01169	19/05/2011	20902	TIAE4207017L6	190.00
01/08/2011	920	E01169	16/05/2011	20874	TIAE4207017L6	440.00
01/08/2011	920	E01169	20/05/2011	4813	LOGL780519P91	320.00
01/08/2011	920	E01169	18/06/2011	10607	SHE190630V37	264.50
01/08/2011	920	E01169	26/05/2011	4855	LOGL780519P91	350.00
01/08/2011	920	E01169	23/06/2011	5329	GOCM4409053W1	350.00
01/08/2011	920	E01169	19/06/2011	5303	GOCM4409053W1	500.00
01/08/2011	920	E01169	22/06/2011	4305	BEBL760224LP7	121.00
09/08/2011	928	E01177	10/08/2011	5350	GOCM4409053W1	717.20
11/08/2011	938	E01187	28/08/2011	262	LIGE470102RUA	360.00
11/08/2011	938	E01187	13/08/2011	276	LIGE470102RUA	120.00
11/08/2011	938	E01187	12/08/2011	192	ROLL720117TK0	100.00
11/08/2011	938	E01187	28/06/2011	15018	RURJ861221F25	250.00
23/08/2011	951	E01200	18/08/2011	5473	SIKM8311241D2	1,190.00
Suma						57,352.20

q) De la revisión de las siguientes pólizas de diario y de la información proporcionada por el Ayuntamiento, se detectó que se realizaron los siguientes gastos con cargo a las partidas «3119» denominada «Asesoría y Capacitación» y «3121» denominada «Honorarios Profesionales», sin que se haya formalizado la contratación de dichos servicios; y sin que exista evidencia de los trabajos realizados, lo anterior por un monto total de \$240,880.00 (doscientos cuarenta mil ochocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza			Factura			
Fecha	Cheque	Número	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)
28/02/2011	Transf.	D00301	24/02/2011	39	GAA0901128YA	10,440.00
24/02/2011	Transf.	D00366	24/02/2011	38	GAA0901128YA	10,440.00
27/10/2011	Transf.	D02376	27/10/2011	319	GCP090924IEA	109,800.00
27/10/2011	Transf.	D02376	16/10/2011	310	GCP090924IEA	110,200.00

Póliza			Factura			
Fecha	Cheque	Número	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)
Suma						240,880.00

r) De la partida «3125» denominada «*Mantenimiento y Conservación de Equipo de Cómputo*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexó la requisición correspondiente, para acreditar la aplicación institucional del gasto por \$900.00 (novecientos pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza			Factura			
Fecha	Cheque	Número	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)
10/08/2011	936	E01185	02/08/2011	452	LOVC831105TR0	370.00
10/08/2011	936	E01185	23/05/2011	481	MOVS720712JL2	150.00
31/10/2011	57	E01516	04/10/2011	4043	FOPD4708125E4	380.00
Suma						900.00

s) De la partida «3126» denominada «*Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte*», se detectó que en las siguientes pólizas no se anexa la requisición que especifique los datos de los vehículos adscritos al Ayuntamiento como el número de placas, serie, año y modelo por \$66,118.92 (sesenta y seis mil ciento dieciocho pesos 92/100 moneda nacional).

Póliza			Factura/Nota de Venta			
Fecha	Cheque	Número	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)
04/08/2011	S/N	D01796	04/08/2011	19191	MIN990505I6A	8,858.62
11/03/2011	251	E00215	21/01/2011	17579	CAPF790513CH4	70.00
11/03/2011	251	E00215	17/12/2010	17758	CAPF790513CH4	70.00
02/05/2011	754	E00675	30/04/2011	15534	BICL650721GM3	290.00
02/05/2011	754	E00675	01/05/2011	7004	GUTL480106CU5	232.00
16/08/2011	619	E01071	15/08/2011	A152	A13CA0FCD262	3,500.00
01/08/2011	571	E01119	02/07/2011	7050	HEMJ5401292V3	19,593.50
01/08/2011	577	E01125	11/05/2011	7038	HEMJ5401292V3	5,104.00
09/08/2011	928	E01177	03/08/2011	517	ROBS6312073M1	350.00
09/08/2011	928	E01177	10/08/2011	98	HEDJ870701NP6	382.80
09/08/2011	928	E01177	10/08/2011	535	MIBB5608218H0	750.00
09/08/2011	928	E01177	12/08/2011	538	MIBB5608218H0	2,000.00
09/08/2011	928	E01177	141/08/2011	536	MIBB5608218H0	2,400.00
09/08/2011	928	E01177	12/08/2011	537	MIBB5608218H0	2,400.00
10/08/2011	936	E01185	21/07/2011	518	MIBB5608218H0	6,380.00
10/08/2011	936	E01185	02/08/2011	515	ROBS6312073M1	2,000.00
10/08/2011	936	E01185	03/02/2011	516	ROBS6312073M1	2,500.00
11/08/2011	938	E01187	10/08/2011	TS2038	MIN990505I6A	4,408.00
15/08/2011	940	E01189	08/08/2011	520 ^a	OOMA761010KX3	1,350.00
23/08/2011	951	E01200	13/08/2011	705	AASE810526DL1	2,552.00
31/10/2011	57	E01516	31/10/2011	2035	AECM63111HL7	928.00
Suma						66,118.92

t) De la partida «3134» denominada «*Eventos y Apoyos Públicos*» se detectó que en las siguientes pólizas no se anexa la requisición del área solicitante, para con ello justificar que corresponda a un gasto institucional por \$89,494.11 (ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa cuatro pesos 11/100 moneda nacional).

Póliza	Factura/Nota de Venta
--------	-----------------------

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Cheque	Número	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)
24/08/2011	S/N	D01666	02/09/2011	732	FELM850420L19	500.00
24/08/2011	S/N	D01666	01/09/2011	Q525	MOD041014K13	932.87
24/08/2011	S/N	D01666	01/09/2011	Q526	MOD041014K13	352.62
24/08/2011	S/N	D01666	31/08/2011	F109827	GPA930101QI7	3,308.62
31/08/2011	S/N	D01861	29/08/2011	245	SLA990607K55	8,236.00
31/08/2011	S/N	D01861	29/08/2011	246	SLA990607K55	1,218.00
31/08/2011	S/N	D01861	29/08/2011	244	SLA990607K55	13,804.00
11/03/2011	251	E00215	30/01/2011	S/N	S/RFC	5,000.00
02/05/2011	749	E00557	18/04/2011	14547	GANAS20415JWA	1,465.00
02/05/2011	749	E00557	18/04/2011	14546	GANAS20415JWA	220.00
02/05/2011	749	E00557	25/04/2011	14646	GANAS20415JWA	7,868.00
02/05/2011	749	E00557	02/05/2011	14777	GANAS20415JWA	410.00
02/05/2011	749	E00557	02/05/2011	14776	GANAS20415JWA	2,428.00
02/05/2011	749	E00557	02/05/2011	14778	GANAS20415JWA	1,691.00
02/05/2011	749	E00557	30/04/2011	14773	GANAS20415JWA	3,200.00
02/05/2011	749	E00557	27/04/2011	14694	GANAS20415JWA	600.00
02/05/2011	749	E00557	27/04/2011	14695	GANAS20415JWA	927.00
02/05/2011	749	E00557	18/04/2011	14548	GANAS20415JWA	1,121.00
02/05/2011	749	E00557	25/04/2011	14647	GANAS20415JWA	1,612.00
02/05/2011	749	E00557	25/04/2011	14645	GANAS20415JWA	7,200.00
10/08/2011	936	E01185	14/07/2011	1493	BAIP681005	800.00
12/08/2011	945	E01194	11/08/2011	5662	RAGJ480918810	13,600.00
12/08/2011	945	E01194	11/08/2011	5663	RAGJ480918810	13,000.00
Suma						89,494.11

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo del la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; Decimocuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII, XXVIII y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$845,129.04 (ochocientos cuarenta y cinco mil ciento veintinueve pesos 04/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«-- Respuesta de tesorero municipal del H.XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, respecto a esta observación:

»Por este conducto manifiesto que los documentos, oficios de comisión, bitacoras (sic), requisiciones, recibos, facturas y todo lo relacionado a la comprobación y justificación de las pólizas aquí observadas, se encuentran en el archivo de la tesorería municipal, y que por alguna razón para mí desconocida y espero que no haya sido con la intención de causarme daño o

perjuicio en mi persona, no fueron presentados en tiempo y forma por las autoridades correspondientes a quienes les fue solicitada la documentación aquí referida.

»El suscrito solicité ante las autoridades competentes como lo son el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; la información necesaria para solventar las pólizas aquí referidas, y la información solicitada no me fue proporcionada, por lo que es para mi materialmente imposible tener acceso al archivo de la tesorería municipal para presentarlas en este momento, pero si afirmo que yo las tuve a la vista, en el momento de efectuar las erogaciones para el pago correspondiente de los materiales o servicios aquí observados, y las remití al archivo general de tesorería municipal.

»Por este conducto solicito formalmente al Órgano de Fiscalización haga uso de la facultad que le confiere la ley para que conforme a la competencia que le da la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en su artículo 7.- fracción x...

»para que sea proporcionada la documentación comprobatoria y justificatoria para esta observación por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, con la cual el suscrito solvento, compruebo y justifico las observaciones de presunta responsabilidad que se me imputa en la presente observación.

»El hecho de que no se hayan remitido la documentación que compruebe y justifique dichos egresos, no comprueba tampoco que no se realizaron dichos gastos, por lo que se debería dar el beneficio de la duda e interpretar esta omisión a contrario-sensu, tampoco se comprueba que haya afectado la hacienda pública municipal, ya que no fui notificado formalmente con las formalidades esenciales del procedimiento de inicio de auditoria. Todo indiciado es inocente hasta que se demuestre lo contrario. Remitir la documentación requerida o no remitirla, ya no dependía de mí, sino de terceras personas que probablemente no tuvieron voluntad para remitir dichas la documentación que compruebe y justifique los egresos aquí observados.

»Por lo antes expuesto solicito se me exhima(sic) de la presunta responsabilidad de una probable afectación a la hacienda pública municipal, por la cantidad de \$845,129.04 (ochocientos cuarenta y cinco mil ciento veintinueve pesos 04/100 m.n), toda vez que esa documentación sé que existe pero no me es posible acceder a ella, y no puedo presentarla para su verificación, ya que no depende de mi persona acceder al archivo de la tesorería municipal donde se resguardan la documentación que compruebe, justifique y solvente las observaciones aquí señaladas. El suscrito nunca y bajo ninguna circunstancia tuve ni siquiera el intento de afectar la hacienda pública municipal.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remitió la documentación que justifique los gastos realizados; es importante señalar que el inicio de la auditoría se notificó al Ayuntamiento en tiempo y forma como lo establece la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y no existe la obligación de notificarse a los funcionarios públicos de administraciones anteriores.

Acción Promovida:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$845,129.04 (ochocientos cuarenta y cinco mil ciento veintinueve pesos 04/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.16

Derivado de la revisión de la documentación remitida por el Ayuntamiento, se detectó que las siguientes pólizas fueron remitidas sin la documentación comprobatoria y justificatoria que acredite los pagos efectuados como gastos correspondientes a la gestión pública municipal; lo anterior por un monto de \$2,544,147.99 (dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete pesos 99/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Nombre De La Partida	Importe (\$)
21/01/2011	D00014	3121	Honorarios Profesionales	20,880.00
14/01/2011	D00082	4101	DIF	116,000.00
16/02/2011	D00315	2116	Materiales Varios	50,000.00
10/02/2011	D00453	3113	Viáticos	9,380.27
15/04/2011	D00954	3113	Viáticos	14,365.21
17/05/2011	D01059	3121	Honorarios Profesionales	20,880.00
01/06/2011	D01375	3106	Comisiones Bancarias	3,392.45
24/08/2011	D01666	3134	Eventos Y Apoyos Públicos	905.89
05/08/2011	D01776	3114	Pasajes Y Peajes	13,920.00
15/08/2011	D01779	4102	SIAPA	100,000.00
15/09/2011	D02151	Varías	Varías	3,428.72
30/09/2011	D02279	4101	DIF	57,640.00
30/09/2011	D02280	4102	SIAPA	86,631.52
05/10/2011	D02538	2104	Materiales Y Útiles De Impresión	26,100.00
05/10/2011	D02539	2116	Materiales Varios	51,000.00
07/10/2011	D02542	2116	Materiales Varios	30,000.00
20/10/2011	D02570	2116	Materiales Varios	50,000.00
30/11/2011	D02701	4207	Apoyos A Div. Instit. Y Organizaciones	200,000.00
18/11/2011	D02733	2104	Materiales Y Útiles De Impresión	28,000.00
01/11/2011	D02835	3113	Viáticos	15,000.00
26/12/2011	D03020	2125	Adquisición De Mobiliario Y Equipo	24,674.88
29/12/2011	D03029	4102	SIAPA	108,377.50
26/12/2011	D03040	2106	Lubricantes Y Aditivos	11,017.55
26/12/2011	D03074	3121	Honorarios Profesionales	78,880.00
09/12/2011	D03147	3119	Asesoría Y Capacitación	30,000.00
14/12/2011	D03155	2116	Materiales Varios	50,000.00
22/12/2011	D03159	2126	Adquisición De Vehículos Y Maquinaria	618,900.00
02/01/2011	E00047	2119	Medicinas Y Productos Farmacéuticos	42,551.50
02/01/2011	E00048	2107	Refacciones Y Accesorios	21,976.00
18/03/2011	E00335	2119	Medicinas Y Productos Farmacéuticos	27,068.86
01/05/2011	E00679	Varías	Varías	89,068.51
30/06/2011	E00900	Varías	Varías	26,187.40
22/07/2011	E01016	2113	Vestuarios Unif. Y Blancos	27,499.95

Fecha	Póliza	Partida	Nombre De La Partida	Importe (\$)
01/08/2011	E01121	3126	Mant. Y Conserv. De Equipo De Transporte	5,200.00
02/08/2011	E01171	3116	Alimentación	21,962.00
15/08/2011	E01253	3126	Mant. Y Conserv. De Equipo De Transporte	17,600.00
30/09/2011	E01440	1333	Multas, Recargos Y Actualizaciones	120,000.00
31/10/2011	E01516	Varias	Varias	62,935.21
22/11/2011	E01564	2116	Materiales Varios	65,010.44
08/11/2011	E01575	2109	Material De Construcción	10,324.00
02/12/2011	E01756	3113	Viáticos	10,000.00
23/12/2011	E01816	2109	Material De Construcción	52,000.00
27/12/2011	E01838	2116	Materiales Varios	125,390.13
Total				2,544,147.99

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y Decimocuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos; además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII, XXVIII y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,544,147.99 (dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete pesos 99/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«--Respuesta de tesorero municipal del H.XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, respecto a esta observación: desempeñé el cargo de tesorero municipal de Tecuala, Nayarit, hasta el día 17 de septiembre de 2012,(sic) y todos los gastos que realicé hasta la fecha anterior, los efectué totalmente para el desarrollo de la gestión pública municipal.

»Por lo que mediante este conducto manifiesto que los documentos, oficios de comisión, bitacoras, requisiciones, recibos, facturas y todo lo relacionado a la comprobación y justificación de las pólizas aquí observadas, se encuentran en el archivo de la tesorería municipal, y que por alguna razón para mí desconocida y espero que no haya sido con la intención de causarme daño o perjuicio en mi persona, no fueron presentados en tiempo y forma por las autoridades correspondientes a quienes les fue solicitada en tiempo y forma la documentación aquí referida. Lo que no significan que no existan.

»El suscrito solicité ante las autoridades competentes como lo son el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; la información necesaria para solventar las pólizas aquí referidas, y la información solicitada no me fue proporcionada, por lo que es para mí materialmente imposible tener acceso al archivo de la tesorería municipal para presentarlas en este momento, pero si afirmo que yo las tuve

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fisicamente a la vista, en el momento de efectuar las erogaciones para el pago correspondiente de los materiales o servicios aquí observados, y las remití al archivo general de tesorería municipal. Donde sin duda alguna ahí deberían(sic) conservarse como lo indica los reglamentos de contabilidad gubernamental.

»Por este conducto solicito formalmente al Órgano de Fiscalización haga uso de la facultad que le confiere la Ley, para que conforme a la competencia que le da la Ley del Órgano de fiscalización superior del estado de nayarit, en su artículo 7.- fracción x...

»para que sea proporcionada la documentación comprobatoria y justificatoria para esta observación por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, con la cual el suscrito solvento, compruebo y justifico las observaciones de presunta responsabilidad que se me imputa en la presente observación.

»El hecho de que no se hayan remitido la documentación que compruebe y justifique dichos egresos, no comprueba tampoco que no se realizaron dichos gastos correspondientes a la gestión pública municipal, por lo que se debería dar el beneficio de la duda al suscrito como presunto responsable e interpretar esta omisión a contrario-sensu, tampoco se comprueba que haya afectado la hacienda pública municipal, ya que no fui notificado formalmente con las formalidades esenciales del procedimiento de inicio de auditoria. Todo indiciado es inocente hasta que se demuestre lo contrario. Remitir la documentación requerida o no remitirla, ya no dependía de mí, sino de terceras personas que probablemente no tuvieron voluntad para remitir dichas la documentación que compruebe y justifique los egresos aquí observados.

»Por lo antes expuesto solicito a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, me exhima(sic) de la presunta y toda supuesta responsabilidad de una probable afectación a la hacienda pública municipal, por la cantidad de \$2,544,147.00 (dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete pesos 99/100 m.n), toda vez que esa documentación sé que existe pero no me es posible acceder a ella, y no puedo presentarla para su verificación, ya que no depende de mi persona acceder al archivo de la tesorería municipal donde se resguardan la documentación que compruebe, justifique y solvente las observaciones aquí señaladas. El suscrito nunca y bajo ninguna circunstancia tuve ni siquiera el intento de afectar la hacienda pública municipal.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado, debido a que no se anexa la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,544,147.99 (dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete pesos 99/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17

de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.16

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que se anexa en copia simple la documentación comprobatoria por lo que los gastos no pueden considerarse como debidamente comprobados; lo anterior por un monto de \$11,586.00 (once mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Nombre de la partida	R.F.C.	Factura número	Importe (\$)
17/09/2011	D01970	3116	Alimentación	GANAS20415JWA	15802	6,211.00
17/09/2011	D01970	3116	Alimentación	GANAS20415JWA	15804	5,375.00
Total						11,586.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y Decimocuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$11,586.00 (once mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«--Respuesta de tesorero municipal del H.XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, para esta observación:

»El gasto se realizó como egreso correspondiente a la gestión pública municipal, y aunque se haya remitido en copia simple la documentación comprobatoria, debe considerarse como gasto debidamente comprobado, y para solventar, justificar y comprobar este egreso; con las facultades que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, le concede la Ley, puede solicitar al proveedor de este servicio, la copia certificada de dichas facturas aquí observadas y llevar a cabo una compulsas de ambas facturas, las copias simples y copias certificadas, y este Órgano Fiscalizador verificará que sin duda las copias simples son legales.

»Por lo antes expuesto solicito al ente fiscalizador me exhima(sic) de toda presunta responsabilidad de afectación a la hacienda pública municipal por la cantidad de \$11,586.00 (once mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 m.n.). Toda vez que el suscrito en ningún momento y bajo ninguna circunstancia realicé ninguna acción para afectar la hacienda pública municipal.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que no fue remitida la documentación comprobatoria original y es obligación del tesorero municipal conservar la documentación comprobatoria original de los ingresos y egresos del Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$11,586.00 (once mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.16

De la revisión efectuada a las siguientes pólizas, se detectó que se comprobaron gastos con facturas presumiblemente apócrifas; esto de conformidad con la consulta hecha, de los registros federales de contribuyentes y las facturas expedidas, en la base de datos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), vía internet, en la dirección [https://www.consulta.sat.gob.mx/SICOFI WEB/ModuloSituacionFiscal/VerificacionComprobantes.asp](https://www.consulta.sat.gob.mx/SICOFI_WEB/ModuloSituacionFiscal/VerificacionComprobantes.asp), dando como resultado «El comprobante que verifiqué es presumiblemente apócrifo».

Póliza	Fecha	Cheque	RFC	No. Factura	Monto (\$)	Partida
E01122	01/08/2011	574	PEAM370729UM0	010	1,740.00	3108
E01122	01/08/2011	574	PEAM370729UM0	018	1,740.00	3108
E01352	14/09/2011	685	PEAM370729UM0	022	1,740.00	3108
E01352	14/09/2011	685	PEAM370729UM0	021	1,740.00	3108
Suma					6,960.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y Decimocuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2011; y 54, fracciones I, II, III, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6,960.00 (seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«--Respuesta de tesorero municipal del H.XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, respecto a esta observación:

»Por este conducto manifiesto que si las facturas expedidas son presumiblemente apócrifas, nunca

fue mi intención presentarlas con dolo o mala fé, por lo que sin duda que fue un descuido de mi parte al revisar dichos documentos, por lo que en este acto, solicito a este Órgano de Fiscalización se me expidan copias certificadas de dichos documentos y se me entreguen en tiempo y forma para el suscrito acudir personalmente con el proveedor a solicitar una explicación al respecto y pedir la reposición de los documentos apócrifos por unos documentos con características legales o la devolución del importe que total del valor de las facturas apócrifas. Y ofrezco una disculpa por mi manifiesto error.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no justifican lo observado, pues la documentación comprobatoria de los gastos efectuados deben cumplir con la normativa aplicable.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$6,960.00 (seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.16

Derivado de la revisión de las pólizas remitidas por el Ayuntamiento a este ente fiscalizador, mediante oficio OFS/DAFM/SDC-01/MA.16/2012, se detectó que de las siguientes no se remitió la documentación para comprobar el ejercicio de los recursos, por lo que no fue posible corroborar la adecuada aplicación de los mismos; lo anterior por un total de \$92,415.07 (noventa y dos mil cuatrocientos quince pesos 07/100 moneda nacional), monto que se integra de la siguiente manera:

Fecha	Póliza	Monto (\$)
23/05/2011	D01248	37,562.50
22/07/2011	D01404	54,852.57
Total		92,415.07

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; Decimocuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011; y 54, fracciones I, II, III y XXV de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos; además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII, XXVIII y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$92,415.07 (noventa y dos mil cuatrocientos quince pesos 07/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit;

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«--Respuesta de tesorero municipal del H.XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, respecto de esta observación:

»Por este conducto manifiesto que solicité al H. Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, la documentación que justifique y compruebe el ejercicio de los recursos de esta póliza, y no me fue proporcionada, por lo que me es materialmente imposible presentar la documentación aquí presentada como faltante.

»Por este medio solicito al Órgano de Fiscalización se apersona en el domicilio del ente fiscalizado para exigir la presentación de la documentación faltante.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remitió la documentación comprobatoria y justificatoria de las pólizas en mención.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$92,415.07 (noventa y dos mil cuatrocientos quince pesos 07/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.16

De la revisión hecha a los estados financieros, así como de las pólizas de egresos solicitadas al Ayuntamiento, se detectaron los siguientes gastos, cuya documentación comprobatoria no corresponde a la naturaleza de la partida en la que fueron registrados, por un monto total de \$76,413.50 (setenta y seis mil cuatrocientos trece pesos 50 /100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida afectada		Concepto	Importe (\$)
		Afectada	Debió afectar		
02/04/2011	D00953	3113	3127	Viáticos	899.00
02/04/2011	D00953	3113	2119	Viáticos	1,919.00
20/07/2011	D01408	2106	2101	Lubricantes y Aditivos	33,314.50

Fecha	Póliza	Partida afectada		Concepto	Importe (\$)
		Afectada	Debió afectar		
29/08/2011	D01678	3126	2112	Mantto y Conservac. De Eq. Transporte	5,481.00
27/10/2011	D02375	3134	2110	Eventos y Apoyos Públicos	34,800.00
			Total		76,413.50

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos; además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.16

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que se anexaron facturas del ejercicio fiscal 2010 como documentación comprobatoria de los gastos efectuados, sin haberlos provisionado; ocasionando que los estados financieros del ejercicio fiscal 2011, no revelen la situación real del Ayuntamiento; lo anterior por un importe total de \$395,163.27 (trescientos noventa y cinco mil ciento sesenta y tres pesos 27/100 moneda nacional):

Póliza	Factura y/o nota de venta	Partida
	77 de 185	Av. Jacarandas No. 371 Sur Tels. 2-10-02-63 (64) y (65) www.ofsnayarit.gob.mx

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Cheque	Número	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)	
07/03/2011	345	E00195	13/12/2010	664	AUEA880719 IF8	1,695.97	2107
07/03/2011	345	E00195	13/12/2010	663	AUEA880719 IF8	18,754.99	2107
07/03/2011	345	E00195	13/12/2010	662	AUEA880719 IF8	1,144.98	2107
07/03/2011	345	E00195	13/12/2010	660	AUEA880719 IF8	594.98	2107
07/03/2011	345	E00195	13/12/2010	665	AUEA880719 IF8	1,654.98	2107
07/03/2011	345	E00195	13/12/2010	666	AUEA880719 IF8	399.97	2107
07/03/2011	345	E00195	13/12/2010	667	AUEA880719 IF8	549.99	2107
07/03/2011	345	E00195	14/12/2010	669	AUEA880719 IF8	1,371.97	2107
07/03/2011	345	E00195	13/12/2010	668	AUEA880719 IF8	1,079.99	2107
07/03/2011	345	E00195	14/12/2010	670	AUEA880719 IF8	6,917.96	2107
07/03/2011	345	E00195	18/10/2010	589	AUEA880719 IF8	459.97	2107
07/03/2011	345	E00195	18/10/2010	588	AUEA880719 IF8	5,660.95	2107
07/03/2011	345	E00195	18/10/2010	587	AUEA880719 IF8	1,065.98	2107
07/03/2011	345	E00195	18/10/2010	586	AUEA880719 IF8	2,272.97	2107
07/03/2011	345	E00195	18/10/2010	584	AUEA880719 IF8	739.96	2107
07/03/2011	345	E00195	09/11/2010	632	AUEA880719 IF8	2,747.98	2107
07/03/2011	345	E00195	18/10/2010	590	AUEA880719 IF8	430.98	2107
07/03/2011	345	E00195	09/11/2010	631	AUEA880719 IF8	309.99	2107
07/03/2011	345	E00195	18/10/2010	583	AUEA880719 IF8	442.96	2107
07/03/2011	345	E00195	18/10/2010	582	AUEA880719 IF8	1,219.98	2107
07/03/2011	345	E00195	18/10/2010	581	AUEA880719 IF8	2,149.97	2107
07/03/2011	345	E00195	18/10/2010	593	AUEA880719 IF8	366.97	2107
07/03/2011	345	E00195	18/10/2010	585	AUEA880719 IF8	659.97	2107
07/03/2011	345	E00195	18/10/2010	591	AUEA880719 IF8	2,650.98	2107
07/03/2011	345	E00195	01/11/2010	609	AUEA880719 IF8	534.99	2107
07/03/2011	345	E00195	01/11/2010	608	AUEA880719 IF8	1,044.98	2107
07/03/2011	345	E00195	01/11/2010	611	AUEA880719 IF8	687.94	2107
07/03/2011	345	E00195	01/11/2010	612	AUEA880719 IF8	1,099.94	2107
07/03/2011	345	E00195	01/11/2010	613	AUEA880719 IF8	874.98	2107
07/03/2011	345	E00195	03/11/2010	623	AUEA880719 IF8	394.99	2107
07/03/2011	345	E00195	01/11/2010	614	AUEA880719 IF8	1,730.92	2107
07/03/2011	345	E00195	03/11/2010	621	AUEA880719 IF8	463.97	2107
07/03/2011	346	E00196	03/11/2010	622	AUEA880719 IF8	1,294.95	2107
07/03/2011	346	E00196	03/11/2010	620	AUEA880719 IF8	2,875.96	2107
07/03/2011	346	E00196	03/11/2010	625	AUEA880719 IF8	348.99	2107
07/03/2011	346	E00196	03/11/2010	626	AUEA880719 IF8	15,399.99	2107
07/03/2011	346	E00196	03/11/2010	628	AUEA880719 IF8	1,549.95	2107
07/03/2011	346	E00196	03/11/2010	627	AUEA880719 IF8	199.99	2107
07/03/2011	346	E00196	01/11/2010	600	AUEA880719 IF8	936.99	2107
07/03/2011	346	E00196	01/11/2010	598	AUEA880719 IF8	4,967.99	2107
07/03/2011	346	E00196	01/11/2010	603	AUEA880719 IF8	3,756.96	2107
07/03/2011	346	E00196	01/11/2010	602	AUEA880719 IF8	1,068.95	2107
07/03/2011	346	E00196	01/11/2010	606	AUEA880719 IF8	1,620.00	2107
07/03/2011	346	E00196	01/11/2010	604	AUEA880719 IF8	862.95	2107
07/03/2011	346	E00196	23/11/2010	644	AUEA880719 IF8	200.00	2107
07/03/2011	346	E00196	23/11/2010	649	AUEA880719 IF8	307.98	2107
07/03/2011	346	E00196	24/11/2010	654	AUEA880719 IF8	549.99	2107
07/03/2011	346	E00196	24/11/2010	655	AUEA880719 IF8	739.99	2107
07/03/2011	346	E00196	24/11/2010	653	AUEA880719 IF8	1,469.98	2107
07/03/2011	346	E00196	24/11/2010	652	AUEA880719 IF8	614.97	2107
07/03/2011	346	E00196	24/11/2010	651	AUEA880719 IF8	1,199.99	2107
07/03/2011	346	E00196	26/11/2010	656	AUEA880719 IF8	294.00	2107
07/03/2011	346	E00196	26/11/2010	657	AUEA880719 IF8	386.96	2107
07/03/2011	346	E00196	23/11/2010	648	AUEA880719 IF8	311.97	2107
07/03/2011	346	E00196	23/11/2010	650	AUEA880719 IF8	314.99	2107
07/03/2011	346	E00196	23/11/2010	645	AUEA880719 IF8	1,272.97	2107

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza			Factura y/o nota de venta				Partida
Fecha	Cheque	Número	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)	
07/03/2011	346	E00196	23/11/2010	646	AUEA880719 IF8	836.96	2107
07/03/2011	346	E00196	23/11/2010	647	AUEA880719 IF8	2,199.99	2107
25/03/2011	171	E00216	06/05/2010	23395	IOP0201039D1	6,400.00	2125
25/03/2011	171	E00216	17/05/2010	23473	IOP0201039D1	13,734.40	2125
25/03/2011	171	E00216	26/04/2010	23284	IOP0201039D1	6,400.00	2125
25/03/2011	171	E00216	26/04/2010	23317	IOP0201039D1	3,600.00	3125
25/03/2011	171	E00216	26/04/2010	23295	IOP0201039D1	8,660.00	3125
16/03/2011	651	E00284	14/12/2010	1024	RDI841003QJ4	1,985.00	3102
16/03/2011	651	E00284	24/08/2010	2955	EIGI590827179	4,000.00	2109
16/03/2011	651	E00284	14/12/2010	CABE62732	NWM9709244W4	3,018.95	3116
16/03/2011	651	E00284	06/12/2010	98839	RISL5402258X0	348.00	2109
16/03/2011	651	E00284	16/11/2010	1879	FOLR390528GD3	6,875.00	2109
16/03/2011	651	E00284	16/12/2010	54793	CCA830103FN5	1,732.00	1325
16/03/2011	651	E00284	11/11/2010	16513	CASJ351123FJ9	7,020.00	2116
16/03/2011	651	E00284	17/10/2010	85061	IHM981116UG3	865.00	3115
16/03/2011	651	E00284	17/12/2010	220920BB	CEX9809213U5	300.00	2105
16/03/2011	651	E00284	04/12/2010	276959	SBR970326M35	500.00	2105
16/03/2011	651	E00284	23/12/2010	278399	SBR970326M35	870.00	2105
16/03/2011	651	E00284	05/12/2010	277272	SBR970326M35	427.00	2105
16/03/2011	651	E00284	05/12/2010	277288	SBR970326M35	430.00	2105
16/03/2011	651	E00284	10/12/2010	277582	SBR970326M35	625.00	2105
16/03/2011	651	E00284	30/09/2010	272803	SBR970326M35	200.00	2105
16/03/2011	651	E00284	30/07/2010	11385	RAFS570212D23	3,000.11	2109
16/03/2011	651	E00284	30/08/2010	82947	IHM981116UG3	629.00	3115
16/03/2011	651	E00284	23/06/2010	0035	AUMF710511BP0	136.88	2104
16/03/2011	651	E00284	26/02/2010	1167	MEEP5906292H4	320.02	2109
25/03/2011	677	E00310	13/12/2010	6759	HEMJ5401292V3	4,746.00	3124
25/03/2011	677	E00310	20/11/2010	6752	HEMJ5401292V3	2,663.00	3124
25/03/2011	677	E00310	16/11/2010	6745	HEMJ5401292V3	754.00	3124
25/03/2011	677	E00310	13/12/2010	6758	HEMJ5401292V3	706.00	3124
25/03/2011	677	E00310	15/12/2010	6761	HEMJ5401292V3	3,884.00	3124
25/03/2011	677	E00310	20/11/2010	6751	HEMJ5401292V3	295.00	3124
25/03/2011	677	E00310	13/12/2010	6760	HEMJ5401292V3	11,523.00	3124
08/04/2011	707	E00408	13/09/2010	5	AME880912189	185.60	3114
08/04/2011	707	E00408	21/12/2010	19836	GRO0806095E9	200.00	2105
08/04/2011	707	E00408	17/12/2010	B112206	GAM941207GG0	350.40	2105
08/04/2011	707	E00408	06/11/2010	20577	BLO011025NF5	833.50	3116
08/04/2011	707	E00408	14/12/2010	17063	GRO0806095E9	200.00	2105
08/04/2011	707	E00408	14/09/2010	113921641747016	MXN170900END2	2,209.50	3114
08/04/2011	707	E00408	14/09/2010	113921641612465	MXN170900END2	1,831.64	3114
08/04/2011	707	E00408	14/09/2010	B20888	OLH0711221JT4	771.00	3115
08/04/2011	707	E00408	28/04/2010	1593	MEMA400613QW2	26,007.20	3134
08/04/2011	707	E00408	11/01/2010	188060	MPN860621E52	31,504.98	2109
08/04/2011	707	E00408	02/10/2010	6277	LOBF6702041U9	25,000.00	3132
29/04/2011	366	E00511	06/09/2010	1546	MEEP5906292H4	572.46	2116
29/04/2011	366	E00511	23/09/2010	1585	MEEP5906292H4	121.80	2116
29/04/2011	366	E00511	13/09/2010	1568	MEEP5906292H4	9,093.24	2116
29/04/2011	366	E00511	13/09/2010	1569	MEEP5906292H4	1,218.00	2116
29/04/2011	366	E00511	14/09/2010	1573	MEEP5906292H4	510.40	2116
29/04/2011	366	E00511	14/09/2010	1571	MEEP5906292H4	1,211.62	2116
29/04/2011	366	E00511	15/09/2010	1574	MEEP5906292H4	765.60	2116
29/04/2011	366	E00511	15/09/2010	1575	MEEP5906292H4	510.40	2116
29/04/2011	366	E00511	22/09/2010	1579	MEEP5906292H4	212.28	2116
29/04/2011	366	E00511	22/09/2010	1578	MEEP5906292H4	881.60	2116
29/04/2011	366	E00511	24/11/2010	1697	MEEP5906292H4	455.88	2116

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza			Factura y/o nota de venta				Partida
Fecha	Cheque	Número	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)	
29/04/2011	366	E00511	24/11/2010	1728	MEEP5906292H4	3,448.60	2116
29/04/2011	366	E00511	29/11/2010	1724	MEEP5906292H4	3,270.04	2116
29/04/2011	366	E00511	29/11/2010	1723	MEEP5906292H4	1,507.30	2116
29/04/2011	366	E00511	24/11/2010	1726	MEEP5906292H4	783.58	2116
29/04/2011	366	E00511	19/11/2010	1685	MEEP5906292H4	448.34	2116
29/04/2011	366	E00511	24/11/2010	1695	MEEP5906292H4	3,401.12	2116
29/04/2011	366	E00511	27/09/2010	1592	MEEP5906292H4	280.00	2116
29/04/2011	366	E00511	13/09/2010	1564	MEEP5906292H4	7,764.00	2116
29/04/2011	366	E00511	13/09/2010	1565	MEEP5906292H4	121.80	2116
29/04/2011	366	E00511	17/09/2010	1577	MEEP5906292H4	683.24	2116
29/04/2011	366	E00511	27/09/2010	1590	MEEP5906292H4	1,884.01	2116
29/04/2011	366	E00511	22/09/2010	1580	MEEP5906292H4	784.85	2116
29/04/2011	366	E00511	29/09/2010	1596	MEEP5906292H4	2,910.40	2116
29/04/2011	366	E00511	29/09/2010	1597	MEEP5906292H4	179.97	2116
29/04/2011	366	E00511	30/09/2010	1701	MEEP5906292H4	2,227.97	2116
29/04/2011	366	E00511	05/10/2010	1608	MEEP5906292H4	1,824.10	2116
29/04/2011	366	E00511	06/10/2010	1616	MEEP5906292H4	1,218.00	2116
13/05/2011	397	E00535	18/09/2010	1401	BAIP681005380	650.00	3134
13/05/2011	397	E00535	27/11/2010	276529	SBR970326M35	500.00	2105
13/05/2011	397	E00535	30/12/2010	278758	SBR970326M35	500.00	2105
13/05/2011	397	E00535	30/11/2010	CABE60804	NWM9709244W4	349.00	2116
13/05/2011	397	E00535	31/12/2010	0002332020		91.00	3114
13/05/2011	397	E00535	31/12/2010	0002858238		96.00	3114
13/05/2011	397	E00535	17/12/2010	0000907783		96.00	3114
13/05/2011	397	E00535	17/12/2010	0003959277		96.00	3114
13/05/2011	397	E00535	17/12/2010	0004955046		112.00	3114
13/05/2011	397	E00535	12/12/2010	5480		90.00	3114
13/05/2011	397	E00535	18/11/2010	14095		80.00	3114
13/05/2011	397	E00535	16/11/2010	4977		80.00	3114
13/05/2011	397	E00535	27/11/2010	19717		80.00	3114
13/05/2011	397	E00535	17/12/2010	10365		25.00	3114
13/05/2011	397	E00535	16/12/2010	7146		25.00	3114
13/05/2011	397	E00535	16/11/2010	12922		80.00	3114
13/05/2011	397	E00535	05/12/2010	3695		80.00	3114
13/05/2011	397	E00535	12/12/2010	375		80.00	3114
13/05/2011	397	E00535	11/11/2010	16213		45.00	3114
13/05/2011	397	E00535	16/12/2010	8657		25.00	3114
13/05/2011	397	E00535	18/11/2010	12108		80.00	3114
13/05/2011	397	E00535	05/12/2010	4271		80.00	3114
13/05/2011	397	E00535	27/11/2010	21190		80.00	3114
13/05/2011	397	E00535	07/12/2010	10033		45.00	3114
13/05/2011	397	E00535	17/12/2010	309		25.00	3114
13/05/2011	397	E00535	17/12/2010	15558		45.00	3114
13/05/2011	397	E00535	13/11/2010	22997		45.00	3114
13/05/2011	397	E00535	30/12/2010	49326		45.00	3114
13/05/2011	397	E00535	14/12/2010	11577		45.00	3114
13/05/2011	397	E00535	14/11/2010	21983		45.00	3114
13/05/2011	397	E00535	17/12/2010	27946		45.00	3114
13/05/2011	397	E00535	14/12/2010	10567		45.00	3114
13/05/2011	397	E00535	16/12/2010	25159		45.00	3114
13/05/2011	397	E00535	05/12/2010	8693		45.00	3114
13/05/2011	397	E00535	11/11/2010	16503		45.00	3114
13/05/2011	397	E00535	17/12/2010	28202		45.00	3114
13/05/2011	397	E00535	07/12/2010	1221		75.00	3114
13/05/2011	397	E00535	13/11/2010	12737		75.00	3114

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza			Factura y/o nota de venta			Partida
Fecha	Cheque	Número	Fecha	Número	RFC	
13/05/2011	397	E00535	14/12/2010	9478		3114
13/05/2011	397	E00535	11/11/2010	6817		3114
13/05/2011	397	E00535	05/12/2010	1115		3114
13/05/2011	397	E00535	14/12/2010	7643		3114
13/05/2011	397	E00535	05/12/2010	3281		3114
13/05/2011	397	E00535	11/11/2010	7649		3114
13/05/2011	397	E00535	14/11/2010	1941		3114
13/05/2011	397	E00535	30/12/2010	21624		3114
13/05/2011	397	E00535	17/12/2010	9650		3114
13/05/2011	397	E00535	17/12/2010	12430		3114
13/05/2011	397	E00535	25/08/2010	5826		3114
13/05/2011	397	E00535	10/12/2010	1080655	CCA030306LA6	3114
13/05/2011	397	E00535	12/12/2010	2706		3114
13/05/2011	397	E00535	10/12/2010	1857		3114
13/05/2011	397	E00535	14/12/2010	2641		3114
13/05/2011	397	E00535	12/12/2010	2251		3114
13/05/2011	397	E00535	11/11/2010	2577		3114
13/05/2011	397	E00535	05/12/2010	979		3114
13/05/2011	397	E00535	27/11/2010	6577		3114
13/05/2011	397	E00535	18/11/2010	4436		3114
13/05/2011	397	E00535	11/11/2010	2841		3114
13/05/2011	397	E00535	18/11/2010	1112		3114
13/05/2011	397	E00535	16/11/2010	3302		3114
13/05/2011	397	E00535	16/11/2010	4071		3114
13/05/2011	397	E00535	27/11/2010	5763		3114
13/05/2011	397	E00535	17/12/2010	3284		3114
13/05/2011	397	E00535	30/12/2010	7728		3114
13/05/2011	397	E00535	13/11/2010	3075		3114
13/05/2011	397	E00535	07/12/2010	1610		3114
13/05/2011	397	E00535	14/11/2010	3576		3114
13/05/2011	397	E00535	14/12/2010	3137		3114
13/05/2011	397	E00535	16/12/2010	3060		3114
13/05/2011	397	E00535	17/12/2010	4036		3114
13/05/2011	397	E00535	27/11/2010	MZT06894	VIZA500204DM3	3116
13/05/2011	397	E00535	01/12/2010	3220T	GAP9709304W4	3139
16/05/2011	774	E00578	07/12/2010	21570	LUB060424277	2106
01/06/2011	818	E00713	08/11/2010	187A	FFM081003UN8	2119
01/06/2011	818	E00713	28/10/2010	186A	FFM081003UN8	2119
01/06/2011	818	E00713	19/10/2010	185A	FFM081003UN8	2119
Suma						395,163.27

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 197 y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigentes durante el 2011; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; Primero y Decimocuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 8.AGF.11.MA.16

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que la documentación comprobatoria corresponde al ejercicio fiscal 2010, además, no se incluyó la documentación justificatoria, que acredite que correspondieron a gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por un monto total de \$169,403.18 (ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos tres pesos 18/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

- a) En la póliza E00284 del 16 de marzo del 2011, no se anexó la receta médica, así como la firma del empleado del ayuntamiento a quien se le otorga esta prestación de la partida «1325» denominada «Prestaciones Médicas», por \$1,732.00 (un mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional).
- b) Se detectó que en la póliza E00284 del 16 de marzo de 2011, no se anexa la requisición y solicitud del área, de la partida «2104» denominada «Materiales y Útiles de Impresión», para con ello acreditar que el gasto correspondió a un gasto institucional por \$136.88 (ciento treinta y seis pesos 88/100 moneda nacional).
- c) En relación a la partida «2105» denominada «Combustible», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexa la requisición que ampare la autorización de compra, ni bitácoras de consumo de combustible por los vales adquiridos, así como los datos del vehículo oficial, por un total de \$5,102.40 (cinco mil ciento dos pesos 40/100 moneda nacional).

Póliza			Factura			
Fecha	Cheque	Número	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)
16/03/2011	651	E00284	17/12/2010	220920BB	CEX9809213U5	300.00
16/03/2011	651	E00284	04/12/2010	276959	SBR970326M35	500.00

Póliza			Factura			
Fecha	Cheque	Número	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)
16/03/2011	651	E00284	23/12/2010	278399	SBR970326M35	870.00
16/03/2011	651	E00284	05/12/2010	277272	SBR970326M35	427.00
16/03/2011	651	E00284	05/12/2010	277288	SBR970326M35	430.00
16/03/2011	651	E00284	10/12/2010	277582	SBR970326M35	625.00
16/03/2011	651	E00284	30/09/2010	272803	SBR970326M35	200.00
08/04/2011	707	E00408	21/12/2010	19836	GRO0806095E9	200.00
08/04/2011	707	E00408	17/12/2010	B112206	GAM941207GG0	350.40
08/04/2011	707	E00408	14/12/2010	17063	GRO0806095E9	200.00
13/05/2011	397	E00535	27/11/2010	276529	SBR970326M35	500.00
13/05/2011	397	E00535	30/12/2010	278758	SBR970326M35	500.00
Suma						5,102.40

d) Se detectó que en las siguientes pólizas no se anexa la requisición y solicitud del área, ni tampoco se especifica quien recibe los materiales, para con ello acreditar que los gastos referentes a la partida «2109» denominada «*Material de Construcción*» correspondieron a un gasto institucional por \$46,048.11 (mil seiscientos cuarenta y un pesos 72/100 moneda nacional).

Póliza			Factura			
Fecha	Cheque	Número	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)
16/03/2011	651	E00284	24/08/2010	2955	EIGI590827179	4,000.00
16/03/2011	651	E00284	06/12/2010	98839	RISL5402258X0	348.00
16/03/2011	651	E00284	16/11/2010	1879	FOLR390528GD3	6,875.00
16/03/2011	651	E00284	30/07/2010	11385	RAFS570212D23	3,000.11
16/03/2011	651	E00284	26/02/2010	1167	MEEP5906292H4	320.02
08/04/2011	707	E00408	11/01/2010	188060	MPN860621E52	31,504.98
Suma						46,048.11

e) Se detectó que en las siguientes pólizas no se anexa la requisición y solicitud del área, tampoco se especifica quien recibió para con ello acreditar que los gastos referentes a la partida «2116» denominada «*Materiales Varios*», correspondieron a un gasto institucional por \$7,369.00 (siete mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza			Factura			
Fecha	Cheque	Número	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)
16/03/2011	651	E00284	11/11/2010	16513	CASJ351123FJ9	7,020.00
13/05/2011	397	E00535	30/11/2010	CABE60804	NWM9709244W4	349.00
Suma						7,369.00

f) De la revisión de la póliza E00216 de fecha 25 de marzo de 2011, de la partida «2125» denominada «*Adquisición de Mobiliario y Equipo*», se detectó que no se anexa la requisición correspondiente, constancia de recepción, ni se especifica el inmueble en el cual se aplicaron adquisiciones por la cantidad de \$26,531.40 (veintiséis mil quinientos treinta y un pesos 40/100 moneda nacional).

g) De la partida «3114» denominada «*Pasajes y Peajes*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron los oficios de comisión los cuales originaron pagos por \$9,077.74 (nueve mil setenta y siete pesos 74/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Cheque	Número	Fecha	Numero de Folio	Importe (\$)
08/04/2011	707	E00408	13/09/2010	5	185.60
08/04/2011	707	E00408	14/09/2010	1.13922E+14	2,209.50
08/04/2011	707	E00408	14/09/2010	1.13922E+14	1,831.64
13/05/2011	397	E00535	31/12/2010	2332020	91.00
13/05/2011	397	E00535	31/12/2010	2858238	96.00
13/05/2011	397	E00535	17/12/2010	907783	96.00
13/05/2011	397	E00535	17/12/2010	3959277	96.00
13/05/2011	397	E00535	17/12/2010	4955046	112.00
13/05/2011	397	E00535	12/12/2010	5480	90.00
13/05/2011	397	E00535	18/11/2010	14095	80.00
13/05/2011	397	E00535	16/11/2010	4977	80.00
13/05/2011	397	E00535	27/11/2010	19717	80.00
13/05/2011	397	E00535	17/12/2010	10365	25.00
13/05/2011	397	E00535	16/12/2010	7146	25.00
13/05/2011	397	E00535	16/11/2010	12922	80.00
13/05/2011	397	E00535	05/12/2010	3695	80.00
13/05/2011	397	E00535	12/12/2010	375	80.00
13/05/2011	397	E00535	11/11/2010	16213	45.00
13/05/2011	397	E00535	16/12/2010	8657	25.00
13/05/2011	397	E00535	18/11/2010	12108	80.00
13/05/2011	397	E00535	05/12/2010	4271	80.00
13/05/2011	397	E00535	27/11/2010	21190	80.00
13/05/2011	397	E00535	07/12/2010	10033	45.00
13/05/2011	397	E00535	17/12/2010	309	25.00
13/05/2011	397	E00535	17/12/2010	15558	45.00
13/05/2011	397	E00535	13/11/2010	22997	45.00
13/05/2011	397	E00535	30/12/2010	49326	45.00
13/05/2011	397	E00535	14/12/2010	11577	45.00
13/05/2011	397	E00535	14/11/2010	21983	45.00
13/05/2011	397	E00535	17/12/2010	27946	45.00
13/05/2011	397	E00535	14/12/2010	10567	45.00
13/05/2011	397	E00535	16/12/2010	25159	45.00
13/05/2011	397	E00535	05/12/2010	8693	45.00
13/05/2011	397	E00535	11/11/2010	16503	45.00
13/05/2011	397	E00535	17/12/2010	28202	45.00
13/05/2011	397	E00535	07/12/2010	1221	75.00
13/05/2011	397	E00535	13/11/2010	12737	75.00
13/05/2011	397	E00535	14/12/2010	9478	75.00
13/05/2011	397	E00535	11/11/2010	6817	75.00
13/05/2011	397	E00535	05/12/2010	1115	85.00
13/05/2011	397	E00535	14/12/2010	7643	75.00

Póliza			Factura/Recibo		
Fecha	Cheque	Número	Fecha	Numero de Folio	Importe (\$)
13/05/2011	397	E00535	05/12/2010	3281	75.00
13/05/2011	397	E00535	11/11/2010	7649	75.00
13/05/2011	397	E00535	14/11/2010	1941	75.00
13/05/2011	397	E00535	30/12/2010	21624	75.00
13/05/2011	397	E00535	17/12/2010	9650	75.00
13/05/2011	397	E00535	17/12/2010	12430	75.00
13/05/2011	397	E00535	25/08/2010	5826	85.00
13/05/2011	397	E00535	10/12/2010	1080655	85.00
13/05/2011	397	E00535	12/12/2010	2706	85.00
13/05/2011	397	E00535	10/12/2010	1857	85.00
13/05/2011	397	E00535	14/12/2010	2641	85.00
13/05/2011	397	E00535	12/12/2010	2251	85.00
13/05/2011	397	E00535	11/11/2010	2577	85.00
13/05/2011	397	E00535	05/12/2010	979	85.00
13/05/2011	397	E00535	27/11/2010	6577	85.00
13/05/2011	397	E00535	18/11/2010	4436	85.00
13/05/2011	397	E00535	11/11/2010	2841	85.00
13/05/2011	397	E00535	18/11/2010	1112	85.00
13/05/2011	397	E00535	16/11/2010	3302	85.00
13/05/2011	397	E00535	16/11/2010	4071	85.00
13/05/2011	397	E00535	27/11/2010	5763	85.00
13/05/2011	397	E00535	17/12/2010	3284	85.00
13/05/2011	397	E00535	30/12/2010	7728	85.00
13/05/2011	397	E00535	13/11/2010	3075	85.00
13/05/2011	397	E00535	07/12/2010	1610	85.00
13/05/2011	397	E00535	14/11/2010	3576	85.00
13/05/2011	397	E00535	14/12/2010	3137	85.00
13/05/2011	397	E00535	16/12/2010	3060	85.00
13/05/2011	397	E00535	17/12/2010	4036	85.00
Suma					9,077.74

h) De la partida «3115» denominada «Hospedaje», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron los oficios de comisión donde especifique el motivo del viaje que ampare y/o justifique el gasto, los cuales originaron pagos por \$2,265.00 (dos mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza			Factura			
Fecha	Cheque	Número	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)
16/03/2011	651	E00284	17/10/2010	85061	IHM981116UG3	865.00
16/03/2011	651	E00284	30/08/2010	82947	IHM981116UG3	629.00
08/04/2011	707	E00408	14/09/2010	B20888	OLH0711221JT4	771.00
Suma						2,265.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

i) Con cargo a la partida «3116» denominada «Alimentación», se detectó en las siguientes pólizas, que no se anexa la relación firmada por el personal al que se le otorgaron los alimentos y donde se especifique el motivo, lo anterior por \$4,552.45 (cuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 45/100 moneda nacional).

Póliza			Factura y/o Nota de Venta			
Fecha	Cheque	Número	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)
16/03/2011	651	E00284	14/12/2010	CABE62732	NWM9709244W4	3,018.95
08/04/2011	707	E00408	06/11/2010	20577	BLO011025NF5	833.50
13/05/2011	397	E00535	27/11/2010	MZT06894	VIZA500204DM3	700.00
Suma						4,552.45

j) De la partida «3125» denominada «Mantenimiento y Conservación de Equipo de Cómputo», se detectó que en la póliza E00216 del 25 de marzo del 2011, no se anexó la requisición correspondiente a las facturas 23317 y 23295 con RFC IOP0201039D1, para acreditar la aplicación institucional del gasto por \$12,260.00 (doce mil doscientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional).

k) En la póliza E00408 del 08 de abril del 2011, no se anexa la requisición por parte del área correspondiente, de lo adquirido según la factura 6277 con RFC LOBF6702041U9 de fecha 02 de octubre del 2010; para con ello justificar que correspondió a un gasto público en la partida «3132» denominada «Mantenimiento y Conservación de Calles y Empedrados», por \$25,000.00 (ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).

l) De la partida «3134» denominada «Eventos y Apoyos Públicos» se detectó que en las siguientes pólizas no se anexa la requisición del área solicitante, para con ello justificar que corresponda a un gasto institucional por \$26,657.20 (veintiséis mil seiscientos cincuenta y siete pesos 20/100 moneda nacional).

Póliza			Factura			
Fecha	Cheque	Número	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)
08/04/2011	707	E00408	28/04/2010	1593	MEMA400613QW2	26,007.20
13/05/2011	397	E00535	18/09/2010	1401	BAIP681005380	650.00
Suma						26,657.20

m) De la partida «3139» denominada «Mantenimiento y Conservación de Caminos», se detectó que en la póliza E00535 del 13 de mayo del 2011, no se anexó la requisición correspondiente a la factura 3220T con RFC GAP9709304W4 para acreditar la aplicación institucional del gasto por \$2,668.00 (dos mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo del la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; Decimocuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$169,403.18 (ciento

sesenta y nueve mil cuatrocientos tres pesos 18/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«-- Respuesta de tesorero municipal del H.XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, respecto a esta observación:

»Por este conducto manifiesto que los documentos, oficios de comisión, bitacoras, requisiciones, recibos, facturas y todo lo relacionado a la comprobación y justificación de las pólizas aquí observadas, se encuentran en el archivo de la tesorería municipal, y que por alguna razón para mí desconocida y espero que no haya sido con la intención de causarme daño o perjuicio en mi persona, no fueron presentados en tiempo y forma por las autoridades correspondientes a quienes les fue solicitada en tiempo y forma la documentación aquí referida. Lo que no significan que no existan.

»El suscrito solicité ante las autoridades competentes como lo son el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; la información necesaria para solventar las pólizas aquí referidas, y la información solicitada no me fue proporcionada, por lo que es para mí materialmente imposible tener acceso al archivo de la tesorería municipal para presentarlas en este momento, pero sí afirmo que yo las tuve físicamente a la vista, en el momento de efectuar las erogaciones para el pago correspondiente de los materiales o servicios aquí observados, y las remití al archivo general de tesorería municipal. Donde sin duda alguna ahí deben conservarse como lo indican los reglamentos de contabilidad gubernamental.

»Por este conducto solicito formalmente al Órgano de Fiscalización haga uso de la facultad que le confiere la Ley, para que conforme a la competencia que le da la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en su artículo 7.- fracción x...

»para que le sea proporcionada al Órgano de Fiscalización Superior, la documentación que compruebe, justifique y solvete esta observación por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, con la cual el suscrito solvento, compruebo y justifico las observaciones de presunta responsabilidad que se me imputa en la presente observación.

»El hecho de que no se hayan remitido la documentación que compruebe y justifique dichos egresos, no comprueba tampoco que no se realizaron dichos gastos correspondientes a la gestión pública municipal, por lo que se debería dar el beneficio de la duda al suscrito como presunto responsable e interpretar esta omisión a contrario-sensu, tampoco se comprueba que haya afectado la hacienda pública municipal, ya que no fui notificado formalmente con las formalidades esenciales del procedimiento de inicio de auditoria. Todo indiciado es inocente hasta que se demuestre lo contrario. Remitir la documentación requerida o no remitirla, ya no dependía de mí, sino de terceras personas que probablemente no tuvieron voluntad para remitir dichas la documentación que compruebe y justifique los egresos aquí observados.

»Por lo antes expuesto solicito a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, me exhima(sic) de la presunta y toda supuesta responsabilidad de una probable afectación a la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

hacienda pública municipal, por la cantidad de \$169,403.18 (ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos tres pesos 18/100 m.n.), toda vez que esa documentación sé que existe pero no me es posible acceder a ella, y no puedo presentarla para su verificación, ya que no depende de mi persona acceder al archivo de la tesorería municipal donde se resguardan la documentación que compruebe, justifique y solviente las observaciones aquí señaladas. El suscrito, nunca y bajo ninguna circunstancia tuve ni siquiera el intento de afectar la hacienda pública municipal.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, ya que no se remitió evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos públicos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$169,403.18 (ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos tres pesos 18/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 9.AGF.11.MA.16

De la revisión de la póliza D01772 del 02 de agosto de 2011, se detectó que se realizó el pago de la suspensión de juicio de amparo, con cargo al presupuesto de egresos del Ayuntamiento se cubrió el importe de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), pago que correspondió a la partida «3106» denominada «Comisiones Bancarias».

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXV, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«--Respuesta de tesorero municipal del H.XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, respecto de la observación aquí señalada:

»Por este conducto manifiesto que el egreso efectuado para el pago de la suspensión de juicio de amparo y considero que es un gasto justificado, debido esto a que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, es un ente con personalidad jurídica y esta expuesto a

múltiples(sic) procedimientos jurídicos, si bien es cierto que la partida a la que se cargó dicho gasto es errónea(sic), con hacer el ajuste en la contabilidad y solicitar el recibo a bansefi, banco al que se le realizó el pago aquí cuestionado, quedará justificado y solventada la observación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados confirman el hecho observado, con relación al error en la clasificación del gasto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 10.AGF.11.MA.16

De la revisión de la documentación comprobatoria y justificatoria de la póliza E01516 de fecha 08 de octubre de 2011 de las partidas «4205» denominada «Ayudas a la Ciudadanía» y «4207» denominada «Apoyos a Diversas Instituciones y Organizaciones», se detectó que no se anexa la credencial oficial de identificación, ni la solicitud de apoyo de los beneficiarios, por un total de \$2,036.00 (dos mil treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo del la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; Decimocuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigentes a la fecha en que se cometen los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,036.00 (dos mil treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,036.00 (dos mil treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.16

Derivado de la revisión de las nóminas que integraron la muestra de auditoría y del análisis de los estados financieros, se detectó que se hicieron las retenciones a los sueldos y salarios de los trabajadores, pero éstas no fueron debidamente registradas en la contabilidad del Ayuntamiento; por lo que, los estados financieros no reflejan la obligación de los enteros correspondientes y por lo tanto, tampoco la situación real de la hacienda municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 110 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; Segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y 54, fracciones I, XXV, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.16

De la información proporcionada por el Ayuntamiento, mediante oficio sin número, del 23 de mayo de 2012, no acreditó la elaboración del programa anual de adquisiciones correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17; y 25 párrafo penúltimo; y 26, fracción III de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del comité de adquisiciones del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Integrantes del cuerpo de regidores del H.XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, con el debido respeto que se le merece, comparecemos ante usted para exponer:

»Que mediante el presente escrito y en atención a que previa solicitud por escrito dirigida a este XXXV Ayuntamiento fuimos ampliamente informados a detalle sobre la acusación que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, ha fincado sobre cada uno de nosotros considerandonos(sic) presuntos responsables por la omisión de la elaboración del programa anual de adquisiciones correspondiente al ejercicio fiscal del año 2011, al respecto queremos señalar que en ningun(sic) momento fuimos convocados por el Presidente Municipal a junta de cabildos(sic) en donde se tratara como punto del orden del día el tema de la elaboración del mencionado programa y si dicha omisión es constitutiva de sanciones, estas se deberán (sic) aplicar al Presidente Municipal ya que a nosotros como regidores de oposición no nos tomaban en cuenta para la realización de muchos programas y se dio el caso de que en varias ocasiones nos negamos a firmar las actas de sesión de cabildos(sic), en virtud de que en ellas se expresaban asuntos y detalles que nosotros nunca estuvimos de acuerdo y que además solo eran a conveniencia de los del partido del PRD. »

Argumentos de los presuntos responsables

«En entrevistas personales y de tipo verbales hice recordatorios al Presidente Municipal, relativos a la elaboración del programa anual de adquisiciones correspondientes al ejercicio fiscal 2011, a lo que él acordó poner fecha y convocar a cabildo por medio del Secretario General de Gobierno Municipal a una reunión Ordinaria para la elaboración de Programa Anual de Adquisiciones; reunión que nunca se llevó a cabo sin conocer exactamente los motivos por lo que el Presidente Municipal no convoca a cabildo para la elaboración de dicho documento.

»Cabe destacar en este espacio y por este conducto que son facultades del Presidente Municipal, conforme a la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, la cual en su artículo 64....

»Por lo antes expuesto solicito al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit que me libere de toda presunta responsabilidad, debido a que mi persona no tiene facultades para convocar unilateralmente de conformidad con la Ley Municipal, a una reunión de cabildo para discutir la elaboración de dicho documento.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no justifican lo observado. De los argumentos presentados por los presuntos responsables, es pertinente aclarar que su presunta responsabilidad le corresponde por ser integrante del comité de adquisiciones y no como integrante del cabildo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del comité de adquisiciones del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.16

De la información proporcionada por el Ayuntamiento, mediante oficio sin número, del 23 de mayo de 2012, se concluye que no se elaboró, aprobó y publicó el manual de integración y funcionamiento del comité de Adquisiciones y su reglamento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17; y 25 párrafo penúltimo; y 26, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit Vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del comité de adquisiciones del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Respuesta de regidor del H.XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, en relación a la presente observación:El comité de Adquisiciones se integro (sic) en el año 2008, sin precisar mes ni día, pero consta en acta de cabildo, toda vez que se realizó previa convocar (sic).

»Posteriormente de esa reunión se acordó que el Presidente Municipal y Secretario de Gobierno Municipal, convocarían a reunión de cabildo posteriormente para elaborar el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones y su reglamento, evento que nunca fui invitado, convocado ni tomado en cuenta para la conformación de este manual.

»Quiero manifestar que son facultades exclusivas del Presidente Municipal, conforme a la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, la cual en su artículo 64.- señala...

»Por lo antes expuesto solicito al Órgano Superior del Estado de Nayarit(sic) que me libere de toda presunta responsabilidad, debido a que mi persona no tiene facultades para convocar unilateralmente de conformidad con la Ley Municipal, a una reunión de cabildo para discutir la elaboración de dicho documento.»

«--Respuesta de tesorero municipal del H.XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, en relación a la presente observación:

»Por este conducto manifiesto que efectivamente no se elaboró, aprobó, ni publicó el manual de

integración y funcionamiento del comité de adquisiciones y su reglamento. Esto es una facultad que le compete solamente a cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, y principalmente del presidente municipal como lo señala la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en su artículo 64...

»Por lo aquí expresado solicito a este Órgano de Fiscalización me exhima(sic) de toda presunta responsabilidad que se me imputa en esta observación.

»Aunque debo aclarar que el comité de adquisiciones se integró formalmente, sin poder precisar en este momento los nombres de los integrantes ya que no me fue proporcionada la información solicitada para el respecto por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no justifican el incumplimiento a los establecimientos legales observados; cabe señalar que no puede eximirse de responsabilidad a los servidores públicos, toda vez que es el comité de adquisiciones quien tiene la obligación de elaborar el manual para el funcionamiento de éste.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del comité de adquisiciones del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.16

Del análisis efectuado al ejercicio presupuestal de las siguientes partidas, se detectó que durante el ejercicio fiscal 2011 se realizaron diversas adquisiciones de materiales y servicios, a través del procedimiento de adjudicación directa, omitiendo realizar el procedimiento de adjudicación correspondiente; misma que se manifiesta en el cuadro siguiente:

Partida	Nombre	Monto Ejercido (\$)	Tipo de procedimiento que debió realizarse
2101	Material de Oficina	170,469.78	Invitación a 3 oferentes
2104	Materiales y útiles de Impresión	330,697.29	Licitación Pública
2106	Lubricantes y Aditivos	176,483.69	Invitación a 3 oferentes
2107	Refacciones y Accesorios	105,279.56	Invitación a 3 oferentes
2109	Material de Construcción	1,098,105.17	Licitación Pública
2110	Material Eléctrico	261,672.76	Invitación a 3 oferentes
2113	Vestuarios, Uniformes y Blancos	93,635.55	Invitación a 3 oferentes
2116	Materiales Varios	1,909,836.53	Licitación Pública
2119	Medicinas y Productos Farmacéuticos	239,381.23	Invitación a 3 oferentes
2126	Adquisición de Vehículos y Maquinaria	772,254.93	Licitación Pública

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit; y 6, 18, 26, fracción II; y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y artículo único, fracción II, del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fiscal 2011, publicado el 25 de diciembre de 2010 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos; además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII, XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.11.MA.16

Se observa la falta de un código de conducta en donde se visualicen los valores institucionales los cuales deberían estar integrados en su planeación estratégica con la misión y visión de cada una de las unidades administrativas del Ayuntamiento y la normatividad interna para conocimiento y aplicación de sus funcionarios, empleados municipales y la población del municipio en general.

Asimismo no tenemos evidencia de circulares ni disposiciones administrativas, que regulen la administración municipal, con procesos definidos para la prestación de servicios públicos y asegurar la participación ciudadana.

Igualmente se observa la carencia de Manuales de Procedimientos y Organización que permitan describir actividades de funciones sustantivas, de tareas, ubicación y requerimiento de puestos, inducción al puesto e información para controlar el cumplimiento de rutina de trabajo y evitar alteraciones arbitrarias etc., en esencia documentos que permitan identificar sus procesos y que

coadyuven al mejor desempeño de la Institución.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción X, 112, 118 y 119 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2, 3,17, fracción III y 20 fracción I y XII del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de gobierno municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; secretario de gobierno municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 fracción V y 119 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2, 3,17, fracción III y 20 fracción I y XII del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; emitir instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto de se elabore un código de conducta en donde se visualicen los valores institucionales integrados en su planeación estratégica, plasmar la misión y visión en cada una de las unidades administrativas para conocimiento y aplicación de sus funcionarios, empleados municipales y la población del municipio en general, redactar circulares y disposiciones administrativas que regulen la administración municipal con procesos definidos para la prestación de servicios públicos y asegurar la participación ciudadana, implementar Manuales de Procedimientos y Organización y elaborar medidas de mejora aplicables a la administración actual, debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AED.11.MA.16

Se observa al Ayuntamiento la falta de presentación del Plan de Desarrollo Municipal en el tiempo estipulado para tal efecto en la Ley Municipal, lo que limita la posibilidad de conocer la participación ciudadano y sus propuestas en la articulación del desarrollo en el que se visualizan los programas y aspiraciones de la sociedad para la mejora de condiciones de vida, en los términos que señala el sistema de planeación municipal de la Ley de Planeación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En consecuencia no se pudo determinar su vinculación con los lineamientos y objetivos generales establecidos en el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo no se pudo comprobar la vinculación y congruencia.

Igualmente el Ayuntamiento no presentó evidencia documental del expediente de conformación de consejo de desarrollo social 2011-2014 con de actas de asambleas comunitarias en donde se analizaron y priorizaron las necesidades y problemas de la comunidad, evidencia que nos permita verificar la participación ciudadana a través de representantes sociales de barrios, colonias, ejidos y comunidades rurales e indígenas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción X, 118 y 119 fracciones I, II y XVI, 208, 209 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2, 3, 17 y 20 fracción I, II y XII del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal; secretario de gobierno municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 fracción V y 119 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2, 3, 17 y 20 fracción I, II y XII del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; emitir instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto en que lo sucesivo se presente el Plan de Desarrollo Municipal en el tiempo estipulado en la Ley Municipal, incluir evidencia de la participación ciudadana, sus propuestas para la mejora de condiciones de vida, vincular los lineamientos y objetivos generales establecidos en el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo y elaborar medidas de mejora aplicables a la administración actual, las cuales permitan corregir y prevenir las faltas y deficiencias observadas en el ejercicio 2011, debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.11.MA.16

Derivado del análisis de la estructura orgánica del Ayuntamiento se determinó que responde a los objetivos y propósitos del Ayuntamiento en la atención de servicios básicos requeridos para su funcionamiento, atendiendo los mínimos indispensables que establece la normatividad aplicable.

La estructura organizacional se encuentra publicada y actualizada en su página de internet determinando su congruencia con el Reglamento de Administración del Ayuntamiento publicado el 15 de diciembre de 1999, establecimos la congruencia de las estructuras organizacionales de la administración pasada y actual, determinando que estas atienden a las estrategias, objetivos y metas señalados en el Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011.

No obstante se observa la falta de un Manual de Organización en el cual se describan detalladamente cada uno de los puestos que integran la estructura organizacional, las especificaciones del perfil, descripción general y específica de las funciones, tampoco cuenta con un Manual de Procedimientos lo que nos limita establecer las funciones, las facultades y responsabilidades de los principales puestos y establecer su congruencia con los Curriculum de los servidores en mandos medios y superiores para verificar que los perfiles sean adecuados en el desempeño de las funciones municipales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 108, 118, 208 y 209 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2, 3 y 17 del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracciones I, II, XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2, 3 y 17 del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; emitir instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto en que lo sucesivo se elaboren Manuales de organización en el cual se describan cada uno de los puestos que integran la estructura organizacional, las especificaciones del perfil de puestos, delimitación de funciones, personas que intervienen en la realización de los procesos administrativos, los documentos o formatos que se utilizan etc. y se establezcan medidas de mejora aplicables a la administración de los recursos humanos actual, las cuales permitan corregir y prevenir las faltas y deficiencias observadas en el ejercicio 2011; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.11.MA.16

Se observa al Ayuntamiento la falta información adecuada y pertinente para determinar la congruencia de operación y acción del municipio con relación a su misión, visión, objetivos estratégicos con el Programa Operativo Anual 2011, documento que debe registrar las obras y acciones a realizar en el año de revisión en congruencia con los objetivos generales y específicos registrados en el Plan de desarrollo, esta circunstancia incide desfavorablemente en el entorno de su control interno, en visita de inspección comprobamos el desconocimiento de los servidores públicos y personal clave del Ayuntamiento en referencia a la programación y planeación de sus actividades, asimismo se observa la falta de seguimiento al cumplimiento del Plan de Desarrollo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción VI, 23 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracciones I, IV, VI, VIII, 61 fracción II inciso f), 119 fracción II, 125, 126, 197, 198, 199, 208, 209 y 210 fracción VII inciso f), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 fracción V y 119 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2, 3 y 17 del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; emitir instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto en que lo sucesivo se elabore el programa operativo anual para que las operaciones y acciones del Ayuntamiento tengan congruencia con la misión, visión, objetivos y metas contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal, de igual manera es necesario implementar medidas de mejora aplicables a la administración actual las cuales permitan corregir y prevenir las faltas y deficiencias observadas en el ejercicio 2011; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.11.MA.16

Se determinó la dependencia financiera del Ayuntamiento de los recursos que la federación le

transfiere a través de los fondos de aportaciones federales, de las participaciones federales y de los ingresos extraordinarios los cuales suman un total de: \$107,583,334.38 (ciento siete millones quinientos ochenta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos 38/100 moneda nacional) que representan el 95.3% del total de sus ingresos, la recaudación de ingresos propios representan el 4.6% y constituyen un monto \$5,232,235.38 (cinco millones doscientos treinta y dos mil doscientos treinta y cinco pesos 38/100 moneda nacional).

ANÁLISIS DE INGRESOS CUENTA PÚBLICA 2011		
CONCEPTOS	RECURSOS EJERCIDOS	%
Impuestos	3,753,602.49	3.3
Derechos	1,185,342.93	1.0
Productos	147,971.05	0.1
Aprovechamientos	145,318.91	0.1
Participaciones	60,809,443.16	53.9
Fondos De Aportaciones Fed..	43,937,732.99	38.9
Ingresos Extraordinarios	2,836,158.23	2.1
Total de ingresos	\$112,815,569.76	100.0%

FUENTE: Cuenta Pública 2011

Se determinó que el Ayuntamiento ejerció \$114,487,734.02 (ciento catorce millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos treinta y cuatro pesos 02/100 moneda nacional), de los cuales aplicó en gasto de operación \$52,885,915.89 (cincuenta y dos millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos quince pesos 00/100 moneda nacional) que representa el 46.2% de sus recursos de los cuales al concepto de servicios personales le corresponden \$37,974,371.46 (treinta y siete millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos setenta y un pesos 46/100 moneda nacional) que representa el 33.2% de los egresos del Ayuntamiento, mientras que en inversión se destinó el 40.2% en donde se incluyen apartados de obras públicas, programas y acciones del Ramo 33 y convenios con la federación.

ANÁLISIS DEL EGRESO CUENTA PÚBLICA 2011		
GASTOS OPERACIÓN	EJERCICIO 2011	%
Sueldos, Salarios y Presta.	37,974,371.46	33.2
Materiales y Suministros	9,728,181.04	8.50
Servicios Generales	5,183,363.39	4.53
Transferencias De Recursos	7,254,280.15	6.3
Ramo 33	27,664,752.29	24.2
Obra Publica	26,682,785.69	23.3
Total de egresos	\$114,487,734.02	100.0%

FUENTE: Cuenta Pública 2011

Se observa la ineficacia del Ayuntamiento para generar suficientes recursos propios que apoyen la gestión pública municipal, creando una alta dependencia de los niveles de recaudación y políticas fiscales del Gobierno Federal, otro aspecto que se observa es el riesgo permanente que representa el alto porcentaje de gasto corriente o de operación que limita la realización de obras y acciones que atiendan la demanda de servicios básicos que por mandato constitucional le corresponde

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

otorgar así como el déficit presupuestal que muestra que el Ayuntamiento gasta más de sus ingresos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 6, 15, fracción VI, 23, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 1, 2, 3,4 fracción VIII, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 197, 198, 199, 125 y 126 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; síndico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; síndico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracciones I y II, 115, 117 fracción I, II, IV, VII inciso a), c), XIX y XX, XXII y 119 fracciones I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2, 16, 17 y 20 del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; emitir instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto en que lo sucesivo se realice una adecuada recaudación de ingresos que generen suficientes recursos propios que apoyen la gestión pública municipal para disminuir la alta dependencia de los niveles de recaudación federal, es de vital importancia disminuir el alto porcentaje de gasto operativo que realiza el ayuntamiento para enfocar la aplicación de recursos en la realización de obras y acciones que atiendan la demanda de servicios básicos, debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.16

En relación a la planeación inicial el Ayuntamiento programó en su Ley de Ingresos la cantidad de \$111,857,630.63 (ciento once millones ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta pesos 63/100 moneda nacional), mientras que los recursos obtenidos fueron \$112,815,569.76 (ciento doce millones ochocientos quince mil quinientos sesenta y nueve pesos 76/100 moneda nacional) un importe mayor por \$957,939.13 (novecientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y nueve pesos 13/100 moneda nacional) con relación a los ingresos estimados.

Asimismo, de acuerdo a la aplicación de los recursos de los estados financieros se presentan variaciones importantes con relación a los montos proyectados inicialmente, son varios los rubros en los que existen diferencias los principales corresponden a un incremento en el apartado de impuestos cuyo monto supero lo estimado por \$2,214,411.63 (dos millones doscientos catorce mil cuatrocientos once pesos 63/100 moneda nacional), de igual manera en las participaciones federales muestra una desviación por \$12,188,683.11 (doce millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y tres pesos 11/100 moneda nacional), en el apartado de aprovechamientos realmente ingreso un 53.1% menos de lo estimado inicialmente, el cuadro siguiente presenta a detalle lo comentado.

**EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS
EJERCICIO 2011**

CONCEPTO	LEY DE INGRESOS	INGRESOS OBTENIDOS	DESVIACIÓN	%
Impuestos	1,539,190.86	3,753,602.49	2,214,411.63	143.8
Derechos	1,115,947.90	1,185,342.93	69,395.03	6.2
Productos	220,221.49	147,971.05	-72,250.44	-32.8
Aprovechamientos	309,705.28	145,318.91	-164,386.37	-53.1
Participaciones	48,620,760.05	60,809,443.16	12,188,683.11	25.1
Fondos de Aport. Fed. Y Esta	37,673,932.30	43,937,732.99	6,263,800.69	16.6
Ingresos Extraordinarios	2,377,872.75	2,836,158.23	458,285.48	19.3
Prestamos y Financiamientos	20,000,000.00	0.00	-20,000,000.00	-100.0
Total de ingresos	\$111,857,630.63	\$112,815,569.76	-957,939.13	-0.8%

FUENTE: Cuenta Pública 2011.

De igual manera los egresos reales del Ayuntamiento en el ejercicio 2011 superan en \$5, 644,059.02 (cinco millones seiscientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y nueve pesos 02/100 moneda nacional) a lo presupuestado inicialmente es decir se incremento en un 5.2%. Son varios los rubros en los que existe diferencia los principales corresponden a un aumento en el apartado de obra pública donde se destino recursos por \$26,682,785.69 (veintiséis millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos ochenta y cinco pesos 69/100 moneda nacional) dicho monto no fue proyectado en la planeación inicial, en el rubro de materiales y suministros se había presupuestado ejercer \$5,259,178.00, (cinco millones doscientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) que posteriormente se le asigno un monto superior de \$9,728,181.04 (nueve millones setecientos veintiocho mil ciento ochenta y un pesos 04 /100 moneda nacional) lo que representa un incremento en un 84.9%, de igual manera en el monto presupuestado al rubro de servicios generales presento una variación por \$1,877,070.39 (un millón ochocientos setenta y siete mil setenta pesos 39/100 moneda nacional) el cual se incrementó en un 56.7% con relación a la planeación inicial, el cuadro de abajo presenta a detalle lo comentado.

**EVALUACIÓN DE LOS EGRESOS
CUENTA PÚBLICA 2011**

CONCEPTO	PRESUPUESTO EGRESOS	EJERCIDO	DESVIACIÓN	%
Sueldos, Salarios y Prest.	37,909,680.00	37,974,371.46	64,691.46	0.2
Materiales y Suministros	5,259,178.00	9,728,181.04	4,469,003.04	84.9
Servicios Generales	3,306,293.00	5,183,363.39	1,877,070.39	56.7

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Ayudas, Subsidios y Transferencias	5,259,617.00	7,254,280.15	1,994,663.15	37.9
Deuda Pública	20,000,000.00	0.00	20,000,000.00	100.0
Obra Publica	0.00	26,682,785.69	26,682,785.69	100.0
Fondos de Aportaciones Federales	37,108,907.00	27,664,752.29	-9,444,154.71	-25.4
Total de egresos	\$108,843,675.00	\$114,487,734.02	5,644,059.02	5.2%

FUENTE: Cuenta Pública 2011

Por lo anterior se observa que el Ayuntamiento no tiene una adecuada proyección de sus ingresos y gastos, aunado a esto al déficit presupuestal, se gasta más de lo que ingresa; se observa el alto gasto operacional y la falta de objetivos y metas que permitan verificar su cumplimiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 3, 6, 15 fracción VI, 23, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones I, IV, VI, 61 fracción II inciso f), 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 119 fracción II, 197, 198, 199, 200, 208, 209, 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y el propio Plan de Desarrollo Municipal.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; síndico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; síndico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I y II, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), c) XV, XVII, XVIII y XXII, 119 fracciones II, V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2, 16, 17 y 20 del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; emitir instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto en que lo sucesivo se utilice como herramienta de apoyo para evaluar el desempeño de la administración municipal la Metodología del Marco Lógico en la elaboración del programa presupuestario, con indicadores estratégicos y de gestión para medir los resultados de la gestión pública municipal, realizar una adecuada planeación del gasto de acuerdo a los ingresos proyectados y se elaboren medidas aplicables a la administración actual las cuales permitan corregir y prevenir las faltas y deficiencias observadas en el ejercicio 2011, debiendo remitir

constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.16

Evaluamos el desempeño financiero municipal en base a los siguientes indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, en función de parámetros por la media estatal de los veinte Ayuntamientos como única referencia disponible, realizar una evaluación cuyos resultados se presentan en el apartado de interpretación.

Se evaluó el desempeño municipal para identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.

En el análisis de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados establecido a continuación, los cuales se obtienen a partir del cuadro de indicadores de desempeño municipal presentado al final del resultado.

Se observan los índices no aceptables:

Interpretación de resultados del diagnostico financiero:

1. Gestión Financiera

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que indica la capacidad del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.0 veces su pasivo. El Ayuntamiento cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 0.4 veces su pasivo. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 1.4 veces, lo que nos indica que se encuentra fuera del parámetro aceptable.

1.2.- Indicador de solvencia. El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable los comprendidos dentro de la escala de 0 a 35.0%. El indicador es de 51.1% para el ejercicio 2011, este indicador no es aceptable; el Ayuntamiento no puede cubrir sus pasivos con el activo.

1.3.- Resultado financiero.- Este indicador permite conocer el equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el Ayuntamiento, el indicador es aceptable ya que este se encuentra entre 1.0 y 1.1, el resultado de 1.0 nos muestra que hay equilibrio financiero. Respecto al promedio estatal para el ejercicio 2011 es de 1.1 el equilibrio financiero del Ayuntamiento es aceptable.

2.- Política recaudatoria

2.1.- Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del Ayuntamiento en relación al total de los ingresos. El porcentaje del Ayuntamiento en el 2011 fue de 4.6% este resultado no es aceptable y evidencia que el Ayuntamiento no genero recursos suficientes. La media estatal es de 9.0%. No aceptable.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2.2.- Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el Ayuntamiento recibe en el ejercicio 2011 es de 71.7% con respecto del total de los ingresos propios, el porcentaje del Ayuntamiento es aceptable respecto a la media estatal en el ejercicio 2011 esta fue de 31.6%

2.3- Recaudación anual per cápita (Impuesto predial): En el ejercicio 2011 en el Ayuntamiento la recaudación anual del impuesto per cápita fue de \$94.42 (noventa y cuatro pesos 4/100 moneda nacional), supera al promedio estatal ajustado el cual fue de \$88.28 (ochenta y ocho pesos, 28/100, moneda nacional). Resultado aceptable.

2.3.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los Ayuntamientos del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, el indicador nos muestra la eficiencia desempeñada por el Ayuntamiento en la recaudación del impuesto predial, en el ejercicio fiscal fue de 243.8% se superan las expectativas del cobro en el ejercicio fiscal. Aceptable.

2.4 -Recaudación anual per cápita (agua potable): En el Ayuntamiento la recaudación anual fue de \$28.23 (veintiocho pesos 23/100 moneda nacional), monto inferior al promedio estatal que fue de \$125.83 (Ciento veinticinco pesos 83/100 moneda nacional) por este concepto el resultado no es aceptable.

3.- Política del Gasto:

3.1.- Dependencia Financiera.- Este índice nos muestra la dependencia del Ayuntamiento de las participaciones federales para cubrir el gasto corriente, el índice del Ayuntamiento en el ejercicio 2011 fue de 53.1% lo que señala una alta dependencia para la prestación de servicios municipales. Respecto a la media estatal en el ejercicio 2011 es 46.6% el Ayuntamiento muestra dependencia de los recursos federales. No aceptable.

3.2.- Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la proporción del gasto de inversión en relación a las participaciones y aportaciones federales del Ayuntamiento. El indicador en el 2011 es de 43.9%, es la proporción del gasto de inversión en relación a las transferencias federales, el promedio estatal en el ejercicio 2011 fue de 49.4%, nos muestra una dependencia mayor de las participaciones para efectuar el gasto de inversión. No aceptable.

3.3.- Gestión de nómina: Este indicador de 1.0 nos indica que el Ayuntamiento se encuentra dentro de los parámetros aceptables. El resultado es aceptable, es eficiente la planeación del gasto puesto que se encuentra dentro de los rangos de 0.97 a 1.03 veces. Con respecto al promedio estatal en el ejercicio 2011 es de 1.0 también es aceptable.

3.4.-Ingreso per cápita: Nos indica un parámetro de medición para evaluar los ingresos totales del Ayuntamiento en proporción al número de habitantes, en el ejercicio 2011 es de \$2,837.70 (dos mil ochocientos treinta y siete 70/100, moneda nacional) el promedio estatal en el ejercicio 2011 de \$4,180.87 (cuatro mil ciento ochenta pesos 87/100, moneda nacional). No aceptable.

3.5.-Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Ayuntamiento fiscalizado, en el ejercicio 2011 fue de 40.2%, el resultado es aceptable si se toma como referencia al promedio estatal de 34.4%.

3.6.- Inversión en obra pública Per cápita: Es el gasto de inversión en obras en proporción a la población del Ayuntamiento, se gasto en inversión en el ejercicio \$1,157.80 (mil ciento cincuenta y siete pesos 80/100, moneda nacional), respecto al promedio de los Ayuntamientos del estado de Nayarit para el ejercicio 2011 fue de \$1,437.65 (mil cuatrocientos treinta y siete pesos 65/100, moneda nacional). No aceptable.

3.7.- Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión en el ejercicio 2011 fue de 40.2%, el resultado es aceptable si se toma como referencia al promedio estatal de 39%.

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL TECUALA 2011					
Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
1.- Gestión Financiera	1.-Liquidez	Activo Circulante/ Pasivo Circulante	Liquidez: El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo. Solvencia: Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) en relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	0.4	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces. Promedio estatal 1.4 veces
	2.- Solvencia	Pasivos totales / Activos totales x 100	Resultado Financiero: Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.	51.0%	Promedio estatal 2011 67.4%
	3.- Resultado financiero	Ingreso total + saldo inicial / Egresos totales	1 Autonomía Financiera: Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado a través de la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria.	1.0	Entre 1.0 y 1.1 o el Promedio Estatal 1.2 veces
2. Política Recaudatoria	1.- Autonomía Financiera	Ingresos propios / Ingreso total x 100	2. Autonomía Tributaria: Este indicador mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	4.6%	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio estatal 9.0%
	2.- Autonomía tributaria	Ingresos por impuestos / Ingresos propios x 100		71.7%	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio estatal 41.6%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3.- Política del gasto	3.- Ingresos por impuesto per cápita de Predial	3.- Recaudación anual / Población total	3. Ingresos por Impuesto per cápita de Predial: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del Ayuntamiento, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$94.4	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio estatal \$88.28
	4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	4. Recaudación del Impuesto / Facturación del impuesto x 100	Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Ayuntamiento en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).	243.8%	Aceptable mayor de 60.0% No aceptable menor 60.0% promedio estatal 92.5%
	5.- Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	5.- Recaudación anual / Población total	<i>Ingresos per cápita</i> por agua potable: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del Ayuntamiento, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$28.2	Recaudación Per cápita nacional Prom. estatal 92.5%
	1.Dependencia financiera	Participaciones / Gasto total x 100	3. Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.	53.1%	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal 46.6%
	2.Sustentabilidad Financiera	Gasto sustentable* / Ingresos por Participaciones + Aportaciones Federales.	4.-Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales.	43.9%	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio estatal 49.1%
	3. Gestión de nómina	Gasto de servicios personales / Gasto por servicios personales presupuestado.	5.-Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.	1.0 veces	Aceptable 0.9 a 1.0 veces. No aceptable menor de 0.9 o mayor 1.0 veces
	4- Ingreso per cápita	Ingreso Total/ Población Total	6.-Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$ 2,837.7	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio estatal \$4,180.87

5.- Inversión en obra pública	Inversión en obra pública / Total del Egreso	7. Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.	40.2%	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio estatal 34.4%
6. Inversión en obras per cápita	Inversión en obra pública / Número de habitantes	8. Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del ente fiscalizado.	\$1,1157.80	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio estatal \$1,437.65
7- Inversión Pública	Gasto de Inversión / Gasto total x 100	9. Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.	40.2%	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio estatal 38.9%

* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales

FUENTE: Cuenta publica 2011

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1, 2, 3,4 fracción I, IV, VI, VIII, 61 fracción II inciso f) 72 fracción I, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 63, 115 y 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; síndico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; síndico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f) III inciso d), cc), 72 fracción I, 117 fracciones II, III, V, VII y 119 fracciones I y V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2, 16, 17 y 20 del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Constitucional de Tecuala, Nayarit; instruir por escrito al titular del área competente a efecto de que se elaboren medidas que permitan corregir y prevenir las faltas y deficiencias observadas para evitar efectos negativos en el manejo adecuado de la administración pública por lo que se recomienda al municipio que a través del análisis de los resultados obtenidos identifique sus fortalezas y debilidades detectadas como elementos de apoyo para mejorar la calidad de la administración en el manejo de los recursos con eficacia, eficiencia y honradez en la consecución de metas y objetivos, debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AED.11.MA.16

Deuda Pública Municipal:

El Ayuntamiento presenta una deuda directa en el ejercicio 2009, 2010 y 2011 de \$1, 812,793.40 (un millón ochocientos doce mil setecientos noventa y tres pesos 40/100, moneda nacional), según el registro en sus estados financieros no presenta variación en los años que se analizan.

La deuda total del Ayuntamiento en el ejercicio 2009 fue de \$5,804,089.42 (cinco millones ochocientos cuatro mil ochenta y nueve pesos 42/100, moneda nacional), en 2010 \$10,638,528.10 (diez millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos veintiocho pesos 10/100, moneda nacional) en el 2011 se generó un endeudamiento total de \$14,878,220.69 (catorce millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos veinte pesos 69/100, moneda nacional) que equivale a un aumento del 256.3% en el ejercicio 2011 con relación a 2009 y 139.9% de aumento con respecto al ejercicio 2010. .

La deuda municipal se compone de unos créditos contratados con la banca de desarrollo, aplicados para la infraestructura municipal y financiar inversiones públicas productivas, el Ayuntamiento no registra aumento en la deuda directa desde el ejercicio 2009, así mismo el endeudamiento de corto plazo se compone de adeudos a proveedores, acreedores por pagar, retenciones y contribuciones por pagar.

Respecto de los indicadores de sostenibilidad y flexibilidad de la deuda del Ayuntamiento en el periodo 2009-2011, se tiene lo siguiente:

Los indicadores de sostenibilidad evaluados denotan una situación de deterioro de las finanzas públicas y un incremento en el endeudamiento.

Respecto de la sostenibilidad, la deuda directa pública municipal no se incrementó de 2009, 2010 y 2010 su proporción respecto de los ingresos fiscales ordinarios se mantiene la proporción del 0.03, 0.02 y 0.02; respecto del ahorro interno se observa un aumento respecto del 2009 por el aumento del gasto operacional, respecto de la deuda total del Ayuntamiento en proporción al resultado de su balance primario se muestra deterioro en las finanzas municipales el ejercicio 2011 el índice es de -889.7 por el déficit presupuestal.

Respecto a los indicadores de flexibilidad el Ayuntamiento no reporta haber realizado pagos por servicio de la deuda en los tres años que se evalúan, el Ayuntamiento no proporcionó la información suficiente y competente respecto de la deuda municipal que nos permita evaluar su

comportamiento.

Por otra parte los indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor es el resultado mayor es la independencia financiera. El indicador muestra que el pasivo del Ayuntamiento los últimos 3 años representan 5.0% 2009, el 10.7% 2010, y el 13.1% en el 2011 por lo que los resultados se consideran aceptables

Con respecto al apalancamiento financiero medimos el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios en los últimos tres años; cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado del ejercicio 2009 fue 6.8%, en el 2010 13.4 % y un 13.0% en el 2011, si tomamos como parámetro de referencia el comportamiento de los últimos años el riesgo de endeudamiento es alto ya que se comprometen recursos de ejercicios posteriores.

INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TECUALA, NAYARIT 2009-2011						
Concepto	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2009	Resultados 2010	Resultados 2011	Parámetro Aceptable
4. DEUDA PÚBLICA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.03	0.02	0.02	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Deuda directa/Ahorro interno (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.1	0.1	0.1	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Endeudamiento total X 100/ Balance presupuestario %	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal	18.9%	54.1%	-889.7%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Endeudamiento total X100 / Balance Primario (%)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal menos el gasto por financiamiento	18.9%	54.2%	-950.8%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Deuda Directa/Participaciones (veces)	Este indicador nos muestra la proporción que representa la deuda municipal contra las participaciones	0.03	0.03	0.03	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Endeudamiento total/ Inversión X100 (%)	Proporción de la inversión que se paga con obligaciones financieras del Ayuntamiento	18.1%	56.4%	24.1%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
5. DEUDA PÚBLICA FLEXIBILIDAD FINANCIERA	Intereses/Ingresos fiscales ordinarios x 100	Muestra la capacidad de pago de interese con ingresos fiscales, a mayor resultado menor capacidad de solventar los intereses con este rubro.	0.0%	0.0%	0.0%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	Intereses/Ahorro interno x 100	Muestra la capacidad de pago de intereses con el ahorro del ejercicio, a mayor resultado menor capacidad de solventar los intereses con este rubro.	N/D	N/D	N/D	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Servicio de la Deuda/ Ingresos Fiscales ordinarios x 100	Muestra la capacidad de pago a capital e intereses con ingresos fiscales ordinarios a mayor resultado menor capacidad de pago con este rubro.	N/D	N/D	N/D	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Servicio de la Deuda/ Ahorro Interno x 100	Muestra la capacidad de pago a capital e intereses con el ahorro del ejercicio, a mayor resultado menor capacidad de pago con este rubro.	N/D	N/D	N/D	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Intereses/ Balance primario x 100	Muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario	N/D	N/D	N/D	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
INDEPENDENCIA FINANCIERA	Pasivos Totales X 100/Ingresos totales	Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia. Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	5.0%	10.7%	13.1%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal
APALANCAMIENTO FINANCIERO	Endeudamiento total del año / Gasto total x 100		6.8%	13.4%	13.0%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal

FUENTE: Cuenta Pública 2009-2010 y 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 2, 3,4 fracción I, IV, VI, VIII, 61 fracción II inciso f) 72 fracción I, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 63, 115 y 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; síndico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; síndico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, 117 fracciones II, III, V, VII y 119 fracciones I, V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2, 16, 17 y 20 del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; emitir instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto en que lo sucesivo se elaboren medidas aplicables a la administración actual, las cuales permitan corregir y prevenir las faltas y deficiencias observadas en el ejercicio 2011 para evitar efectos negativos que puedan repercutir en el adecuado manejo de la administración pública por lo que se recomienda al municipio que a través del análisis de los resultados obtenidos identifique sus fortalezas y debilidades; que se tome en cuenta los indicadores de deuda, que puede poner en riesgo la sostenibilidad de las finanzas públicas municipales, debido a que las obligaciones financieras se cubren en su gran mayoría con cargo en las participaciones fiscales, ya que el municipio no genera suficientes recursos propios. Debiendo remitir a este Órgano de Fiscalización Superior las mediadas de razonabilidad implementadas por el Ayuntamiento.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.16

Se evaluó el desempeño de los servicios públicos municipales con base en indicadores, determinando ineficiencias, debilidades y fortalezas que se presentan en la evaluación de resultados.

INDICADORES SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2011

SECTOR	INDICADORES	EVALUACIÓN
Agua Potable	Numero de metros lineales de tubería de agua potable instalada	11,203.6% de la meta programada Aceptable
	56,018mts	
	Numero de metros lineales de tubería de agua potable programada para instalar	Ingresa el 31.7% de lo que se gasta No Aceptable
	500mts	
	Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable \$1,117,901.14	
	Gasto ejercido por la prestación del Servicio de Agua Potable. \$3,523,631.70	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR	INDICADORES	EVALUACIÓN
Alumbrado Público	Ampliación de red de drenaje y alcantarillado	Numero de metros lineales de tubería instalada para la ampliación de la red de drenaje y alcantarillado N.D mts No establecen parámetros de medición No Aceptable
	Índice de población beneficiada	Población beneficiada con los servicios de agua potable 31,200 habitantes Población Municipal 39,756 habitantes 78.4% de la población recibe el servicio. No Aceptable.
	Líquido extraído	Numero de metros cúbicos de agua extraída 3,360,000 m3 El 79.9% de m3 de agua programada para extraer. No Aceptable
	Líquido clorado	Numero de metros cúbicos de agua programada para extraer 4,204,800 m3 Cantidad de metros cúbicos de agua clorada 2,690,000m3 El 80.0% del líquido extraído es clorado. Aceptable
	Cumplimiento De pago del servicio	Cantidad de metros cúbicos de agua extraída 3,360,000 m3 Monto cobrado a usuarios con rezago \$223,500 Registran un 1.53% de cobro a usuarios morosos. No Aceptable
	Población con servicio de alumbrado	Monto registrado con rezago \$14,600,000 Población beneficiada con el servicio de alumbrado público habitantes N.D No establecen parámetros de medición No Aceptable
	Luminarias instaladas en el año	Población Total municipal 39,756 habitantes Luminarias Instaladas 1,138 No establecen parámetros de medición No Aceptable
	Mantenimiento de calles	Luminarias programadas para instalar N.D Calles con mantenimiento m2 N.D No establecen parámetros de medición No Aceptable
	Pavimentación realizada	Calles programadas para dar mantenimiento m2 N.D Numero de metros cuadrados de pavimento realizado m2 N.D No establecen parámetros de medición No Aceptable
	Reforestación	Numero de hectáreas reforestadas N.D Numero de hectáreas programados para reforestar N.D No establecen parámetros de medición No Aceptable
Relleno Sanitario	Nivel de relleno atendido	Capacidad utilizada en el año m2 N.D Capacidad para utilizar en el año m2 N.D No establecen parámetros de medición No Aceptable
Servicio de Limpieza	Cobertura de servicio de limpia	Numero de zonas con servicios de recolección de basura atendida 5 zonas Total de zonas que requieren el servicio de recolección de basura N.D No establecen parámetros de medición No Aceptable
Rastro Municipal	Población beneficiada Con el servicio	Número de beneficiarios del servicio de recolección de basura N.D Población Total del Municipio 39,756 habitantes No establecen parámetros de medición No Aceptable
	Animales sacrificados	Número de Animales Sacrificados 103 animales 112 de 185 No establecen parámetros de medición

SECTOR	INDICADORES	EVALUACIÓN
	Número de animales por sacrificar N.D	No Aceptable.
Atención ciudadana	Número de llamadas atendidas 28	57.1%
	Número de llamadas recibidas 49	No Aceptable
Seguridad Publica	Total de patrullas en servicio 3	.01
Habitantes X patrulla	Población total del municipio 39,756 habitantes	No Aceptable.

FUENTE: Información proporcionada por el Ayuntamiento

Se verifico la eficiencia en la cobertura de los servicios públicos municipales a través de indicadores de gestión a fin de analizar y comprobar el grado de cumplimiento de estos servicios que por mandato constitucional le corresponde proporcionar, del análisis correspondiente se observa que en cuanto a los indicadores de los servicios municipales encontramos deficiencias en el renglón autosuficiencia financiera del agua potable; demuestra que tan solo ingresa el 31.7% de lo que se gasta por la prestación del servicio de agua potable, tan solo el 78.4% de la población es beneficiada con dicho servicio, se de igual manera los resultados muestran que se cobro un 1.5% del monto registrado con rezago en el pago de agua potable y de las 3 patrullas en función de la población nos muestran que por cada 39,756 habitantes se cuenta con.01 patrullas lo cual es insuficiente si tomamos en cuenta las demandas de la población sobre la inseguridad municipal.

En los renglones de ampliación de la red de drenaje y alcantarillado, población con servicio de alumbrado público, mantenimiento de calles, pavimentación realizada, luminarias instaladas, hectáreas reforestadas por año, nivel de relleno sanitario, población beneficiada con servicio de limpia, recolección de basura, y animales sacrificados no establecen parámetros de medición, adolecen de un adecuado esquema de programación por la carencia de metas, lo que imposibilita medir objetivamente su desempeño.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1,2,3,4 fracción VIII, 118, 125, 126 y 127 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; director de obras municipales; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de seguridad pública del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 20, 21 y 24 del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; emitir instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto en que lo sucesivo se elaboren e implementen medidas de mejora, las cuales permitan corregir y prevenir las faltas y deficiencias observadas para que los servicios municipales se otorguen a la ciudadanía con eficacia y eficiencia para evitar efectos negativos que puedan repercutir en el adecuado manejo de la administración pública, debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.11.MA.16

Se verifico que el Ayuntamiento de Tecuala este cumpliendo con la ley de transparencia y acceso a la información pública de lo cual se constato que cuenta dentro de su portal de internet un enlace a la página de transparencia la cual se encuentra actualizada determinándose que en ella registra parcialmente lo dispuesto conforme a la normatividad vigente.

En la visita domiciliaria al Ayuntamiento mediante entrevistas y análisis de información recabada por parte del área de Evaluación del Desempeño pudimos constatar que el Ayuntamiento no cuenta con un eficiente sistema de información interno, la información que se les solicita no nos fue proporcionada en tiempo y forma.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 118 fracciones I y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 17 y 20 del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; emitir instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto de que se actualice su portal de internet con el enlace a la página de transparencia registrando lo dispuesto en la ley de transparencia y acceso a la información pública, mejorar el sistema control interno, proporcionar la información que se les solicita en tiempo y forma,

implementar medidas de mejora que permitan corregir y prevenir las faltas y deficiencias observadas, para evitar efectos negativos que puedan repercutir en el adecuado manejo de la administración pública, debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.11.MA.16

De acuerdo a la evaluación que efectuamos con respecto a las encuestas aplicadas a la población del Ayuntamiento de Tecuala se determino lo siguiente:

¿Considera que la actual administración municipal ha tenido un buen desempeño?

1.-Encontramos que un 50.0% de la población considera que la actual administración municipal no ha tenido un buen desempeño mientras que un 47.0% manifiesta que sí y tan solo un 3.0% se muestra indiferente

¿Los servicios municipales han mejorado en esta nueva administración?

2.- De acuerdo a la encuesta aplicada a la población del municipio un 54.0% de los habitantes comenta que los servicios municipales no han mejorado en esta nueva administración, tan solo el 34.0% afirma lo contrario, mientras que un 12.0% se mantiene indiferente.

¿Estos servicios cree usted que atienden el total de la población total?

3.-A la pregunta de si los servicios públicos municipales atienden al total de la población municipal encontramos que un 62.0 % de la población no cree que dichos servicios satisfagan a la demanda de la población, tan solo un 31.0% plantea que si, mientras que un 7.0% le es indiferente este dato.

¿Cuando ha realizado trámites en el ayuntamiento, los servidores públicos le atienden con amabilidad?

4.- Los ciudadanos manifestaron en un 44.0% que cuando realizan algún trámite en el Ayuntamiento los servidores públicos le atienden con amabilidad, sin embargo un 37.0% percibe un mal trato y un 19.0% se declaro indiferente ante este cuestionamiento

¿El manejo de los recursos por parte del ayuntamiento le proporciona confianza?

5.- La encuesta nos muestra que la opinión de la población referente al nivel de confianza del Ayuntamiento en cuanto al manejo de los recursos de lo cual un 57.0% considera que no le proporciona confianza en manejo de los recursos, tan solo un 40.0% manifiesta que si, mientras que un 3.0% se muestra indiferente.

¿Cómo considera la actuación del comité de acción ciudadana?

6.-La encuesta nos muestra el conocimiento del ciudadano acerca de la información referente al costo y a las características de las obras realizadas por el Ayuntamiento, el 36.0% de los encuestados dice tener conocimiento de ello a través de publicaciones que realizó el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ayuntamiento y el 4.0% muestra indiferencia ante la información, 60.0% considera mala la comunicación municipal.

¿Cómo considera la actuación del comité de acción ciudadana?

7.- La percepción ciudadana referente a como considera la actuación del comité de acción ciudadana para la supervisión y seguimiento de las obras, servicios y acciones, un 34.0% se consideran buena la actuación del comité, 43.0% afirma no tener conocimiento sobre la integración de comités mientras que un 23.0% de la población opina que el comité de obras tuvo un mal desempeño de sus funciones

¿Los cobros que realiza la administración municipal respecto a los impuestos, derechos y aprovechamientos son?

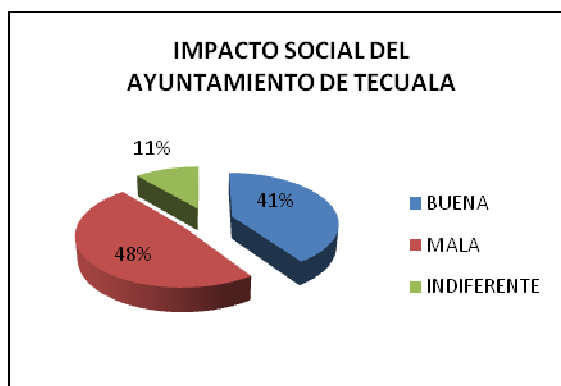
8.- Referente a los cobros que realiza la administración municipal respecto a los impuestos, derechos y aprovechamientos un 59.0% de la población creen que son correctos, mientras que un 37.0% no están de acuerdo y un 4.0% se manifiesta indiferente

¿Cómo considera la atención por parte del Ayuntamiento a las peticiones sobre mejoras?

9.- El 53.0% de los encuestados considera mala la atención por parte del ayuntamiento a sus peticiones sobre mejoras, sin embargo un 34.0% lo califica como buena y un 13.0% se mantiene indiferente.

¿Como considera las obras que realiza el Ayuntamiento?

10.-A la pregunta de como considera las obras que realiza el Ayuntamiento la población en 43.0% las consideran buenas, un 51.0% lo califica como mala y el 6% se mantiene indiferente.



En conclusión podemos evaluar que la percepción ciudadana es positiva en un 41.0%, sin embargo un 48.0% tiene un impacto negativo y el 11.0% se muestra indiferente a la actuación de la administración pública municipal.

Por lo anterior se sugiere al Ayuntamiento de Ruiz mantener informada de manera permanente, veraz y oportuna a la sociedad de todas las acciones del gobierno municipal, convocar a conferencias de prensa para informar a la población a través de los medios los avances de los

programas de gobierno promover la creación de los comités de vigilancia y supervisión de las obras públicas, de igual manera informar a los ciudadanos las disposiciones reglamentarias y documentos oficiales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracción IV, 125 y 126 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; presidente municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de obras municipales; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; presidente municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f, fracción III inciso cc) y 65 fracción XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2, 17, 20 y 22 del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes a efecto de que mantengan informada de manera permanente, veraz y oportuna a la sociedad de todas las acciones del gobierno municipal, convocar a conferencias de prensa para informar a la población a través de los medios los avances de los programas de gobierno, promover la creación de los comités de vigilancia y supervisión de las obras públicas, de igual manera informar a los ciudadanos las disposiciones reglamentarias y documentos oficiales que mejoren la percepción de la población; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones
Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.16.FORTAMUN

Los resultados de la evaluación del control interno del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- Destino de los recursos: los recursos del fondo, fueron destinados al financiamiento de obligaciones financieras.
- Transferencia de recursos: los recursos del fondo y sus accesorios, no se gravaron ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago.
- No contrató obligaciones de Deuda Pública.

Debilidades:

- Registros contables y presupuestarios: los recursos del fondo se manejaron en dos cuentas bancarias.
- Generales: Poco personal y carente de las competencias necesarias; capacitación insuficiente e inadecuada; y se carece de manuales de organización y de procedimientos.
- Ejercicio de los recursos: el Ayuntamiento ejerció en su totalidad los recursos ministrados durante el ejercicio 2011.
- Registro contable y presupuestario: se transfirieron recursos a otras cuentas bancarias, no se realizaron registros específicos del fondo.
- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo: no tiene el alcance que contemplan las disposiciones normativas, por la falta de controles efectivos; en tal sentido, no se cumplió totalmente con el envío de la información del FORTAMUN a las instancias respectivas y la que se proporcionó no tiene la calidad adecuada, ya que no se corresponde con los registros contables; asimismo, existen inconsistencia entre el monto ejercido y el reportado en la Cuenta Pública municipal.

En razón de lo anteriormente expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado considera que el control interno para la gestión del FORTAMUN en el Ayuntamiento es regular, ya que, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 65, fracción X de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; contralor municipal del 17 de

Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no aporta elementos para desvirtuar los resultados del control interno.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, sin limitaciones, ni restricciones \$16,772,107.97 (dieciséis millones setecientos setenta y dos mil ciento siete pesos 97/100 moneda nacional), asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 49 y 36, incisos a) y b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2011.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.16.FORTAMUN

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables se constató que para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo, durante el ejercicio fiscal 2011, el Ayuntamiento maneja dos cuentas bancarias.

Número de cuenta	Institución
0170711977 Fondo IV 2010	Bancomer S. A.
0180713821 Fondo IV 2011	Bancomer S. A.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y 54, fracciones I, II, y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.16.FORTAMUN

Del análisis efectuado a los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de la cuenta número 0180713821, así como al auxiliar de la cuenta contable «1102-01-0059» denominada «FDO IV 2011», se detectó que se realizaron traspasos de recursos a la cuenta correspondiente al ejercicio fiscal 2010, por un total de \$740,458.80 (setecientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 80/100 moneda nacional) que se integra de la siguiente forma:

Fecha	Póliza	Monto transferido (\$)	Cuenta bancaria a la que se realiza el traspaso
16-02-11	D00436	15,000.00	CTA 0170711977 F IV 2010
17-02-11	D00437	5,000.00	CTA 0170711977 F IV 2010
26-02-11	D00438	390,000.00	CTA 0170711977 F IV 2010
15-04-11	D00801	110,000.00	CTA 0170711977 F IV 2010
31-05-11	D01040	50,000.00	CTA 0170711977 F IV 2010
31-05-11	D01041	170,458.80	CTA 0170711977 F IV 2010
Total de traspasos		740,458.80	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 9, fracción III, incisos a) y b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento

Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.16.FORTAMUN

Se detectó que se realizaron traspasos de recursos del Fondo por \$6,745,423.37 (seis millones setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintitrés pesos 37/100 moneda nacional) a diversas cuentas, como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Monto transferido (\$)	Cuenta bancaria a la que se realiza la transferencia
08/02/2011	D00235	630,000.00	0162749238 Catastro
10/02/2011	D00236	100,000.00	0162749238 Catastro
23/02/2011	D00237	120,000.00	0162749238 Catastro
05/04/2011	D00846	350,000.00	0162749238 Catastro
13/04/2011	D00847	100,000.00	0162749238 Catastro
01/06/2011	D01257	100,000.00	0162749238 Catastro
06/06/2011	D01258	600,000.00	0162749238 Catastro
12/07/2011	D01538	25,000.00	0162749238 Catastro
22/07/2011	D01553	400,000.00	0162749238 Catastro
07/09/2011	D02038	100,000.00	0162749238 Catastro
09/02/2011	D00302	82,103.97	0175526469 Corriente 2010
07/03/2011	D00630	600,000.00	0175526469 Corriente 2010
03/10/2011	D02402	621,309.60	0175526469 Corriente 2010
04/03/2011	I00165	100,000.00	0176062245 Cta. Corriente A
06/05/2011	D01254	500,000.00	0176062245 Cta. Corriente A
08/07/2011	D01385	100,000.00	0176062245 Cta. Corriente A
12/07/2011	D01537	130,000.00	0176062245 Cta. Corriente A
29/07/2011	D01618	180,000.00	0176062245 Cta. Corriente A
02/09/2011	D01963	200,000.00	0176062245 Cta. Corriente A
17/09/2011	D01956	3,317.80	0176062245 Cta. Corriente A
17/09/2011	D01957	4,257.80	0176062245 Cta. Corriente A
07/03/2011	D00629	600,000.00	017070663 F III 2010

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Monto transferido (\$)	Cuenta bancaria a la que se realiza la transferencia
13/09/2011	D02053	200,000.00	017070663 F III 2010
05/07/2011	D01383	200,000.00	0173046982 Prog. Hábitat 2010
13/09/2011	D02041	150,000.00	0173046982 Prog. Hábitat 2010
13/09/2011	D02042	150,000.00	0174111168 Proyectos
17/11/2011	D02730	190,000.00	0187114613 Corriente
01/12/2011	D03089	209,434.20	0187114613 Corriente
Total de traspasos		6,745,423.37	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación; 49, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos; además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII, XXX y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6,745,423.37 (seis millones setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintitrés pesos 37/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«--Respuesta de tesorero municipal del H.XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, en relación a esta observación:

»Por este conducto manifiesto que los traspasos(sic) efectuados entre cuentas propias del H. Ayuntamiento Constitucional, nunca tuvo la intención de afectar la hacienda pública municipal, sino que con dichas transferencias bancarias tenían como único propósito cumplir en tiempo y forma con los compromisos financieros propios dl(sic) H. Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, y que por reglamento pueden cubrirse con los recursos del fondo iv o fortamun.

»Tratare (sic) de explicarme con mayor claridad.

»1.- El fondo IV o FORTAMUN 2011 para el municipio de Tecuala, Nayari,(sic) recibió \$16,772,107.97(dieciséis millones setecientos setenta y dos mil ciento siete pesos 97/100 m.n.) y erogó en todos sus rublos(sic) aproximadamente \$17,411,518.10 (diecisiete millones cuatrocientos once mil quinientos dieciocho pesos 10/100 m.n.).

»Por lo que evidentemente se desvirtua la presunta afectación a la hacienda pública, a la que se refiere la presente observación.

»¿cómo se gastó dicho fondo iv, año 2011?

Pago de nomina de seguridad pública 2011.	\$6,793,857.27
Pago de energía eléctrica 2011.	4,719,413.00
Pago amortización crédito banobras.	1,524,297.23
Pago combustible veh. Seguridad pública.	143,000.00
Pago de amortización crédito a finanzas del Edo.	4,000,000.00
Otros gastos.	230,950.50
Total	\$17,411,518.10 (diecisiete millones cuatrocientos once mil quinientos dieciocho pesos 10/100 m.n.).

egresos aproximados. 17,411,518.10

ingresos fondo iv 2011. \$16,772,107.97

diferencia a favor del fondo \$639, 410.13 (seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos diez pesos 13/100 m.n.) Esta cantidad es un excedente que tiene a favor el fondo IV o fortamun 2011, que sin duda se reflejará en los estados bancarios de este fondo federal.

»2.- Todos los traspasos que se efectuaron del fondo IV fortamun a diversas cuentas propias del mismo H. Ayuntamiento; las diversas cuentas propias del H. Ayuntamiento ya le habían traspasado saldo a fondo IV, fortamun, este solo se lo estaba regresando o “pagando” a las diversas cuentas, que ya se lo habían “prestado” al referido fondo IV o fortamun 2011.

»Con ganas de solventar la presente observación el ente fiscalizador por medio de sus auditores deben revisar y verificar los estados de cuenta bancarios de los ingresos totales del fondo IV, fortamun 2011, así como los egresos del mismo fondo y observarán fácilmente que no se afecto en lo absoluto la hacienda pública municipal.

»3.- Una obsevación parecida a esta observación la realizó el ente fiscalizador en la cuenta pública 2009, de este H. Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, mediante el resultado de observaciones; resultado num. 4 observación num. 1.AGF.09.MA.16. FORTAMUN; por lo que el suscrito, sugiero al auditor del ente fiscalizador revise el expediente del 2009 citado con el numero: expediente: Tecuala/09-R/215. Y tome, si le parece conveniente, las consideraciones que se tomaron en cuenta para resolver dicha observacion.

»Por lo antes expuesto solicito a este Órgano de Fiscalizacion se me exhima(sic) de toda presunta responsabilidad sobre una posible afectación a la hacienda pública municipal de mi persona por la cantidad de \$6,745,423.37 (seis millones setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintitrés pesos 37/100 m.n.). Toda vez que en ningún momento el suscrito tuvo la intención ni afectó la hacienda pública municipal. Cabe aclarar que solicité al H. Ayuntamiento la documentación que comprueba, solventa y justifica lo relacionado a esta observación y no me fue proporcionado en tiempo y forma.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado efectuó transferencias de recursos sin que acredite la aplicación de los traspasos efectuados. Con relación a la documentación

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

presentada ésta corresponde a estados de cuenta de Banobras, los cuales no se ubica su relación con la presente observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$6,745,423.37 (seis millones setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintitres pesos 37/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.16.FORTAMUN

De la revisión de los expedientes unitarios que integraron la muestra de auditoría, se constató que los documentos no cuentan con la leyenda "Operado FORTAMUN".

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 9, fracción III, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos; además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de

Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.16.FORTAMUN

De la revisión de los expedientes que integraron la muestra de auditoría del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se detectó faltante de documentación comprobatoria por un total de \$8,200,287.02 (ocho millones doscientos mil doscientos ochenta y siete pesos 02/100 moneda nacional).

Número de Expediente			
Póliza			
Fecha	Número	Concepto	Importe (\$)
«2011/MF416001-CP Pago de Nómina de Seguridad Pública»			
06/01/2011	E00078	Pago de 20 días de aguinaldo	31,000.00
13/01/2011	E00072	Sueldo a personal	54,571.84
14/01/2011	D00171	Sueldo a personal	2,650.20
14/01/2011	D00172	Sueldo a personal	6,452.60
15/01/2011	D00173	Sueldo a personal	13,074.40
15/01/2011	D00174	Sueldo a personal	23,265.40
15/01/2011	D00175	Sueldo a personal	20,477.00
15/01/2011	D00176	Sueldo a personal	28,781.40
15/01/2011	D00177	Sueldo a personal	15,371.20
15/01/2011	D00178	Sueldo a personal	13,251.00
15/01/2011	D00179	Sueldo a personal	23,554.61
15/01/2011	D00180	Sueldo a personal	15,547.80
15/01/2011	D00181	Sueldo a personal	12,514.80
15/01/2011	D00182	Sueldo a personal	7,950.80
15/01/2011	D00183	Sueldo a personal	5,123.80
17/01/2011	E00081	Pago de 20 días de aguinaldo	32,536.45
17/01/2011	E00082	Pago de 5 días ajuste de calendario	8,134.12
17/01/2011	D00184	Pago de 20 días de aguinaldo	39,145.74
17/01/2011	D00185	Pago de 20 días de aguinaldo	17,920.45
17/01/2011	D00186	Pago de 20 días de aguinaldo	28,861.49
17/01/2011	D00187	Pago de 20 días de aguinaldo	21,504.54
17/01/2011	D00188	Pago de 20 días de aguinaldo	32,897.95
17/01/2011	D00189	Pago de 20 días de aguinaldo	21,504.54
17/01/2011	D00190	Pago de 20 días de aguinaldo	17,462.94
17/01/2011	D00191	Pago de 20 días de aguinaldo	38,569.89
18/01/2011	E00083	Sueldo a personal	31,360.77
18/01/2011	D00192	Sueldo a personal	16,607.83
18/01/2011	D00193	Sueldo a personal	7,168.16
18/01/2011	D00194	Sueldo a personal	4,480.10
18/01/2011	D00195	Sueldo a personal	4,480.10

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de Expediente			
Póliza			
Fecha	Número	Concepto	Importe (\$)
18/01/2011	D00196	Sueldo a personal	5,376.12
18/01/2011	D00197	Sueldo a personal	7,168.16
18/01/2011	D00198	Pago de 20 días de aguinaldo	5,376.12
18/01/2011	D00199	Sueldo a personal	4,365.73
20/01/2011	D00200	Pago de prima vacacional	896.02
20/01/2011	D00201	Pago de prima vacacional	896.02
20/01/2011	D00202	Sueldo a personal	4,480.10
21/01/2011	D00203	Sueldo a personal	9,856.26
25/01/2011	D00204	Pago de prima vacacional	896.02
31/01/2011	E00074	Sueldo a personal	54,219.60
31/01/2011	E00075	Pago de retención de pensiones alimenticias	3,164.00
31/01/2011	D00207	Sueldo a personal	2,800.00
31/01/2011	D00208	Sueldo a personal	14,000.00
31/01/2011	D00209	Sueldo a personal	21,274.00
31/01/2011	D00210	Sueldo a personal	28,599.80
31/01/2011	D00211	Sueldo a personal	16,800.00
31/01/2011	D00212	Sueldo a personal	0.50
31/01/2011	D00213	Sueldo a personal	25,213.80
31/01/2011	D00214	Sueldo a personal	16,800.00
31/01/2011	D00215	Sueldo a personal	14,269.00
31/01/2011	D00216	Sueldo a personal	12,964.40
31/01/2011	D00217	Sueldo a personal	11,200.00
31/01/2011	D00218	Sueldo a personal	12,022.00
31/01/2011	D00219	Sueldo a personal	14,000.00
01/02/2011	D00404	Sueldo a personal	2,474.29
01/02/2011	D00405	Sueldo a personal	8,400.00
16/02/2011	D00421	Sueldo a personal	16,586.20
16/02/2011	D00422	Sueldo a personal	7,500.00
28/02/2011	D00426	Sueldo a personal	17,621.80
28/02/2011	D00433	Sueldo a personal	16,651.60
02/03/2011	D00562	Sueldo a personal	8,400.00
14/03/2011	D00603	Sueldo a personal	33,600.00
15/03/2011	D00609	Sueldo al personal	17,621.80
15/03/2011	D00611	Sueldo al personal	13,851.40
15/03/2011	D00612	Sueldo a personal	8,399.80
18/03/2011	D00614	Sueldo al personal	15,764.40
31/03/2011	D00621	Sueldo al personal	20,421.80
02/04/2011	D00811	Sueldo a personal	18,564.20
02/04/2011	D00812	Sueldo a personal	21,314.60

Número de Expediente			
Póliza			
Fecha	Número	Concepto	Importe (\$)
14/04/2011	D00848	Sueldo a personal	2,800.00
15/04/2011	D00815	Sueldo a personal	30,800.00
15/04/2011	D00822	Sueldo a personal	22,186.40
15/04/2011	D00823	Sueldo a personal	34,843.60
18/04/2011	D00824	Sueldo a personal	35,280.40
18/04/2011	D00825	Sueldo a personal	51,964.20
25/04/2011	D00826	Sueldo a personal	2,800.00
29/04/2011	D00827	Sueldo a personal	11,200.00
29/04/2011	D00830	Sueldo a personal	2,800.00
29/04/2011	D00831	Sueldo a personal	2,800.00
29/04/2011	D00832	Sueldo a personal	4,564.20
29/04/2011	D00835	Sueldo a personal	22,836.20
29/04/2011	D00837	Sueldo a personal	16,800.00
01/05/2011	D01079	Sueldo a personal	2,800.00
01/05/2011	D01080	Sueldo a personal	2,800.00
01/05/2011	D01081	Sueldo a personal	4,480.60
01/05/2011	D01082	Sueldo a personal	36,800.60
01/05/2011	D01083	Sueldo a personal	2,800.00
01/05/2011	D01084	Sueldo a personal	2,800.00
01/05/2011	D01085	Sueldo a personal	2,800.00
01/05/2011	D01086	Sueldo a personal	2,800.00
01/05/2011	D01087	Sueldo a personal	2,800.00
01/05/2011	D01088	Sueldo a personal	2,800.00
01/05/2011	D01089	Sueldo a personal	2,800.00
03/05/2011	D01090	Sueldo a personal	2,800.00
03/05/2011	D01091	Sueldo a personal	44,800.60
13/05/2011	D01098	Sueldo a personal	29,243.55
13/05/2011	D01188	Sueldo a personal	2,800.00
13/05/2011	D01189	Sueldo a personal	2,800.00
13/05/2011	D01190	Sueldo a personal	2,800.00
14/05/2011	D01102	Sueldo a personal	28,642.40
24/05/2011	D01103	Sueldo a personal	95,103.20
01/07/2011	D01378	Sueldo a personal	20,117.60
01/07/2011	D01379	Sueldo a personal	28,000.00
01/07/2011	D01380	Sueldo a personal	13,999.80
01/07/2011	D01381	Ingresos propios	30,366.20
01/07/2011	D01382	Sueldo a personal	33,402.40
01/07/2011	D01530	Sueldo a personal	30.16
08/07/2011	D01535	Comisión por cheque	3,204.38

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de Expediente			
Póliza			
Fecha	Número	Concepto	Importe (\$)
08/07/2011	D01536	Sueldo a personal	1,400.00
29/07/2011	D01620	Sueldo a personal	539.39
01/08/2011	D01681	Complemento de sueldo	13,999.80
01/08/2011	D01682	Sueldo a personal	16,799.80
01/08/2011	D01683	Sueldo a personal	14,000.00
01/08/2011	D01684	Sueldo a personal	22,399.60
01/08/2011	D01685	Sueldo a personal	77,178.00
01/08/2011	D01687	Sueldo a personal	4,254.60
01/08/2011	D01688	Sueldo a personal	4,476.60
01/08/2011	D01689	Sueldo a personal	3,718.60
01/08/2011	D01690	Sueldo a personal	3,317.80
01/08/2011	D01691	Sueldo a personal	3,705.60
01/08/2011	D01714	Sueldo a personal	4,476.80
01/08/2011	D01715	Sueldo a personal	3,718.60
02/08/2011	D01695	Sueldo a personal	2,800.00
02/08/2011	D01696	Sueldo a personal	2,800.00
15/08/2011	D01697	Sueldo a personal	2,800.00
25/07/2011	D01698	Sueldo a personal	2,800.00
31/08/2011	D01701	Sueldo a personal	69,785.40
31/08/2011	D01702	Sueldo a personal	19,473.60
31/08/2011	D01703	Sueldo a personal	22,399.80
31/08/2011	D01704	Sueldo a personal	16,799.80
31/08/2011	D01705	Sueldo a personal	14,000.00
31/08/2011	D01706	Sueldo a personal	1,069.52
31/08/2011	D01707	Sueldo a personal	1,069.52
31/08/2011	D01713	Comisiones bancarias	13,999.80
01/09/2011	D02056	Sueldo a personal	2,800.00
30/09/2011	E01426	Sueldo a personal	203,109.60
30/09/2011	E01427	Sueldo a personal	2,464.00
30/09/2011	D02286	Pago de retención de pensiones alimenticias	3,708.80
30/09/2011	D02287	Sueldo a personal	3,722.20
30/09/2011	D02288	Sueldo a personal	3,317.80
30/09/2011	D02289	Sueldo a personal	4,480.60
30/09/2011	D02290	Sueldo a personal	4,257.80
31/10/2011	E01487	Sueldo a personal	44,354.76
31/10/2011	E01488	Sueldo a personal	2,417.33
01/11/2011	D02795	Pago de retención de pensiones alimenticias	38,453.00
01/11/2011	D02796	Sueldo a personal	33,413.20
01/11/2011	D02797	Sueldo a personal	74,051.00

Número de Expediente			
Póliza			
Fecha	Número	Concepto	Importe (\$)
01/11/2011	D02798	Sueldo a personal	19,473.40
16/11/2011	D02671	Sueldo a personal	33,412.74
16/11/2011	D02672	Sueldo a personal	93,151.34
16/11/2011	D02689	Sueldo a personal	39,199.20
15/12/2011	E01738	Sueldo a personal	2,464.00
15/12/2011	E01739	Pago de retención de pensiones alimenticias	45,060.00
15/12/2011	D03090	Pago de sueldos al personal	92,231.40
15/12/2011	D03092	Pago de sueldos al personal	39,012.80
15/12/2011	D03113	Pago de sueldos al personal	33,599.40
20/12/2011	D03094	Pago de sueldos al personal	137,091.36
27/12/2011	E01742	Pago de aguinaldo	45,554.80
27/12/2011	E01743	Pago de sueldos al personal	2,464.00
30/12/2011	D03096	Pago de retención de pensiones alimenticias	92,340.20
30/12/2011	D03097	Pago de sueldos al personal	33,600.00
30/12/2011	D03098	Pago de sueldos al personal	39,199.40
<i>«2011/MF416002-CP Energía Eléctrica»</i>			
31/01/2011	E00077	Pago de servicio de alumbrado público.	327,852.00
<i>Edificios Administrativos</i>			
09/02/2011	D00408	Sueldo a Personal	2,745.00
03/10/2011	D02474	Pago de Servicios Extraordinarios Prestados	15,000.00
<i>«2011/MF416003-CP Pago de Liquidación a Personal de Seguridad Pública»</i>			
07/01/2011	E00079	Pago de Liquidación al Personal	12,320.00
18/02/2011	D00444	Pago de Liquidación al Personal	20,000.00
05/07/2011	E01008	Pago de Liquidación al Personal	14,700.00
05/07/2011	E01009	Pago de Liquidación al Personal	12,693.00
05/07/2011	E01010	Pago de Liquidación al Personal	8,397.00
19/12/2011	D02985	Pago de Finiquito total por termino de relación Laboral	17,000.00
19/12/2011	E01740	Pago de Retención de Aguinaldo por Pensión Alimenticia	10,053.37
19/12/2011	E01741	Pago de Retención de Aguinaldo por Pensión Alimenticia	172,735.12
20/12/2011	D03095	Pago de Aguinaldo	159,939.92
20/12/2011	D03114	Pago de Aguinaldo	322,349.90
<i>«2011/MF416006-CP Reparaciones Menores de Seguridad Pública»</i>			
11/05/2011	E00663	Pago de Materiales Varios	390.00
<i>«2011/MF416007-CP Adquisición de Combustible p/unidades de Seguridad Pública»</i>			
10/01/2011	E00076	Pago de Combustible a Patrullas	60,000.00
10/01/2011	E00080	Pago de Combustible a Patrullas	3,000.00
08/04/2011	D00851	Pago de Combustible a Patrullas	50,000.00
<i>«2011/MF416004-CP Secretaria de Finanzas»</i>			
03/03/2011	D00627	Pago de Amortización	500,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de Expediente			
Póliza			
Fecha	Número	Concepto	Importe (\$)
13/04/2011	D00850	Pago de Amortización	359,759.00
03/05/2011	D01184	Pago de Amortización	500,000.00
05/07/2011	D01532	Sueldo a Personal	500,000.00
01/08/2011	D01694	Pago de Amortización	500,000.00
03/10/2011	D02389	Amortización Aguinaldos	350,000.00
«2011/MF416005-CP Banobras Boulevard»			
04/04/2011	D00843	Pago de Amortización	93,538.28
03/07/2011	D01605	Pago de Amortización	94,129.28
05/07/2011	D01533	Pago de Amortización	91,253.74
03/11/2011	D02809	Pago de Amortización	90,950.44
10/11/2011	D02818	Pago de Amortización	90,867.45
08/12/2011	D03116	Pago de Amortización	90,328.74
31/01/2011	D00205	Pago de Amortización	47,295.41
04/04/2011	D00844	Pago de Amortización	94,078.77
04/04/2011	D00845	Pago de Amortización	89,852.08
03/07/2011	D01604	Pago de Amortización	44,452.11
05/07/2011	D01534	Pago de Amortización	44,249.20
03/11/2011	D02802	Pago de Amortización	87,600.17
08/12/2011	D03115	Pago de Amortización	43,219.48
18/03/2011	D00635	Pago de Municiones	11,052.85
Suma			8,200,287.02

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; decimocuarto y decimoséptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2011; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos; además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$8,200,287.02 (ocho millones doscientos mil doscientos ochenta y siete pesos 02/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«-- Respuesta de tesorero municipal del H.XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, respecto a esta observacion:

»Por este conducto manifiesto que los documentos, oficios de comisión, bitacoras, requisiciones, recibos, facturas y todo lo relacionado a la comprobación, solventación y justificación faltantes de las pólizas aquí observadas, se encuentran en el archivo de la tesorería municipal, y que por alguna razón para mí desconocida y espero que no haya sido con la intención de causarme daño o perjuicio en mi persona, no fueron presentados en tiempo y forma por las autoridades correspondientes como es el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, a quienes les fue solicitada en tiempo y forma la documentación aquí referida. Lo que no significan que no existan.

»El suscrito solicité ante las autoridades competentes como lo son el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; la información necesaria para solventar las pólizas aquí referidas, y la información solicitada no me fue proporcionada, por lo que es para mí materialmente imposible tener acceso al archivo de la tesorería municipal para presentarlas en este momento, pero si afirmo que yo las tuve físicamente a la vista, en el momento de efectuar las erogaciones para el pago correspondiente de los materiales o servicios aquí observados, y las remití al archivo general de tesorería municipal. Donde sin duda alguna ahí deben conservarse como lo indican los reglamentos de contabilidad gubernamental.

»Por este conducto solicito formalmente al Órgano de Fiscalización haga uso de la facultad que le confiere la ley, para que conforme a la competencia que le da la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en su artículo 7.- fracción x...

»para que le sea proporcionada al Órgano de Fiscalización Superior, la documentación que compruebe, justifique y solvete esta observación por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, con la cual el suscrito solveto, compruebo y justifico las observaciones de presunta responsabilidad que se me imputa en la presente observación. Ya que al suscrito no me fue proporcionada.

»El hecho de que no se hayan remitido la documentación que compruebe y justifique dichos egresos, no comprueba tampoco que no se realizaron correctamente dichos gastos, correspondientes a la gestión pública municipal, por lo que se debería dar el beneficio de la duda al suscrito como presunto responsable e interpretar esta omisión a contrario-sensu; tampoco se comprueba que haya afectado la hacienda pública municipal, ya que no fui notificado formalmente con las formalidades esenciales del procedimiento de inicio de auditoria. Todo indiciado es inocente hasta que se demuestre lo contrario. Remitir la documentación requerida o no remitirla, ya no dependía de mí, sino de terceras personas que probablemente no tuvieron voluntad para remitir dichas la documentación que compruebe y justifique los egresos aquí observados.

»En el presente anexo copias simples de los estados de cuenta de las amortizaciones realizadas del mes de enero al mes de septiembre de 2011.

»Por lo antes expuesto solicito a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, me exhima(sic) de la presunta y de toda supuesta responsabilidad de una probable afectación a la hacienda pública municipal, por la cantidad de \$8,200,287.02 (ocho millones doscientos mil doscientos ochenta y siete pesos 02/100 m.n.), toda vez que esa documentación sé que existe pero

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

no me es posible acceder a ella, y no puedo presentarla para su verificación, ya que no depende de mi persona acceder al archivo de la tesorería municipal donde se resguardan la documentación que compruebe, justifique y solvante las observaciones aquí señaladas. El suscrito, nunca y bajo ninguna circunstancia tuve ni siquiera el intento de afectar la hacienda pública municipal. Y mucho menos que lo haya aplicado a otros conceptos distintos a los criterios establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal para el fondo IV, fortamun 2011.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la documentación remitida comprueba la aplicación de recursos en el expediente «2011/MF316005-CP Banobras Boulevard» por la cantidad de \$598,848.87 (quinientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 87/100 moneda nacional), correspondiente a las siguientes pólizas:

Fecha	Póliza	Importe (\$)
04/04/2011	D00843	93,538.28
03/07/2011	D01605	94,129.28
05/07/2011	D01533	91,253.74
31/01/2011	D00205	47,295.41
04/04/2011	D00844	94,078.77
04/04/2011	D00845	89,852.08
03/07/2011	D01604	44,452.11
05/07/2011	D01534	44,249.20
Total		\$598,848.87

Derivado de lo anterior se determina como pendiente de comprobar la cantidad de \$7,601,438.15 (siete millones seiscientos un mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 15/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$7,601,438.15 (siete millones seiscientos un mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 15/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.16.FORTAMUN

Se detectó que las siguientes operaciones realizadas con los recursos del FORTAMUN, no fueron debidamente registradas en la obra y/o acción que les correspondía; por lo que los reportes del gasto ejercido no reflejan la situación real del Ayuntamiento.

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe(\$)
		132 de 185	Av. Jacarandas No. 371 Sur Tels. 2-10-02-63 (64) y (65) www.ofsnayarit.gob.mx

Efectuó el registro			Debió registrarse			
Número	Descripción		Número	Descripción		
08-01-11	D01692	6301	CO-Seguridad pública	6332	6P-Canalización de Rec. Financ	44,420.28
08-01-11	D01693	6301	CO-Seguridad pública	6332	6P-Canalización de Rec. Financ	92,223.95
18-03-11	D00635	6332	6P-Canalización de Recursos Financieros	6301	CO-Seguridad pública	11,052.85
09-02-11	D00408	6302	Edificios Administrativos	6301	CO-Seguridad pública	2,745.00
03-10-11	D02474	6302	Edificios Administrativos	6301	CO-Seguridad pública	15,000.00
19-12-11	E01740	6302	Edificios Administrativos	6301	CO-Seguridad pública	10,053.37
19-12-11	E01741	6302	Edificios Administrativos	6301	CO-Seguridad pública	172,735.12
20-12-11	D03095	6302	Edificios Administrativos	6301	CO-Seguridad pública	159,939.92
20-12-11	D03114	6302	Edificios Administrativos	6301	CO-Seguridad pública	322,349.9
07-01-11	E00079	6302	Edificios Administrativos	6301	CO-Seguridad pública	12,320.00
18-02-11	D00444	6302	Edificios Administrativos	6301	CO-Seguridad pública	20,000.00
05-07-11	E01008	6302	Edificios Administrativos	6301	CO-Seguridad pública	14,700.00
05-07-11	E01009	6302	Edificios Administrativos	6301	CO-Seguridad pública	12,693.00
05-07-11	E01010	6302	Edificios Administrativos	6301	CO-Seguridad pública	8,397.00
19-12-11	D02985	6302	Edificios Administrativos	6301	CO-Seguridad pública	17,000.00
Suma						915,630.39

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 9, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y 203 de la ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos; además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.16.FORTAMUN

De la revisión de la muestra de auditoría, se detectó que las siguientes acciones no cuentan con oficio de aprobación:

Número de expediente	Nombre	Importe (\$)
2011/MF416001-CP	Pago de Nómina de Seguridad Pública	6,793,857.27
2011/MF416002-CP	Pago de Energía Eléctrica	4,719,413.00
2011/MF416005-CP	Banobras Boulevard	1,524,297.33
2011/MF416007-CP	Adquisición Combustible Seg. Púb.	143,000.00
	Suma	13,180,567.60

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 9, fracción III, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.16.FORTAMUN

Al 31 de diciembre el Ayuntamiento ejerció un monto de \$14,003,617.50 (catorce millones tres mil seiscientos diecisiete pesos 50/100 moneda nacional), el 83.5 por ciento de lo asignado al FORTAMUN, con el que realizaron un total de 8 obras y acciones, como se muestra a continuación:

Programa	Denominación del programa/acción	Importe ejercido (\$)	%
6P	Canalización de recursos financieros	1,524,297.33	10.9
CO	Seguridad publica	6,793,857.27	48.5
SG	Electrificación	4,719,413.00	33.7
	Edificios Administrativos	966,049.90	6.9
Totales		14,003,617.50	100.00

En cumplimiento de los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 y 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El Ayuntamiento realizó pagos improcedentes, de acuerdo a los fines del fondo, por un total de \$230,950.50 (doscientos treinta mil novecientos cincuenta pesos 50/100 moneda nacional), mediante las siguientes pólizas y por los siguientes conceptos; cabe señalar que los recursos no fueron comprobados, ni recuperados al final del ejercicio:

Fecha	Póliza	Monto (\$)	Concepto de pago
11-05-11	E00662	17,950.50	Pago de Materiales varios p/ la Dirección de Obra Pública en el Mercado Municipal.
12-05-11	E00665	3,000.00	Préstamo personal
14-09-11	E01388	10,000.00	Pago de estímulo p/ los integrantes de la banda Guerrayescolta por la participación de las fiestas Patrias del 13 al 16 de Sept. 2011.
27-12-11	E01728	200,000.00	Gastos a comprobar
	Total	230,950.50	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; 9, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; Decimocuarto y Decimoséptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos; además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVI, XXVII, XXVIII y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$230,950.50 (doscientos treinta mil novecientos cincuenta pesos 50/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«--Respuesta de tesorero municipal del H.XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, en alcance de la observación aquí señalada y en la que presume una afectación a la hacienda pública.

»Por este conducto informo a este ente fiscalizador que el pago de estímulo para los integrantes de la banda de guerra y escolta por la participación en las fiestas patrias 2011, ese egreso se efectuó (sic) como pago extraordinario al sueldo que perciben los elementos efectivos de seguridad pública,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ya que no dejaron de laborar en su turno correspondiente al servicio de seguridad pública que deberían desempeñar ese día. Por lo que el presidente municipal consideró que a trabajo extra, corresponde pago extra y con justamente autorizó la erogación que aquí, se observa, por lo que en ningún momento lo encuentro improcedente.

»En lo relacionado al prestamo(sic) personal por \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.) Este prestamo se realizó a un efectivo de la seguridad pública, ya que sufrió un accidente su hijo y debía trasladarlo a la ciudad de Rosamorada, Nayarit, al Hospital Civil Regional, de la SSA. Cabe destacar aquí, que los efectivos de seguridad pública no cuentan con pago de seguro social. Por lo que no considero que sea un gasto improcedente, ya que primero esta la salud.

»Para informar al respecto de el(sic) gasto de pago de materiales varios por \$17,950.50 (diecisiete mil novecientos cincuenta pesos 50/100 m.n.) probablemente se haya efectuado un error involuntario al momento de clasificar dicho gasto. No tengo a la vista las pólizas del egreso, lo que me impide alegar algo concreto al respecto.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtuan lo observado, ya que no se remitió la documentación que compruebe y justifique los gastos efectuados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$230,950.50 (doscientos treinta mil novecientos cincuenta pesos 50/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

En este ejercicio no se destinaron recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua, no tenemos evidencia que se afecten los recursos del fondo como garantía de cumplimiento de obligaciones de pago de derechos de agua. En cumplimiento a los artículos, 49 y 51, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 8, fracción VI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.16.FORTAMUN

El Ayuntamiento no nos proporciona la información referente a la transparencia y rendición de cuentas del fondo, por lo cual verificamos esta información en la página de la SHCP, constando que el Ayuntamiento reportó a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos de los fondos, el cual manifiesta un índice de cumplimiento del 41.7% y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados por la SHCP; lo que manifiesta un índice un índice general

de transparencia del 60.4%, no pudimos verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la cuenta pública municipal y su aplicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto publico ,el Ayuntamiento no reportó el cuarto trimestre a la SHCP del FORTAMUN ni la información referente al fondo que se les solicito mediante oficios con numero OFS/AG/OA-17/2012 de fecha 02 de abril y OFS/AED/SDC-01/MA.16/2012 de fecha 3 de mayo de 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafos segundo y quinto de la Constitución Polpitica de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracciones IV, párrafos primero, segundo, cuarto y último, y IX; y 9, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011; 85, fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracción VI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 64 fracción V, XXI, 115, 117 y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 40 y 49 de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, III, 2, 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción VII inciso b), 119 fraccion I, IV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16, y 17 del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, no existe evidencia de reporte a la SHCP de los 4 informes trimestrales del formato único, del nivel del fondo y los informes sobre indicadores,tampoco se pudo verificar la congruencia con los reportes de avances y registros contables y no existen elementos para verificar la difusión de los informes trimestrales de avances del fondo, el ejercicio y destino de los recursos del fondo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorero municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.16.FORTAMUN

No pudimos constatar que el Ayuntamiento hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al termino del ejercicio los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejerció y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El Ayuntamiento de Tecuala no presento el cierre del ejercicio 2011 del FORTAMUN ni la información referente al fondo que se les solicito mediante oficios con numero OFS/AG/OA-17/2012 de fecha 02 de abril y OFS/AED/SDC-01/MA.16/2012 de fecha 3 de mayo de 2012, por lo que es imposible formular conclusiones respecto al cumplimiento de las metas del mismo, valorar la calidad en el proceso de planeación, programación, presupuestación a través del análisis de las variaciones entre el programa asignado y autorizado no se puede comprobar si los recursos se orientaron a los renglones prioritarios del fondo como lo son el saneamiento de sus finanzas, específicamente en el cumplimiento de sus compromisos de atención al servicio de la deuda pública y el manejo adecuado de la misma.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 y 37 fracciones I y III de la Ley de Coordinación Fiscal; 64 fracción V y XXI, 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 40 y 49 de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracción I, II, III, 2, 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción VII inciso b), 119 fracción I, IV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16, y 17 del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; emitir instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto en que lo sucesivo se recabe evidencia de que se informó a sus habitantes a travez de medios locales de difusión o mediante su página electrónica de Internet el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación, metas y los beneficiarios y al termino del ejercicio los resultados alcanzados, así como elaborar medidas de mejora aplicables a la administración actual que les permita atender nuestras solicitudes de información; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se corroboró que el Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit para el ejercicio fiscal 2011, no contrató obligaciones por deuda pública.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Los registros contables referente a las obligaciones (pasivos) pagadas con cargo al fondo, están registradas en la contabilidad del Ayuntamiento, previstas en su presupuesto y correspondieron a

compromisos efectivamente contraídos y se destinaron a los fines del fondo; en cumplimiento del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.16.FORTAMUN

Derivado de la revisión de los registros contables del Ayuntamiento y las nóminas pagadas por Seguridad Pública, se verificó que no se efectuó el registro contable de las retenciones sobre sueldos y salarios con cargo al fondo, aun cuando éstas si fueron retenidas del sueldo de los trabajadores; además, no se tiene evidencia de que hubieran sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, párrafo penúltimo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; Segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y 54, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos; además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVI, XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.16.FORTAMUN

Como consecuencia de la falta de comprobación documental en las pólizas con las cuales se pagó la nómina correspondiente a seguridad pública, se imposibilitó corroborar que no se hubieran pagado plazas distintas a las autorizadas en el Presupuesto.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos Primero, Cuarto y Decimocuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos; además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII, XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.11.MA.16.FORTAMUN

No pudimos verificar que le Ayuntamiento dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior, así como la participación de la sociedad en esta materia.

El Ayuntamiento de Tecuala no presentó el cierre del ejercicio 2011 del FORTAMUN ni la

información referente al fondo que se les solicito mediante oficios con numero OFS/AG/OA-17/2012 de fecha 02 de abril y OFS/AED/SDC-01/MA.16/2012 de fecha 3 de mayo de 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 61 fracción II inciso f) 138, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 40 y 49 de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracción I, II, III I, 2, 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción VII inciso b), 119 fracción I, IV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16, y 17 del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado sin embargo es necesario emitir instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto de que se elabore el programa de seguridad pública el cual debe de contener indicadores para evaluar los resultados obtenidos y estar disponible a través de medios locales de difusión o mediante su página electrónica de Internet, así como elaborar medidas de mejora aplicables a la administración que permitan corregir y prevenir las faltas y deficiencias observadas, debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de seguridad publica del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.16.FORTAMUN

De la revisión de las adquisiciones realizadas con recursos del Fondo, se detectó que las siguientes se realizaron por adjudicación directa a un mismo proveedor, con una inversión ejercida después de IVA por \$105,479.94 (ciento cinco mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 94/100 moneda nacional), omitiendo así llevar a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes, de acuerdo al monto ejercido.

Fecha	Cheque	Póliza	Concepto	Monto (\$)
07-03-11	001	E00338	Pago de Adquisición de Radio móvil p/ Seguridad Pública	12,979.99
12-04-11	13	E00436	Adquisición de 5 Radios móviles	40,000.00
04-05-11	25	E00659	Adquisición de Radios móviles	25,000.00
22-07-11	64	E01016	Pago de Fornituras completas e impermeables	27,499.95
Suma				105,479.94

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, incisos a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 28, 49 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; artículo único, fracción II del Decreto por el cual se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II, y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos; además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII, XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.11.MA.16.FORTAMUN

El Ayuntamiento de Tecuala no presentó el cierre del ejercicio 2011 del FORTAMUN ni la información referente al fondo que se les solicitó mediante oficios con número OFS/AG/OA-17/2012 de fecha 02 de abril y OFS/AED/SDC-01/MA.16/2012 de fecha 3 de mayo de 2012, por lo que es imposible formular conclusiones respecto al cumplimiento de las metas del mismo, valorar la calidad en el proceso de planeación, programación, presupuestación a través del análisis de las variaciones entre el programa asignado y autorizado no se puede comprobar si los recursos se orientaron a los renglones prioritarios del fondo como lo son el saneamiento de sus finanzas, específicamente en el cumplimiento de sus compromisos de atención al servicio de la deuda pública y el manejo adecuado de la misma y del programa de seguridad pública, indicando el peso proporcional que tuvieron los recursos del fondo en el total aplicado en este renglón.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, de la Ley de Coordinación Fiscal; 115, 117

y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 9 párrafo IV del Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2011; 40 y 49 de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracción I,II,III, 2, 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción VII inciso b), 119 fracción I, IV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 y 17 del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado no presento evidencias para desvirtuar lo observado ya que no demostró la evaluación del impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de las condiciones de seguridad pública del municipio y la situación financiera.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; emitir instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto en que lo sucesivo se destinen recursos del fondo para gasto corriente y a programas que no son prioritarios del fondo ni en rubros que no contribuyan a alcanzar las estrategias nacionales del Plan Nacional de Desarrollo, así como elaborar medidas de mejora aplicables a la administración actual las cuales permitan corregir y prevenir las faltas y deficiencias observadas en el ejercicio 2011 para evitar efectos negativos que puedan repercutir en el adecuado manejo de la administración pública , se atienda nuestras solicitudes de información debiendo remitir ente fiscalizador constancia a este de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.11.MA.16.FORTAMUN

No pudimos verificar el seguimiento y evaluación del fondo, así como la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SHCP) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

El Ayuntamiento de Tecuala no presento el cierre del ejercicio 2011 del FORTAMUN ni la información referente al fondo que se les solicito mediante oficios con numero OFS/AG/OA-17/2012 de fecha 02 de abril y OFS/AED/SDC-01/MA.16/2012 de fecha 3 de mayo de 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8, fracción V y 9 fracción V del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2011; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuestación y Responsabilidad Hacendaria; 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 40 y 49 de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracción I, II, III, fracción I, 2, 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción VII inciso b), 119 fracción I, IV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16, y 17 del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Ayuntamiento no proporcionó evidencia de que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con el Ayuntamiento, por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorero municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.11.MA.16.FORTAMUN

El Ayuntamiento de Tecuala no presentó el cierre del ejercicio 2011 del FORTAMUN ni la información referente al fondo que se les solicito mediante oficios con numero OFS/AG/OA-17/2012 de fecha 02 de abril y OFS/AED/SDC-01/MA.16/2012 de fecha 3 de mayo de 2012, por lo que es imposible formular conclusiones respecto al cumplimiento de las metas del mismo, valorar la calidad en el proceso de planeación, programación, presupuestación a través del análisis de las variaciones entre el programa asignado y autorizado no se puede comprobar si los recursos se orientaron a los renglones prioritarios del fondo como lo son el saneamiento de sus finanzas, específicamente en el cumplimiento de sus compromisos de atención al servicio de la deuda pública y el manejo adecuado de la misma y del programa de seguridad pública, indicando el peso proporcional que tuvieron los recursos del fondo en el total aplicado en este renglón.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 párrafo IV del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011; 26 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones IV, 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 40 y 49 de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracción I, II, III, fracción I, 2, 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción VII inciso b), 119 fracción I, IV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16, y 17 del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; emitir instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto en que lo sucesivo se cumpla con los objetivos del fondo el cual tiene como prioridad mejorar las condiciones de seguridad pública del Ayuntamiento y mejorar la situación financiera, así como elaborar medidas de mejora aplicables a la administración actual las cuales permitan corregir y prevenir las faltas y deficiencias observadas en el ejercicio 2011 para evitar efectos negativos que puedan repercutir en el adecuado manejo de la administración pública debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas. Atender nuestra solicitud de información

Obra Pública (Recursos Federales)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.16.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no elaboró y/o tramitó la documentación correspondiente a la etapa de planeación, la cual se describe en la siguiente tabla. Documentación que fue solicitada mediante el oficio número OFS/AOP/MA.16/SDC-02/2012 de fecha 16 de julio de 2012, sin embargo el ayuntamiento no la proporcionó.

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL.
DOCUMENTACIÓN FALTANTE DE LA ETAPA DE PLANEACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Documentación Faltante
PROGRAMA HABITAT			
180161ME001	Ampliación de alcantarillado sanitario en col. Juan Escutia de Tecuala, Nayarit.	Tecuala	- Acta constitutiva del comité comunitario de obra. - Planos de obra.
180161ME004	Ampliación centro de desarrollo comunitario, en El Tacote.	Tecuala	- Autorización del proyecto de la obra por parte del ayuntamiento. -Solicitud de la obra por parte de la comunidad beneficiada. -Tarjetas de precios unitarios del presupuesto base.
180161ME005	Ampliación drenaje sanitario, col. El Tacote.	Tecuala	-Autorización del proyecto de la obra por parte del ayuntamiento. -Solicitud de la obra por parte de la comunidad beneficiada.
180161ME006	Ampliación de alcantarillado sanitario en col. centro cariñosas de Tecuala, Nayarit.	Tecuala	-Acta constitutiva del comité comunitario de obra. -Convenio de concertación. - Planos de obra. - Normas de calidad aplicables. - Especificaciones de construcción aplicables

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Documentación Faltante
180161ME007	Ampliación de centro de desarrollo comunitario consistente en construcción de modulo de atención para los programas del Ramo XX, con un área de 67.01 m2., en la localidad de Tecuala, municipio del mismo nombre.	Tecuala	-Acta constitutiva del comité comunitario de obra.
PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES			
13X118051865	Construcción de sanitarios en espacios deportivos.	Atotonilco	-Autorización del proyecto de la obra por parte del ayuntamiento. -Tarjetas de precios unitarios del presupuesto base.
13X118051830	Construcción de sanitarios en espacios deportivos.	Las Lumbres	-Autorización del proyecto de la obra por parte del ayuntamiento. -Tarjetas de precios unitarios del presupuesto base.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS PARA MUNICIPIOS. DOCUMENTACIÓN FALTANTE CUENTA PÚBLICA 2011

Número de contrato	Nombre de la obra	Ubicación	Documentación faltante
MTN-FOPADEF-IR-021/2011	Construcción de adoquinamiento de calles Guanajuato y Zaragoza en plaza principal en la localidad de Tecuala, Nayarit.	Tecuala	-Acta de aceptación por la comunidad. -Acta constitutiva del comité comunitario de obra. -Convenio de concertación. - Oficio de aprobación del recurso.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con respecto a la falta del acta constitutiva del comité comunitario de obra, de la solicitud de la obra por parte de la comunidad beneficiada, y del acta de aceptación de la obra por la comunidad, no se garantiza que se haya oficializado la participación colaboración y cooperación de la comunidad en la construcción de las obras públicas municipales.

En relación a la falta de autorización de los proyectos por parte del ayuntamiento, no se garantiza que dichos proyectos hayan cumplido con todos los requerimientos de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Referente a la falta de tarjetas de precios unitarios base, no se garantiza que en los presupuestos se hayan considerado los costos vigentes de materiales, maquinaria y equipo y mano de obra así como sus respectivas cantidades y rendimientos acorde a cada uno de ellos.

Con respecto a la falta de planos de la obra, de normas de calidad y especificaciones de construcción, no se garantiza que en los trabajos se hayan considerado todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento de las obras y que se hayan aplicado los materiales con la calidad requerida.

Con respecto a la falta del oficio de aprobación del recurso, no se garantizó la disposición del recurso necesario para la ejecución total de la obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19 párrafo segundo, 21 fracciones III, XII y XVI, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 fracción I y párrafo último del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 233 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nayarit; 24 y 37 párrafo primero, de la Ley de Planeación; puntos 8. Transparencia, 8.2. Contraloría social, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT PARA EL EJERCICIO 2011; puntos 4. Mecánica de operación, 4.2. Proceso de operación, 4.2.1. Consulta con las comunidades, de las reglas de operación del programa HÁBITAT para el ejercicio 2011.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“El Programa Hábitat del ejercicio 2011, tuvo sus inicios en la anterior administración municipal, ya que su etapa de Planeación y Programación se llevo a cabo totalmente en periodos en los que esta actual administración no tuvo injerencia, tal es el caso de los documentos que se describen en esta observación ya que corresponden a documentos que se integran al expediente técnico para aprobación de recursos; sin embargo con el fin institucional de que el ayuntamiento solviente las observaciones, se llevo a cabo una inspección física a los expedientes unitarios que se encuentran en poder de la Dirección de Planeación.

Al respecto; con relación a las obras del Ramo XX (Programa Hábitat); se hace entrega de Actas Constitutivas de las obras de ampliación de drenaje sanitario col. Juan Escutia y col. Las cariñosas, además de la obra de ampliación de centro de desarrollo comunitario (modulo de promoción de programas sociales).

Asimismo se entrega copia de tarjetas de precios unitarios de la obra de “Ampliación de Drenaje Sanitario en la col. El tacote, tal y como se encontró en los archivos de la Dirección de Desarrollo Municipal.

Por último se hace entrega de los planos con los cuales se les entregaron a los contratistas los tramos donde se ejecutaría la obra, además de que dichos planos contemplan aspectos técnicos como ubicación de pozos de visita, registros para descargas domiciliarias, etc.

En referencia a las obras de Ramo XX (programa 3X1) se hace entrega de los análisis de los precios unitarios, tal y como se encontró en los expedientes técnicos correspondientes, aclarando que los análisis fueron realizados para todas las obras y localidades ya que el proyecto es un prototipo, por lo que solo se anexa un solo juego de precios unitarios.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En lo que hace a los faltantes de documentos de la obra de Construcción de adoquinamiento de calles Guanajuato y Zaragoza en plaza principal en la localidad de Tecuala, se hace llegar copia de las reglas de operación en las que se describen y garantiza la disposición de recursos, por entidad federativa y por instancia ejecutora (Municipio)."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se envió la totalidad de los documentos señalados como faltantes, y los documentos presentados son copia simple de los mismos, omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad, tal como se indica en la tabla siguiente:

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DE LA ETAPA DE PLANEACIÓN CUENTA PÚBLICA 2011			
Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Argumento y documentación enviada.
PROGRAMA HABITAT			
180161ME001	Ampliación de alcantarillado sanitario en col. Juan Escutia de Tecuala, Nayarit.	Tecuala	Documentación presentada en copia simple.- Acta constitutiva del comité comunitario de obra y el Convenio de concertación. No envían documentación relativa a: Autorización del proyecto de la obra por parte del ayuntamiento y la solicitud de la obra por parte de la comunidad beneficiada. Documentación presentada en copia simple.- Tarjetas de precios unitarios del presupuesto base. No envían documentación relativa a: Autorización del proyecto de la obra por parte del ayuntamiento y la solicitud de la obra por parte de la comunidad beneficiada
180161ME004	Ampliación centro de desarrollo comunitario, en El Tacote.	Tecuala	Documentación presentada en copia simple.- Acta constitutiva del comité comunitario de obra. No envían documentación relativa a: Normas de calidad aplicables y especificaciones de construcción aplicables.
180161ME006	Ampliación de alcantarillado sanitario en col. centro cariñosas de Tecuala, Nayarit.	Tecuala	Documentación presentada en copia simple.- Acta constitutiva del comité comunitario de obra y el Convenio de concertación
180161ME007	Ampliación de centro de desarrollo comunitario consistente en construcción de modulo de atención para los programas del Ramo XX, con un área de 67.01 m2., en la localidad de Tecuala, municipio del mismo nombre.	Tecuala	
PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES			

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Argumento y documentación enviada.
13X118051865	Construcción de sanitarios en espacios deportivos.	Atotonilco	Documentación presentada en copia simple.- Tarjetas de precios unitarios del presupuesto base. No envían documentación relativa a: Autorización del proyecto de la obra por parte del ayuntamiento.
13X118051830	Construcción de sanitarios en espacios deportivos.	Las Lumbres	Documentación presentada en copia simple.- Tarjetas de precios unitarios del presupuesto base. No envían documentación relativa a: Autorización del proyecto de la obra por parte del ayuntamiento.

Asimismo, presentó copias simples de fragmentos de planos de algunos sistemas de alcantarillado sanitarios, sin embargo no es posible determinar o identificar a cuál de las obras, en las que se señala como faltante este documento, pertenece.

Respecto de la documentación faltante de la obra: Construcción de adoquinamiento de calles Guanajuato y Zaragoza en plaza principal en la localidad de Tecuala, Nayarit, solamente envían el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de distribución durante el ejercicio fiscal 2011 de los recursos del Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios”, publicado en el Diario Oficial el lunes 31 de enero de 2011, y no aclaran nada respecto del Acta de aceptación por la comunidad, del Acta constitutiva del comité comunitario de obra, del Convenio de concertación y del Oficio de aprobación del recurso, indicados.

Referente a las copias enviadas de las tarjetas de precios unitarios de la obra 180161ME005, Ampliación drenaje sanitario, col. El Tacote, se aclara que no fueron observadas como faltantes, las tarjetas motivo de la observación corresponden a la obra 180161ME004, denominada Ampliación centro de desarrollo comunitario, en El Tacote, ejecutada con recursos del Ramo 20 desarrollo social.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.16.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no realizó los estudios de pre inversión para definir la factibilidad técnica, económica, y social de los trabajos.

Cabe señalar que ésta documentación fue solicitada mediante el oficio número OFS/AOP/MA.16/SDC-02/2012 de fecha 16 de julio de 2012, sin embargo el ayuntamiento no la proporcionó.

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL. PROGRAMA HABITAT
NO SE ELABORARON LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
180161ME001	Ampliación de alcantarillado sanitario en col. Juan Escutia de Tecuala.	Tecuala
180161ME006	Ampliación de alcantarillado sanitario en col. centro cariñosas de Tecuala.	Tecuala
180161ME007	Ampliación de centro de desarrollo comunitario consistente en construcción de modulo de atención para los programas del Ramo XX, con un área de 67.01 m2.	Tecuala

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS PARA MUNICIPIOS. NO SE ELABORARON LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN CUENTA PÚBLICA 2011

Número de contrato	Nombre de la obra	Ubicación
MTN-FOPADEF-IR-021/2011	Construcción de adoquinamiento de calles Guanajuato y Zaragoza en plaza principal.	Tecuala

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con dicha omisión no se garantiza que las obras realizadas hayan sido la mejor opción para el municipio, técnica, económica y socialmente.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Con relación a esta observación, una vez analizados los expedientes se encontró evidencia de un documento denominado Estudio del Sistema de Drenaje de la cabecera Municipal, en donde se realiza un diagnostico de la red existente, la problemática que produce para el eficiente servicio de saneamiento, la opción planteada y la descripción de los trabajos a realizar, con lo cual se garantiza que los trabajos ejecutados de drenaje sanitario, son la mejor opción para el municipio, técnica, económica y socialmente.

Con lo cual este ayuntamiento determina que se cumple con lo requerido por un estudio de preinversión, para lo cual se anexa el documento para su análisis y posible descargo de la observación.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina

que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento presentó copia simple de un estudio de la red de alcantarillado, omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.16.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no constituyó el Comité de Obra Pública correspondiente, o en su caso, la formulación de la justificación para no constituir dicho comité, acompañada del documento mediante el cual informó por escrito ésta decisión a su Órgano Interno de Control.

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL
NO SE CONSTITUYÓ EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
PROGRAMA HABITAT		
180161ME001	Ampliación de alcantarillado sanitario en col. Juan Escutia de Tecuala, Nayarit.	Tecuala
180161ME004	Ampliación centro de desarrollo comunitario, en El Tacote.	Tecuala
180161ME005	Ampliación drenaje sanitario, col. El Tacote.	Tecuala
180161ME006	Ampliación de alcantarillado sanitario en col. centro cariñosas de Tecuala, Nayarit.	Tecuala
180161ME007	Ampliación de centro de desarrollo comunitario consistente en construcción de modulo de atención para los programas del Ramo XX, con un área de 67.01 m2., en la localidad de Tecuala, municipio del mismo nombre.	Tecuala
PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES		
13X118051865	Construcción de sanitarios en espacios deportivos.	Atotonilco
13X118051830	Construcción de sanitarios en espacios deportivos.	Las Lumbres

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS PARA MUNICIPIOS.
NO SE CONSTITUYÓ EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de contrato	Nombre de la obra	Ubicación
MTN-FOPA DEP-IR-021/2011	Construcción de adoquinamiento de calles Guanajuato y Zaragoza en plaza principal en la localidad de Tecuala, Nayarit.	Tecuala

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con dicha omisión se evidencia que los funcionarios públicos responsables de la planeación no se ajustaron a las obligaciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a fin de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Al respecto este Ayuntamiento manifiesta que efectivamente no se encontró evidencia del documento en mención, no obstante lo anterior, se destaca que las funciones que marca la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas, como parte de dichos comités, son realizados por el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal, por tanto con esto se estima que se da cumplimiento a lo que describen los Ordenamientos Aplicables; además de que de cada obra se establece un comité de obra con los ciudadanos beneficiarios de las obras, para otorgar la transparencia, legalidad y eficiencia.

Se anexan copia de las actas constitutivas de los comités de obra, como ejemplo de lo antes descrito.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con su argumento ratifican el hecho de no haber conformado el Comité de Obra Pública señalado, ahora bien si el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal lleva a cabo las funciones que competen al citado comité, no envían evidencia documental en el que se establezcan dichas atribuciones para el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal, ni se detectó en documento alguno de los expedientes unitarios de las obras su participación como tal.

Las funciones de ambos comités son diferentes, el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal tiene dentro de sus funciones:

- El establecer los procedimientos, proyectar y coordinar las actividades de planeación en el ámbito territorial del Municipio, con la participación de los sectores público, social y privado, e instituciones de educación superior y centros de investigación;
- Formular el Plan de Desarrollo Municipal, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias, entidades, Consejo de Desarrollo Social Municipal y organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal, en los términos de la fracción anterior;
- Coadyuvar para que el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, sean congruentes con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y sus respectivos programas.

Las funciones del comité de obra pública son:

- Revisar el programa y el presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que le presenten, así como someterlas a la consideración del titular de la dependencia o el órgano de gobierno de las entidades; en su caso, autorizar los supuestos no previstos en las mismas; y
- Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas.

Finalmente, respecto de las actas de los comités comunitarios de obra que anexan, no desvirtúan la observación ya que no son estos comités los que se observan, dado que las atribuciones de estos también son diferentes a las del comité de obra pública señalado, siendo estas atribuciones las siguientes:

- Gestionar conjuntamente con el ayuntamiento la liberación de fondos aprobados;
- Archivar la documentación no contable; y
- Controlar los fondos para el cumplimiento de sus fines.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.16.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no constituyó una contraloría social, ni propició la participación de los beneficiarios en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como en la correcta aplicación de los recursos asignados, lo cual se constató ya que no se integró documentación al respecto.

Cabe señalar que ésta documentación fue solicitada mediante el oficio número OFS/AOP/MA.16/SDC-02/2012 de fecha 16 de julio de 2012, sin embargo el ayuntamiento no la proporcionó.

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL.
OBRAS SIN CONTRALORÍA SOCIAL Y SIN PARTICIPACIÓN SOCIAL
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
----------------	-------------------	-----------

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

PROGRAMA HABITAT

180161ME001	Ampliación de alcantarillado sanitario en col. Juan Escutia de Tecuala, Nayarit.	Tecuala
180161ME004	Ampliación centro de desarrollo comunitario, en El Tacote.	Tecuala
180161ME005	Ampliación drenaje sanitario, col. El Tacote.	Tecuala
180161ME006	Ampliación de alcantarillado sanitario en col. centro cariñosas de Tecuala, Nayarit.	Tecuala
180161ME007	Ampliación de centro de desarrollo comunitario consistente en construcción de modulo de atención para los programas del Ramo XX, con un área de 67.01 m2., en la localidad de Tecuala, municipio del mismo nombre.	Tecuala

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

13X118051865	Construcción de sanitarios en espacios deportivos.	Atotonilco
13X118051830	Construcción de sanitarios en espacios deportivos.	Las Lumbres

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con dicha omisión no se garantizó ni se fomentó la participación social de la comunidad beneficiaria de las obras en las diferentes etapas de ejecución de las mismas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los puntos 8. Transparencia, 8.2. Contraloría social, de las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio 2011; 8. Transparencia, 8.2. Contraloría social, de las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes para el ejercicio 2011.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Con relación a esta observación se destaca que dentro del Programa Hábitat, en las acciones denominadas “DS” desarrollo social y comunitario, se programaron recursos para apoyar la Contraloría Social establecida por personal de sedesol en conjunto con personal del Ayuntamiento y sociedad, la cual tenia como función el vigilar que los recursos programados para la ejecución de las obras se aplicaran de acuerdo a lo establecido en los presupuestos de las obras correspondientes al Programa Hábitat, en cuanto calidad, precio y funcionalidad.

Se anexa copia del Acta Constitutiva donde se conformo el comité de apoyo a Instancias de Contraloría Social del Programa Hábitat y del Anexo Técnico de Aprobación “PH”.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento presentó copia simple solo del Acta Constitutiva del Comité y anexo técnico de aprobación “PH” de la obra “Ampliación de centro de desarrollo comunitario, en colonia El Tacote”, omitiendo su presentación en original o copia certificada para acreditar su autenticidad, sin presentar documento alguno del resto de las obras señaladas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.16.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el municipio no presentó evidencia de haber expuesto en un lugar visible y accesible al público las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y del fallo de cada proceso de licitación, ni que dichas actas se hayan publicado en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet.

Cabe señalar que ésta documentación fue solicitada mediante el oficio número OFS/AOP/MA.16/SDC-02/2012 de fecha 16 de julio de 2012, sin embargo el ayuntamiento no la proporcionó.

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL.
OMISIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
PROGRAMA HABITAT		
180161ME001	Ampliación de alcantarillado sanitario en col. Juan Escutia de Tecuala, Nayarit.	Tecuala
180161ME004	Ampliación centro de desarrollo comunitario, en El Tacote.	Tecuala
180161ME005	Ampliación drenaje sanitario, col. El Tacote.	Tecuala
180161ME006	Ampliación de alcantarillado sanitario en col. centro cariñosas de Tecuala, Nayarit.	Tecuala
180161ME007	Ampliación de centro de desarrollo comunitario consistente en construcción de modulo de atención para los programas del Ramo XX, con un área de 67.01 m2., en la localidad de Tecuala, municipio del mismo nombre.	Tecuala
PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES		
13X118051865	Construcción de sanitarios en espacios deportivos.	Atotonilco
13X118051830	Construcción de sanitarios en espacios deportivos.	Las Lumbres

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS PARA MUNICIPIOS
OMISIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de contrato	Nombre de la obra	Ubicación
MTN-FOPADEF-IR-021/2011	Construcción de adoquinamiento de calles Guanajuato y Zaragoza en plaza principal en la localidad de Tecuala, Nayarit.	Tecuala

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en las licitaciones, afectando la transparencia del proceso.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 39 bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Con referencia a esta observación este ayuntamiento no encontró evidencia en los expedientes entregados por la administración anterior, de los registros que comprueben la publicación en un lugar visible de los documentos relativos a los procesos de licitación efectuados de las obras antes descritas.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no aportó mayores elementos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.16.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el municipio no llevó una correcta revisión del proceso de licitación debido a que en las propuestas ganadoras no se integraron los documentos para avalar los aspectos técnicos y económicos requeridos en las bases de los concursos correspondientes.

Así mismo, el dictamen de fallo elaborado por al ayuntamiento para cada una de las licitaciones, no contiene la siguiente información:

I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentaron tal determinación.

II. La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones.

Cabe señalar que ésta documentación fue solicitada mediante el oficio número OFS/AOP/MA.16/SDC-02/2012 de fecha 16 de julio de 2012, sin embargo el ayuntamiento no la proporcionó.

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL.
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS CON IRREGULARIDADES
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
PROGRAMA HABITAT:		
180161ME004	Ampliación centro de desarrollo comunitario, en El Tacote.	Tecuala
180161ME005	Ampliación drenaje sanitario, col. El Tacote.	Tecuala
PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES:		
13X118051865	Construcción de sanitarios en espacios deportivos.	Atotonilco
13X118051830	Construcción de sanitarios en espacios deportivos.	Las Lumbres

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la adjudicación de las obras, afectando la transparencia del proceso.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo primero y párrafo quinto, 39, 40, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 68 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXV hasta antes de de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se anexan los dictámenes de fallo encontrados en los expedientes de las siguientes obras:

- *Ampliación de drenaje sanitario en col. El tacote (Programa Habitat)*
- *Construcción de sanitarios en espacios deportivos en las localidades de Atotonilco, Huachotita, Camalotita, El Arrayan (Programa 3X1 para Migrantes)*
- *Construcción de sanitarios en espacios deportivos en las localidades de Tierra Generosa, El Macho, Las Lumbres y Antonio R. Laureles (Programa 3X1 para Migrantes)*

Donde se establecen los criterios utilizados para desechar o sustentar las propuestas aceptadas, así como la relación de documentos y licitantes que resultaron solventes.

De las dos obras restantes no se encontró evidencia de dichos documentos.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento presentó copia simple de dictamen de fallo, resumen de análisis de las propuestas económicas y cuadro de análisis de las propuestas técnicas, de las obras “Ampliación de drenaje sanitario en col. El tacote”, “Construcción de sanitarios en espacios deportivos en las localidades de Atotonilco, Huachotita, Camalotita, El Arrayan” y “Construcción de sanitarios en espacios deportivos en las localidades de Tierra Generosa, El Macho, Las Lumbres y Antonio R. Laureles”; omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

Por lo que respecta a la obra “Ampliación centro de desarrollo comunitario, en El Tacote”, el ayuntamiento presentó copia simple de dictamen de fallo, resumen de análisis de las propuestas económicas y cuadro de análisis de las propuestas técnicas sin la firma de los funcionarios responsables de su emisión y análisis; de igual manera omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad

En relación a la obra “Construcción de sanitarios en espacios deportivos en las localidades de Tierra Generosa, El Macho, Las Lumbres y Antonio R. Laureles”, el ayuntamiento presentó copia simple del catalogo de conceptos y reporte gráfico del programa de obra de la propuesta ganadora; omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

Por lo demás, el sujeto fiscalizado no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.16.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que los documentos del proceso de licitación que se señalan en la tabla siguiente carecen de las firmas de los funcionarios públicos que se indican.

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL.
DOCUMENTACION DEL PROCESO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN CON IRREGULARIDADES
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra y ubicación	Documento	Irregularidad observada
PROGRAMA HABITAT			

180161ME004	Ampliación centro de desarrollo comunitario, en El Tacote, en la localidad de Tecuala.	-Acta primera (apertura técnica y económica).	- Carece de la firma de legalidad por parte de autoridades del H. XXXIV Ayuntamiento.
-------------	--	---	---

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS PARA MUNICIPIOS.
DOCUMENTACION DEL PROCESO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN CON IRREGULARIDADES
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra y ubicación	Documento	Irregularidad observada
MTN-FOPADEP-IR-021/2011	Construcción de adoquinamiento de calles Guanajuato y Zaragoza en plaza principal en la localidad de Tecuala, Nayarit.	- Acta primera (apertura técnica y económica).	-Carece de la firma del contralor municipal, del H. XXXIV Ayuntamiento.
		- Acta de fallo y adjudicación de obra.	-Carece de la firma del Presidente Municipal y del contralor municipal, del H. XXXIV Ayuntamiento.
		-Dictamen de fallo.	-Carece de la firma del contralor municipal, del H. XXXIV Ayuntamiento.
		-Invitación restringida a participar en el concurso dirigida al Ing. Víctor Arrellano López.	-Carece de la firma del Presidente Municipal, del H. XXXIV Ayuntamiento.

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Con dichas omisiones se evidencia que los responsables de los procesos de adjudicación de las obras, no se ajustaron a la ley en el desempeño de su cargo a fin de salvaguardar los principios de legalidad y eficiencia que rigen en el servicio público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 39, 39 bis, párrafo I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Al respecto se manifiesta que dichos documentos se encontraron sin firma, al momento de su entrega a esta administración.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con su argumento confirma lo observado respecto a que los documentos señalados se encontraron sin firma.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.16.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el municipio no elaboró, ni turnó las invitaciones a los contratistas para participar en las licitaciones, así mismo tampoco presentó evidencia de haber realizado las bases del concurso para participar en las adjudicaciones correspondientes, tal como se describe en la tabla siguiente.

Cabe señalar que ésta documentación fue solicitada mediante el oficio número OFS/AOP/MA.16/SDC-02/2012 de fecha 16 de julio de 2012, sin embargo el ayuntamiento no la proporcionó.

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL.
FALTA DE INVITACIONES A LOS CONTRATISTAS Y BASES DE LICITACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Documento faltante
PROGRAMA HABITAT:			
180161ME001	Ampliación de alcantarillado sanitario en col. Juan Escutia de Tecuala, Nayarit.	Tecuala	■ Invitaciones a los contratistas
180161ME004	Ampliación centro de desarrollo comunitario, en El Tacote.	Tecuala	■ Invitaciones a los contratistas ■ Bases de licitación.
PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES:			
13X118051865	Construcción de sanitarios en espacios deportivos.	Atotonilco	■ Invitaciones a los contratistas ■ Bases de licitación.
13X118051830	Construcción de sanitarios en espacios deportivos.	Las Lumbres	■ Invitaciones a los contratistas ■ Bases de licitación.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con dicha omisión se evidencia que el ayuntamiento no llevó un control adecuado en el proceso de adjudicación de la obra, afectando la transparencia del procedimiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 31 y 44, fracción IV, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Al respecto este XXXXV Ayuntamiento realizó la inspección física a los expedientes unitarios de las obras, donde se pudo constatar que las invitaciones y bases de licitación observados, no se

encontraban en dichos expedientes.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con su argumento confirma lo observado respecto de la falta de la documentación señalada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AEI.11.MA.16.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el municipio no requirió a las empresas contratistas adjudicadas la presentación de los catálogos de conceptos y los programas de obras correspondientes.

Cabe señalar que ésta documentación fue solicitada mediante el oficio número OFS/AOP/MA.16/SDC-02/2012 de fecha 16 de julio de 2012, sin embargo el ayuntamiento no la proporcionó.

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL.
FALTA DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y PROGRAMAS DE OBRA CORRESPONDIENTE
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
PROGRAMA HABITAT:		
180161ME004	Ampliación centro de desarrollo comunitario, en El Tacote.	Tecuala
PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES:		
13X118051830	Construcción de sanitarios en espacios deportivos.	Las Lumbres

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con dicha omisión no se garantiza la correcta adjudicación del contrato a la empresa designada como ganadora del concurso, afectando la transparencia del proceso.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 41 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Con relación a esta observación se logró constatar la existencia del catálogo de conceptos y bases de licitación correspondientes a la obra de construcción de sanitarios en espacios deportivos en la localidad de Las Lumbres, mismo que se anexa al expediente de solventación para su descargo.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento presentó copia simple solo del catálogo de conceptos y reporte gráfico del programa de obra de la “Construcción de sanitarios en espacios deportivos en las localidades de Tierra Generosa, El Macho, Las Lumbres y Antonio R. Laureles”; omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

Con respecto a la obra “Ampliación centro de desarrollo comunitario, en El Tacote”, el sujeto fiscalizado no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.16.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el municipio no exigió a las empresas contratistas la presentación de un programa en el que se señalara la forma en que se aplicaría el anticipo.

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL.
OMISIÓN DEL PROGRAMA DE APLICACIÓN DEL ANTICIPO
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe ejercido (\$)
PROGRAMA HABITAT:			
180161ME004	Ampliación centro de desarrollo comunitario, en El Tacote.	Tecuala	1,189,630.00
180161ME005	Ampliación drenaje sanitario, col. El Tacote.	Tecuala	1,938,296.00
180161ME007	Ampliación de centro de desarrollo comunitario consistente en construcción de modulo de atención para los programas del Ramo XX, con un área de 67.01 m2., en la localidad de Tecuala, municipio del mismo nombre.	Tecuala	379,904.40

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES:

13X118051865	Construcción de sanitarios en espacios deportivos.	Atotonilco	230,587.00
13X118051830	Construcción de sanitarios en espacios deportivos.	Las Lumbres	230,587.00

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS PARA MUNICIPIOS.
OMISIÓN DEL PROGRAMA DE APLICACIÓN DEL ANTICIPO
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe ejercido (\$)
MTN-FOPA DEP-IR-021/2011	Construcción de adoquinamiento de calles Guanajuato y Zaragoza en plaza principal en la localidad de Tecuala, Nayarit.	Tecuala	1,827,529.47

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con dicha omisión no se garantiza que la aplicación del anticipo otorgado, se haya realizado para los fines previstos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 138, párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXV hasta antes de de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Referente a esta observación se realizó la inspección física a los expedientes, constatándose que no se contaba en ellos el formato u observación sobre el faltante del documento que describe la forma en que aplicara el anticipo.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento ratifica con su argumento que los expedientes carecen de la documentación señalada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.16.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra número 180161ME004, denominada “Ampliación centro de desarrollo comunitario, en El Tacote,”, ejecutada en la localidad de Tecuala, con

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

recursos del Programa Hábitat, del Ramo 20 Desarrollo Social, se observó que el ayuntamiento no elaboró el contrato de obra respectivo entre esa entidad administrativa y la empresa contratista.

Cabe señalar que dicho contrato fue solicitado mediante el oficio número OFS/AOP/MA.16/SDC-02/2012 de fecha 16 de julio de 2012, sin embargo no fue proporcionado por el ayuntamiento.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en el proceso de contratación, ya que las partes no quedaron sujetas a condiciones contractuales para el cumplimiento de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Al respecto no se encontró evidencia del documento que establece la relación contractual (contrato) entre el XXXIV ayuntamiento y el contratista responsable de la ejecución de las obras.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento ratifica con su argumento la falta del contrato de obra respectivo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.16.OPRF

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que las empresas contratistas no presentaron las fianzas contra vicios ocultos, ni el ayuntamiento les hizo exigibles la presentación de las mismas para garantizar los trabajos ejecutados y responder por los posibles vicios que pudieran presentarse.

Esta documentación fue solicitada mediante el oficio número OFS/AOP/MA.16/SDC-02/2012 de fecha 16 de julio de 2012, sin embargo no fueron proporcionadas por el ayuntamiento.

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENTIDADES FEDERATIVAS
FALTA DE FIANZAS CONTRA VICIOS OCULTOS
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
PROGRAMA HABITAT		
180161ME001/ MTN-HABITAT-IR-023/2011	Ampliación de alcantarillado sanitario en col. Juan Escutia	Tecuala
180161ME004/ MTN-HABITAT-IR-026/2011	Ampliación centro de desarrollo comunitario El Tacote	Tecuala
180161ME006/ MTN-HABITAT-IR-025/2011	Ampliación de alcantarillado sanitario en col. centro cariñosas	Tecuala
180161ME007/ MTN-HABITAT-IR-031/2011	Ampliación de centro de desarrollo comunitario consistente en construcción de modulo de atención para los programas del Ramo XX, con un área de 67.01 m2.	Tecuala

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS PARA MUNICIPIOS.
FALTA DE FIANZAS CONTRA VICIOS OCULTOS
Cuenta Pública 2011

Contrato de obra	Nombre de la obra	Localidad
MTN-FOPADEP-IR-021/2011	Construcción de adoquinamiento de calles Guanajuato y Zaragoza en plaza principal en la localidad de Tecuala, Nayarit.	Tecuala

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con dicha omisión el contratista no quedó obligado a responder de los defectos que resultaren de la obra, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 66, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como la cláusula décimo cuarta de los contratos de obras números: MTN-HABITAT-IR-023/2011, MTN-HABITAT-IR-025/2011, MTN-HABITAT-IR-026/2011, MTN-HABITAT-IR-031/2011, MTN-FOPADEP-IR-021/2011.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra; supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV hasta antes de de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 77 y 78, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, 48 y 91, del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Al respecto se hace llegar la copia de las fianzas que garantizan los vicios ocultos de las siguientes obras:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- *Ampliación de alcantarillado sanitario en col. Juan Escutia (MTN-HABITAT-IR-023/2011)*
- *Ampliación de alcantarillado sanitario en colonia centro "las Cariñosas (MTN-HABITAT-IR-025/2011)*
- *Construcción de adoquinamiento de calles Guadalajara y Zaragoza en plaza principal en la localidad de tecuala. (MTN-FOPADEP-IR02/2011)*

Ampliación de centro de desarrollo comunitario, consistente en construcción de módulo de atención para los programas del Ramo XX (MTN-HABITAT-IR-031/2011.)"

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento presentó copia simple de las fianzas contra vicios ocultos de las obras "Ampliación centro de desarrollo comunitario El Tacote", contrato MTN-HABITAT-IR-026/2011; "Ampliación de alcantarillado sanitario en col. Juan Escutia", contrato MTN-HABITAT-IR-023/2011; "Ampliación de alcantarillado sanitario en colonia centro las Cariñosas", contrato MTN-HABITAT-IR-025/2011; "Construcción de adoquinamiento de calles Guadalajara y Zaragoza en plaza principal en la localidad de tecuala", contrato MTN-FOPADEP-IR02/2011; omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

Con respecto a la obra "Ampliación de centro de desarrollo comunitario consistente en construcción de modulo de atención para los programas del Ramo XX, con un área de 67.01 m2.", contrato MTN-HABITAT-IR-031/2011, no se encontró copia de la fianza contra vicios ocultos que el ayuntamiento manifiesta que hizo llegar.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra; supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.16.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento presentó los contratos respectivos sin las firmas de los funcionarios que se señalan.

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL
CONTRATOS SIN LA FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y CONTRALOR MUNICIPALES.
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Número de contrato	Nombre de la obra	Faltante de Firma
PROGRAMA HABITAT			

180161ME001	MTN-HABITAT-IR-023/2011	Ampliación de alcantarillado sanitario en col. Juan Escutia de Tecuala, Nayarit.	Del síndico municipal.
180161ME005	MTN-HABITAT-IR-024/2011	Ampliación drenaje sanitario, col. El Tacote.	Del síndico municipal.
180161ME006	MTN-HABITAT-IR-025/2011	Ampliación de alcantarillado sanitario en col. centro cariñosas de Tecuala, Nayarit.	Del síndico municipal.
180161ME007	MTN-HABITAT-IR-031/2011	Ampliación de centro de desarrollo comunitario consistente en construcción de modulo de atención para los programas del Ramo XX, con un área de 67.01 m2., en la localidad de Tecuala, municipio del mismo nombre.	Del presidente municipal y del contralor municipal.
PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES			
13X118051865	MTN-3X1-IR-016/2011	Construcción de sanitarios en espacios deportivos, Atotonilco	Del síndico municipal.
13X118051830	MTN-3X1-IR-019-B/2011	Construcción de sanitarios en espacios deportivos, Las Lumbres	Del síndico municipal.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS PARA MUNICIPIOS.
CONTRATOS SIN FORMALIZACION.
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Número de contrato	Nombre de la obra	Faltante de Firma
MTN-FOPA- DEP-IR- 021/2011	MTN-FOPA- DEP-IR-021/2011	Construcción de adoquinamiento de calles Guanajuato y Zaragoza en plaza principal en la localidad de Tecuala, Nayarit.	Del síndico municipal.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con dichas omisiones queda evidencia de la falta de control para la formalización de los contratos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 73 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; síndico municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracción XXV hasta antes de de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 73 fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“No se encontró la evidencia documental de que los documentos observados ya se hayan firmado por los funcionarios responsables en ese periodo.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento ratifica con su argumento que los contratos de las obras indicadas carecen de las firmas de los funcionarios señalados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; síndico municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.16.OPRF

Derivado de la revisión del expediente unitario de la obra 180161ME007 denominada “Ampliación de centro de desarrollo comunitario consistente en construcción de modulo de atención para los programas del Ramo XX, con un área de 67.01 m2.”, en la localidad de Tecuala, ejecutada con recursos del programa Hábitat, Ramo 20, desarrollo social, a través del contrato de obra pública número MTN-HABITAT-IR-031/2011, se observó que la empresa contratista no presentó la fianza de garantía de cumplimiento del contrato, ni el ayuntamiento le hizo exigible la presentación de la misma, omitiendo su actuación para haber hecho efectiva la garantía de seriedad de la proposición por un importe de \$17,025.85 (diecisiete mil veinticinco pesos 85/100 moneda nacional) y haber adjudicado el contrato al participante que haya presentado la siguiente propuesta solvente más baja en los términos de las disposiciones normativas, o su defecto haber declarado desierto el proceso.

Ésta documentación fue solicitada mediante el oficio número OFS/AOP/MA.16/SDC-02/2012 de fecha 16 de julio de 2012, sin embargo no fueron proporcionadas por el ayuntamiento.

Con dicha omisión el contratista no quedó obligado a responder del cumplimiento del contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 77 y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, 48 y 91 del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; así como la cláusula décimo cuarta del contrato de obra número MTN-HABITAT-IR-031/2011, denominada GARANTIAS.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV hasta antes de de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 77 y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, 48 y 91 del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Al respecto se informa que se hace llegar la fianza que garantiza el cumplimiento, de las

estipulaciones del contrato, con lo cual se solicita el descargo correspondiente de la presente observación."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se encontró dentro de los documentos enviados la fianza de cumplimiento del contrato MTN-HABITAT-IR-031/2011, esto a pesar de que el ayuntamiento informa que se hizo llegar.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.16.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no designó por escrito a los residentes de las obras.

Cabe señalar que dicha documentación fue solicitada mediante el oficio número OFS/AOP/MA.16/SDC-02/2012 de fecha 16 de julio de 2012, sin embargo no fueron proporcionadas por el ayuntamiento.

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL. PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
OMISIÓN DE ASIGNACIÓN DEL SUPERVISOR
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
13X118051865	Construcción de sanitarios en espacios deportivos.	Atotonilco
13X118051830	Construcción de sanitarios en espacios deportivos.	Las Lumbres

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la cláusula decimoprimera denominada "Supervisión de los Trabajos", de los contratos MTN-3X1-IR-016/2011 y MTN-3X1-IR-019-B/2011.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Con relación a la presente observación se remiten las copias de los oficios de asignación de las dos obras observadas, emitidos por el Titular de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, donde se especifican las actividades de supervisión de las obras en ejecución.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento presentó copia simple de los oficios de asignación de supervisor, omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.16.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que en las estimaciones presentadas por las empresas contratistas, los trabajos realizados se reportaron en periodos mayores a un mes, tal como se indica en la siguiente tabla.

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL.
ESTIMACIONES CON PERIODOS DE EJECUCIÓN MAYORES A UN MES
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra y de contrato	Nombre de la obra y ubicación	Estimación	Periodo de ejecución	Días naturales excedentes
PROGRAMA HABITAT.				
180161ME004/ MTN-HABITAT-IR-026/2011	Ampliación centro de desarrollo comunitario El Tacote, en la localidad de Tecuala	-Estimación No.1	9 de septiembre al 26 de octubre, para un total de 48 días calendario.	18
180161ME006 MTN-HABITAT-IR-025/2011	Ampliación de alcantarillado sanitario en col. centro cariñosas de Tecuala, Nayarit.	-Estimación No.1	15 de Agosto al 31 de Octubre del 2011.	46

PROGRAMA 3X1.

Número de obra y de contrato	Nombre de la obra y ubicación	Estimación	Periodo de ejecución	Días naturales excedentes
13X118051830 MTN-3X1-IR-019-B/2011	Construcción de sanitarios en espacios deportivos, en la localidad de Las Lumbres	-Estimación No.2	18 de agosto al 30 de noviembre, para un total de 105 días calendario.	75

FUENTE: Etapa de ejecución del expediente unitario de obra, estimación No. 1, contrato de obra MTN-HABITAT-IR-025/2011.

Dichos reportes evidencian la falta de control por parte de la supervisión del ayuntamiento, afectando el programa de ejecución convenido, la calendarización de los pagos y existiendo el riesgo de que la capacidad de revisión de los trabajos por parte del municipio se viera rebasada.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54 de de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la clausula quinta "Forma y lugar de pago" del contrato MTN-HABITAT-IR-025/2011.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; supervisores de obra del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXV hasta antes de de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Sobre el desfasamiento del plazo de ejecución, se manifiesta que el plazo de ejecución se vio afectado debido a los aspectos administrativos originados por el cambio de administración ya que las empresas contratistas presentaban estimaciones con plazos anteriores a la gestión de la presente administración, por lo que de común acuerdo se llegó a establecer esos plazos, considerando que los periodos donde se establecen fechas anteriores a que esta administración tomara la responsabilidad, deberían de autorizarse y pagarse, y los supervisores no tendrían la facultad de realizar autorizaciones sobre documentos que contemplaran fechas anteriores a su ingreso (19 de septiembre); por lo que dichos documentos quedarían sin autorización (firma)."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con su argumento ratifican el hecho señalado respecto de que las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularon con periodo mayor de un mes. El cambio de administración no es justificación para cumplir con la legislación y dejar de requerir la presentación de las estimaciones en tiempo y forma, revisarlas y si es el caso, autorizar el pago de las mismas en los tiempos convenidos en los contratos respectivos y los establecidos en el artículo 54 de de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; supervisores de obra del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.16.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no presentó el soporte documental para acreditar la realización de los conceptos mencionados en las siguientes tablas, no obstante que fueron pagados por éste, y considerados por las empresas contratistas en sus análisis de costos indirectos por un importe de \$38,817.43 (treinta y ocho mil ochocientos diecisiete pesos 43/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA HABITAT CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra y de contrato	Nombre de la obra y ubicación	Conceptos y montos indirectos	Monto Observado (\$)
180161ME001 MTN-HABITAT-IR-023/2011	Ampliación de alcantarillado sanitario en col. Juan Escutia de Tecuala, Nayarit.	X. DIVERSOS	
		Equipo de protección	2,045.36
		Letrero informativo de obra	10,226.79
		subtotal	12,272.15
		IVA 16%	1,963.54
		Total	14,235.69
180161ME006 MTN-HABITAT-IR-025/2011	Ampliación de alcantarillado sanitario en col. centro cariñosas de Tecuala, Nayarit.	Servicios	
		1. Consultores, asesores servicios y laboratorios	2,000.00
		2. Estudios e investigación	10,500.00
		Seguridad e higiene	
		1. Seguridad e higiene	1,798.34
		Trabajos previos y auxiliares	
		3. Señalamientos informativos alusivo a la obra (LETRERO DE OBRA)	6,000.00
		subtotal	20,298.34
		IVA 16%	3,247.73
		Total	23,546.07

Número de obra y de contrato	Nombre de la obra y ubicación	Conceptos y montos indirectos	Monto Observado (\$)
180161ME007 MTN-HABITAT-IR-031/2011	Ampliación de centro de desarrollo comunitario consistente en construcción de modulo de atención para los programas del Ramo XX, con un área de 67.01 m2., en la localidad de Tecuala, municipio del mismo nombre.	Servicios 1.- Consultores, asesores servicios y laboratorios 2.-Estudios e investigación	510.18 382.64
		subtotal	892.82
		IVA 16%	142.85
		Total	1,035.67
		Suma de totales	<u>38,817.43</u>
		IVA incluido	

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes, análisis de cargos indirectos.

Con dicha omisión se constató que el ayuntamiento no llevó a cabo el debido control de la ejecución de los trabajos correspondientes a la partida de indirectos, mismo que fueron pagados al contratista, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, V, VI, VII, del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y las cláusulas quinta "Forma y lugar de pago", décima primera "supervisión de los trabajos" y décima tercera "Responsabilidades del contratista", de los contratos de obra pública MTN-HABITAT-IR-023/2011, MTN-HABITAT-IR-025/2011.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$38,817.43 (treinta y ocho mil ochocientos diecisiete pesos 43/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracciones I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Con respecto a esta observación se señala que se hizo del conocimiento a las empresas contratistas, para hacerles llegar la presente observación, y que se presentan las evidencias documentales del reintegro de los recursos correspondientes a la de ampliación del alcantarillado sanitario en colonia Juan Escutia \$14,236.69 incluido el iva, lo anterior para que se realice el descargo correspondiente."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que envían copia simple de memorándum a tres contratistas presuntos responsables, oficio de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal a Tesorería Municipal y cheque de uno de los contratistas por \$14,235.69 (catorce mil doscientos treinta y cinco pesos 69/100 moneda nacional) del 17 de octubre de 2012 a favor de Municipio de Tecuala,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Nayarit; omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

Además, estos documentos no demuestran que el cheque del contratista por \$14,235.69 (catorce mil doscientos treinta y cinco pesos 69/100 moneda nacional) del 17 de octubre de 2012 a favor de Municipio de Tecuala, Nayarit, haya ingresado a la cuenta correspondiente al fondo de donde se obtuvieron los recursos para realizar dicho pago.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$38,817.43 (treinta y ocho mil ochocientos diecisiete pesos 43/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.16.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se mencionan a continuación, se observó que el personal del ayuntamiento asignado para realizar la supervisión de las obras no utilizó la Bitácora electrónica de Obra Pública (BEOP), ni se encontró la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para la elaboración de la bitácora convencional.

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL FALTA DE BITÁCORA ELECTRÓNICA CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
PROGRAMA HABITAT		
180161ME001	Ampliación de alcantarillado sanitario en col. Juan Escutia de Tecuala, Nayarit.	Tecuala
180161ME004	Ampliación centro de desarrollo comunitario, en El Tacote.	Tecuala
180161ME005	Ampliación drenaje sanitario, col. El Tacote.	Tecuala
180161ME006	Ampliación de alcantarillado sanitario en col. centro cariñosas de Tecuala, Nayarit.	Tecuala
180161ME007	Ampliación de centro de desarrollo comunitario consistente en construcción de modulo de atención para los programas del Ramo XX, con un área de 67.01 m2., en la localidad de Tecuala, municipio del mismo nombre.	Tecuala
PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES		
13X118051865	Construcción de sanitarios en espacios deportivos.	Atotonilco
13X118051830	Construcción de sanitarios en espacios deportivos.	Las Lumbres

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS PARA MUNICIPIOS. FALTA DE BITÁCORA ELECTRÓNICA CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
MTN-FOPADEP-IR-021/2011	Construcción de adoquinamiento de calles Guanajuato y Zaragoza en plaza principal en la localidad de Tecuala, Nayarit.	Tecuala

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con dicha omisión se contraponen a la intención de reducir las irregularidades en el control de la obra y garantizar la transparencia en el manejo de los recursos que plantea la ley.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46 y 67, párrafo último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; y 122 del Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Al respecto se informa que no se encontró evidencia alguna de los registros de las bitácoras de obra, ni de las claves de identificación para ingresar al sistema de bitácora electrónica de obra pública, por lo que se optó por registrar los avances de las obras de la manera convencional, para dar cumplimiento a la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las mismas, en cuanto a la supervisión y registro de avances.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con su argumento ratifican el hecho de que no se llevo a cabo la bitácora por medios electrónicos, siendo su uso obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios que se realicen bajo el amparo de la ley de obra federal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.16.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se mencionan a continuación, se observó que el ayuntamiento presentó la documentación relacionada en la tabla siguiente con la omisión de las firmas de los funcionarios señalados.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL. PROGRAMA HABITAT.
OMISIÓN DE FIRMAS EN DOCUMENTACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra y de contrato	Nombre de la obra y ubicación	Documento revisado	Irregularidad
180161ME006 MTN-HABITAT-IR-025/2011	Ampliación de alcantarillado sanitario en col. centro cariñosas de Tecuala, Nayarit.	Estimación 1 - Factura 46 - Caratula de Estimación	- Carecen de la firma del presidente municipal del H. XXXV ayuntamiento.
180161ME007 MTN-HABITAT-IR-031/2011	Ampliación de centro de desarrollo comunitario consistente en construcción de modulo de atención para los programas del Ramo XX, con un área de 67.01 m2., en la localidad de Tecuala, municipio del mismo nombre.	Estimación 1 - Orden de Pago	- Carece de la firma del presidente municipal y del contralor municipal del H. XXXV ayuntamiento.

FUENTE: Etapa de ejecución del expediente unitario de obra, estimaciones.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS PARA MUNICIPIOS.
DOCUMENTACIÓN SIN FORMALIZAR
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra y de contrato	Nombre de la obra y ubicación	Documento revisado	Irregularidad
		Omisión de firmas de los funcionarios responsables en los documentos siguientes:	
MTN-FOPADEF-IR-021/2011	Construcción de adoquinamiento de calles Guanajuato y Zaragoza en plaza principal en la localidad de Tecuala, Nayarit.	- Factura 1188de Estimación 1	- Director de planeación y desarrollo municipal - Presidente municipal del H. XXXIV Ayuntamiento.
		- Orden de pago de Estimación 1	- Director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento.
		- Estimación 1	- Director de planeación y desarrollo municipal. supervisor de la obra, del H. XXXIV Ayuntamiento.
		- Cuadro comparativo	- Director de planeación y desarrollo municipal. -presidente municipal del H. XXXV Ayuntamiento.

FUENTE: Etapa de ejecución del expediente unitario de obra, estimaciones.

Respecto a la documentación de respaldo de las estimaciones, con dicha omisión se evidencia que el ayuntamiento no llevó un control adecuado en la ejecución de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 y 115 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; supervisor de obras del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta

antes de de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Referente a estas omisiones e irregularidades de firma, se señala que se presentan y anexan los documentos relativos a las siguientes obras:

- *Ampliación de alcantarillado sanitario en col. Centro las cariñosas de Tecuala Nayarit (Programa Habitat)*
- *Ampliación de centro de desarrollo comunitario consistente en construcción de módulo de atención para los programas del ramo XX, con un área de 67.01 m2 en la localidad de Tecuala; Nayarit.*

Documentos que se encuentran firmados por parte de los funcionarios municipales.

Con respecto a la obra de Adoquinamiento de calles Guanajuato y Zaragoza en Plaza Principal en al Loc. De Tecuala; se señala que no se encontró evidencia del documento que mostrara las firmas de los funcionarios de la anterior administración.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento solo presentó firmado el documento original de la orden de pago de la estimación uno de la obra “Ampliación de centro de desarrollo comunitario consistente en construcción de módulo de atención para los programas del Ramo XX, con un área de 67.01 m2., en la localidad de Tecuala, municipio del mismo nombre”.

Respecto a la obra “Ampliación de alcantarillado sanitario en col. centro cariñosas de Tecuala, Nayarit”, el ayuntamiento presentó firmados en copia simple la factura 46 y carátula de estimación uno, omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

Finalmente, referente a la obra “Construcción de adoquinamiento de calles Guanajuato y Zaragoza en plaza principal en la localidad de Tecuala, Nayarit”, el ayuntamiento manifiesta que no encontró evidencia del documento que mostrara las firmas de los funcionarios de la anterior administración.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; supervisor de obras del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.16.OPRF

Con el análisis documental del expediente unitario de la obra 13X118051830, denominada "Construcción de sanitarios en espacios deportivos, en la localidad de Las Lumbres, municipio de Tecuala", a través del contrato MTN-3X1-IR-019-B/2011, del 8 de julio de 2011, se observa que el funcionamiento de la obra es deficiente debido a que se presentan fugas de agua en todos los muebles sanitarios, generando deficiencias técnicas por un importe de \$12,818.23 (doce mil ochocientos dieciocho pesos 23/100 moneda nacional) IVA incluido.

Para la obtención de las deficiencias que derivaron de las inspecciones físicas realizadas por parte del Órgano de Fiscalización Superior, se realizaron mediciones con cinta métrica. Así mismo se llevaron a cabo verificaciones oculares de los elementos que componen los conceptos de obra. Dichos datos quedaron asentados en el acta circunstanciada MA.16-R20-3X1-7, del 19 de julio de 2012.

Con dicha omisión se constató que el ayuntamiento no llevó a cabo el debido control de la ejecución de los trabajos referente a la calidad de la obra ejecutada.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 MIGRANTES CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2011

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen de Obra			Precio Unitario (\$)	Monto observado(\$)
		Estimado y pagado	Verificado por OFS	Operan con deficiencias		
Construcción de sanitarios						
41.- Suministro y colocación de lavabo de cerámica marca vitromex o similar, color blanco, inc.; llave de aleta, contra de regilla y cespól cromado.	Pza.	1.00	1.00	1.00	1,809.78	1,809.78
42.- Suministro y colocación de wc de tanque bajo de cerámica color blanco o similar, inc.; pijas, cuello de cera, herrajes de bronce y pruebas.	Pza.	3.00	3.00	3.00	2,444.71	7,334.13
43.- Suministro y colocación demingitorio de cerámica color blanco o similar, inc.; elementos de fijación, llave de paso y pruebas.	Pza.	1.00	1.00	1.00	1.00	1,906.29
					subtotal	11,050.20
					16% IVA	1,768.03
					Total	12,818.23

FUENTE: expediente unitario de obra, acta circunstanciada de inspección física No. MA.16-R20-3X1-7, del 19 de julio de 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 64 y 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 83, 84 y 113, fracciones I, VI y VII, de su Reglamento, así como la cláusula decima primera denominada "Supervisión de los trabajos", y décima tercera denominada "Responsabilidad del contratista", del contrato MTN-3X1-IR-019-B/2011, del 8 de julio 2011.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$12,818.23 (doce mil ochocientos dieciocho pesos 23/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se hizo del conocimiento de la empresa contratista, por medios magnéticos y de manera oficial, de las deficiencias encontradas por el Órgano de Fiscalización Superior, con lo cual se deja constancia del actuar de este Ayuntamiento para iniciar el procedimiento de regularización de los conceptos marcados con deficiencias”.

Envían 1 copia simple de memorándum sin número, del 4 de octubre de 2012, dirigido al contratista de la obra ing. Francisco Galván Sandoval; 1 copia simple del escrito sin número, del 11 de octubre de 2012, dirigido a la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal por parte del contratista de la obra.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento presentó copia simple del memorándum sin número, del 4 de octubre de 2012, y una copia simple del escrito sin número, del 11 de octubre de 2012, dirigido a la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal por parte del contratista de la obra; omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

Así mismo, con los oficios enviados no se aclara nada con respecto a la irregularidad señalada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$12,818.23 (doce mil ochocientos dieciocho pesos 23/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.16.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observaron irregularidades en el proceso de entrega - recepción, ya que en algunas de ellas el ayuntamiento no llevó a cabo dicho evento; y en las que sí se realizó, las actas elaboradas carecen de las firmas de los funcionarios participantes.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

OBRAS CON IRREGULARIDADES EN EL ACTO DE ENTREGA-RECEPCION CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Irregularidad
PROGRAMA HABITAT			
180161ME001	Ampliación de alcantarillado sanitario en col. Juan Escutia de Tecuala, Nayarit.	Tecuala	- Carece de la firma del presidente municipal, del comité comunitario y de la contraloría social, del H. XXXV Ayuntamiento.
180161ME006	Ampliación de alcantarillado sanitario en col. centro cariñosas de Tecuala, Nayarit.	Tecuala	- Carece de la firma del comité comunitario y de la contraloría social, del H. XXXV Ayuntamiento.
180161ME007	Ampliación de centro de desarrollo comunitario consistente en construcción de modulo de atención para los programas del Ramo XX, con un área de 67.01 m2., en la localidad de Tecuala, municipio del mismo nombre.	Tecuala	- Carece de la firma del presidente municipal, del comité comunitario y de la contraloría social, del H. XXXV Ayuntamiento.
PROGRAMA 3X1, PARA MIGRANTES			
13X118051865	Construcción de sanitarios en espacios deportivos.	Atotonilco	- No se ha llevado a cabo la entrega recepción correspondiente.
13X118051830	Construcción de sanitarios en espacios deportivos.	Las Lumbres	- No se ha llevado a cabo la entrega recepción correspondiente.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS PARA MUNICIPIOS. OBRAS CON IRREGULARIDADES EN EL ACTO DE ENTREGA-RECEPCION CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Observación
	Construcción de adoquinamiento de calles Guanajuato y Zaragoza en plaza principal en la localidad de Tecuala, Nayarit.	Tecuala	- Carece de la firma del síndico municipal del H. XXXIV Ayuntamiento.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con dicha omisión no se entregó formalmente las obras entre las partes involucradas, y no existe evidencia de conformidad con las condiciones físicas de las mismas.

Cabe señalar que dicha documentación fue solicitada mediante el oficio número OFS/AOP/MA.16/SDC-02/2012 de fecha 16 de julio de 2012, sin embargo no fue proporcionada por el ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y en el punto 4.2.5 de las reglas de operación del Programa HABITAT.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31

de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se envía copia de las actas de entrega recepción correspondiente al programa 3x1:

- *Construcción de sanitarios en espacios deportivos en la localidad de Atotonilco.*
- *Construcción de sanitarios en espacios deportivos en la localidad de las lumbres.*

De igual manera se remiten copias de las actas de entrega del programa hábitat :

- *Ampliación de alcantarillado sanitario en colonia centro cariñosas.*
- *Ampliación de centro de desarrollo comunitario en el centro, consistente en constr. De modulo para promoción de programa sociales del ramo xx.*

Para su descargo correspondiente.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento presentó copia simple de las actas de entrega recepción de las obras “Construcción de sanitarios en espacios deportivos en la localidad de Atotonilco”, “Construcción de sanitarios en espacios deportivos en la localidad de las lumbres”, “Ampliación de alcantarillado sanitario en col. centro cariñosas de Tecuala, Nayarit” y “Ampliación de centro de desarrollo comunitario consistente en construcción de modulo de atención para los programas del Ramo XX, con un área de 67.01 m2., en la localidad de Tecuala, municipio del mismo nombre”; omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

Además, con respecto al acta de la obra “Ampliación de centro de desarrollo comunitario consistente en construcción de modulo de atención para los programas del Ramo XX, con un área de 67.01 m2., en la localidad de Tecuala, municipio del mismo nombre”, carece de las firmas del Director de Obras Públicas Municipales, titular del área responsable de la operación, conservación y mantenimiento de la obra; representante de la Secretaría de Desarrollo Social Federal; y del contratista de la obra.

Referente al acta de la obra “Ampliación de alcantarillado sanitario en col. centro cariñosas de Tecuala, Nayarit”, carece de las firmas del representante de la Secretaría de Desarrollo Social Federal; representantes de la Contraloría Social; y del contratista de la obra.

El acta de la obra “Construcción de sanitarios en espacios deportivos en la localidad de las lumbres”, carece de las firmas del contratista de la obra; Presidente Municipal; representantes de la Secretaría de Desarrollo Social Federal, Gobierno del Estado y Contraloría Social.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Por último, el acta de la obra "Construcción de sanitarios en espacios deportivos en la localidad de Atotonilco", carece de las firmas de los representantes de la Secretaría de Desarrollo Social Federal, Gobierno del Estado, Contraloría Social y del Presidente Municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios y las inspecciones físicas de las obras correspondientes a la muestra seleccionada, se observó que con la ejecución de las mismas no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 17 resultados en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	1,088,020.77
Diferencia en registros contables	28,648,576.81
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	395,163.27
Total	30,131,760.85

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	38,759,890.18	0.00	829,818.12	37,930,072.06
Auditoría de Obra Pública	51,635.66	0.00	0.00	51,635.66
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	38,811,525.84	0.00	829,818.12	37,981,707.72

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas		
En Recursos Estatales	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	46	0	1	45	0	27	18
Auditoría de Evaluación de Desempeño	11	0	0	11	11	0	0
Subtotal	57	0	1	56	11	27	18
En Recursos Federales	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Otros	22	1	0	21	0	19	2
FORTAMUN	19	1	0	18	4	11	3
Subtotal	41	2	0	39	4	30	5
Total	98	2	1	95	15	57	23

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$33,986,837.91 (treinta y tres millones novecientos ochenta y seis mil ochocientos treinta y siete pesos 91/100 moneda nacional), que representa el 29.7% de los \$114,487,734.02 (ciento catorce millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos treinta y cuatro pesos 02/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2011; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$15,543,886.83 (quince millones quinientos cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y seis pesos 83/100 moneda nacional), que representa el 78.3% de los \$19,841,718.00 (diecinueve millones ochocientos cuarenta y un mil setecientos dieciocho pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2011; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Afectación incorrecta de las partidas de gasto, carencia de normatividad, control interno insuficiente, diferencia en alta de presupuesto aprobado, falta de control presupuestal, ingresos pendientes de cobro, negativa de información, no se elaboró el programa anual de adquisiciones, no se elaboró y/o aprobó el manual de integración y funcionamiento del comité de adquisiciones, no se respeten los montos máximos para cada procedimiento de adquisición., pagos que no corresponden al ejercicio fiscal, retenciones pendientes de enterar, saldos con naturaleza contraria, saldos correspondientes a ejercicios anteriores; errores y omisiones de la Información Financiera por \$30,131,760.85 (treinta millones ciento treinta y un mil setecientos sesenta pesos 85/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o

bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$37,930,072.06 (treinta y siete millones novecientos treinta mil setenta y dos pesos 06/100 moneda nacional), que se refiere a: documentación comprobatoria que no reúne requisitos fiscales., faltantes de comprobación, gastos extraordinarios por falta de pago, gastos improcedentes, la documentación comprobatoria sin justificación del gasto., saldos con naturaleza contraria

Obra Pública.- Un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$51,635.66 (cincuenta y un mil seiscientos treinta y cinco pesos 66/100 moneda nacional).